

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	50
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	52
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	58
LICITACIONES	74
COLEGIACIONES	85
TRANSFERENCIAS	86
CONVOCATORIAS	88
SOCIEDADES	94
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	109
VARIOS	109

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2317/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-52651716-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita el cargo creado por Ley N° 14.864 de Agente Fiscal del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ a la doctora Pamela Giselle DEL ESTAL (DNI N° 32.033.114 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2318/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-11573912-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Capitán Sarmiento en el Departamento Judicial San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE CAPITÁN SARMIENTO en el

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS a la doctora Gabriela SORIA GARCIA (DNI N° 31.426.828 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2319/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-27740692-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Marcela Alejandra VISSIO presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 566 del 19 de mayo de 2010, la doctora Marcela Alejandra VISSIO fue designada Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Quilmes;
Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2024;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora VISSIO, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora VISSIO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios, presentada por la doctora Marcela Alejandra VISSIO (DNI N° 16.245.305 - Clase 1962) al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 2320/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-27936918-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Alejandro Norberto TARABORELLI presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Bahía Blanca, con asiento en Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3069 del 28 de diciembre de 2001, el doctor Alejandro Norberto TARABORELLI fue designado Juez del Tribunal del Trabajo de Tres Arroyos.
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2024;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor TARABORELLI, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor TARABORELLI en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Alejandro Norberto TARABORELLI (DNI N° 16.109.102 - Clase 1962) al cargo de Juez del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Bahía Blanca, con asiento en Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 2321/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-28276142-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Alejandro Blas PACCIORETTI presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2970 del 2 de diciembre de 2008, el doctor Alejandro Blas PACCIORETTI fue designado Juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Quilmes;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor PACCIORETTI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia se informa la existencia de actuaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor PACCIORETTI en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Alejandro Blas PACCIORETTI (DNI N° 16.875.393 - Clase 1964) al cargo de Juez del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1158-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-17544871-GDEBA-DGAADA, mediante el cual tramita la aprobación del Reglamento General de

Contrataciones propuesto por la empresa AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), concesionaria del servicio público sanitario, y

CONSIDERANDO:

Que el presidente de Aguas Bonaerenses S.A. realiza una presentación poniendo en consideración de la Autoridad del Agua el proyecto de modificación del Reglamento de Contrataciones de la empresa, manifestando que fue aprobado por el Directorio de AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA);

Que, al respecto, destaca que el Reglamento que actualmente aplica fue aprobado de manera transitoria mediante la RESOC-2020-207-GDEBA-ADA dictada con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus COVID-19 establecida por el Decreto N° 132/20 y ratificada por Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que asimismo manifiesta que atento han resultado exitosas las modificaciones aprobadas transitoriamente, en cuanto al uso de una metodología de carácter no presencial y la utilización de herramientas tecnológicas accesible, propone añadir de manera permanente este sistema logrando así celeridad y eficacia en la atención de las necesidades que se presenten, asimismo, se agregan estipulaciones en consonancia con el Decreto N° 59/19, sus modificatorios y concordantes;

Que por los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06 se estableció que Aguas Bonaerenses S.A. asume la prestación del servicio que estaba oportunamente concedido a Azurix Buenos Aires S.A. y Aguas del Gran Buenos Aires (AGBA) en iguales términos y condiciones que los previstos en los contratos de concesión celebrados con ambas sociedades, con excepción del régimen de inversiones y de expansión del servicio;

Que es dable remarcar que el contrato de concesión prevé en el Capítulo 10.2 que todas las contrataciones de bienes, obras y servicios que realice el concesionario deberán efectuarse de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Contrataciones que el Concesionario propondrá a la aprobación del organismo regulador;

Que el artículo 4º del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios aprobado por Decreto N° 878/03 y sus modificaciones (ratificado por Ley N° 13.154), establece que el Ministerio de Infraestructura será la autoridad regulatoria del servicio sanitario;

Que, asimismo, ambos decretos encomiendan al ex Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA) la realización del control sobre la prestación del servicio público sanitario en los términos del Marco Regulatorio mencionado y los contratos de concesión;

Que, en ese sentido, el artículo 58 de la Ley N° 14.989 dispuso suprimir el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) y determinó que la autoridad de control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales sea la Autoridad del Agua, absorbiendo todas las funciones atribuidas al OCABA;

Que por Resolución ORAB N° 21/03 fue aprobado el Reglamento General de Contrataciones de Aguas Bonaerenses S.A., para la provisión de bienes, servicios y/o locaciones de obra, que tenga que realizar el Concesionario para asegurar el cumplimiento de los objetivos que persigue la Concesión encomendada;

Que por la RESOL-2017-368-GDEBA-MIYSPGP del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se aprobó la modificación del Reglamento General de Contrataciones propuesto por AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), modificada por la RESOC-2017-396-GDEBA-MIYSPGP;

Que, en el marco del EX-2020-11204418-GDEBA-DGAADA se dictó la RESOC-2020-207-GDEBA-ADA que aprueba el Proyecto de Modificación del Reglamento General de Contrataciones -de carácter transitorio- presentado por AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) para ser aplicado con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19 y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 (artículo 1º), dejando establecido que la presente autorización surtirá sus efectos en las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 oportunamente concedidas, por Decretos N° 517/02 y 1677/02, en favor de AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA);

Que en este contexto, AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) presentó a consideración del Organismo de Control para su aprobación por la Autoridad Regulatoria un nuevo reglamento de contrataciones, receptando la utilización de una metodología de carácter no presencial y la utilización de herramientas tecnológicas accesibles;

Que luce informe del Departamento de asuntos legales y de la Dirección Legal y Económica de la Autoridad del Agua;

Que la Dirección Provincial del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia, intervino manifestando que no existe impedimento desde el punto de vista jurídico para que, en el marco de su propio reglamento de contrataciones, la empresa en cuestión instrumente un registro de proveedores, ello sin perjuicio de la posibilidad de articular medidas conjuntas para una mejor gestión de las compras provinciales;

Que han tomado conocimiento e intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias;

Que han tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y de desagües cloacales aprobado por Decreto N° 878/03, y normativa modificatoria y reglamentaria;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento General de Contrataciones propuesto por AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), que se encuentra agregado como ANEXO (IF-2024-35172939-GDEBA-DLYEADA) y resulta ser parte del presente, en los términos del artículo 10.2 del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), al concesionario AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) y a la Autoridad del Agua, publicar en el

Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-35172939-GDEBA-DLYEADA

c9518ec36d3c2b45cca5ee785637931d889dcf2a862efa50b01422b6253e47ac [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1168-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2021-33935800-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 8/2024 para la adjudicación de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza" en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante Resolución N° RESO-2024-657-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diez mil cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$10.042.862.394,63), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante DISPO-2024-41-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 3 de julio de 2024, se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se modificó la documentación licitatoria a la obra y se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos nueve mil seiscientos nueve millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta con treinta y seis centavos (\$9.609.585.430,36);

Que mediante DISPO-2024-44-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 8 de julio de 2024, se aprobó la circular modificatoria N° 2 por la cual se rectificó el presupuesto oficial de la obra, el cual asciende a la suma de pesos diez mil ciento quince millones trece mil treinta y nueve con noventa y seis centavos (\$10.115.013.039,96);

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 19 de julio de 2024, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ERNESTO TARNOUSKY S.A.; Oferta N° 2: ELEPRINT S.A.- INSA S.A.- TECMA S.A.- EDUARDO COLOMBI S.A. -UT; Oferta N° 3: POSE S.A.; Oferta N° 4: GRUPO VARSOVIA S.R.L.; Oferta N° 5: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 6: MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; Oferta N° 7: ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. UT; Oferta N° 8: NIRO CONSTRUYE S.A.; Oferta N° 9: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A.; Oferta N° 10: CONINSA S.A. y Oferta N° 11: RIVA S.A.I.I.C.F.A.;

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 1 correspondiente a ERNESTO TARNOUSKY S.A. ha sido devuelta íntegramente al representante legal de la firma tras haber sido rechazada por presentar póliza de seguro de caución por debajo del mínimo requerido incumpliendo con el artículo 16 de la ley 6.021, Artículo 2.2.7.1. inciso 2) y 2.2.7.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también, la Oferta N° 8 correspondiente a NIRO CONSTRUYE S.A. tras haber sido rechazada conforme el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario y el artículo 2.2.5., 2.2.7.1. inciso 3) y 2.2.7.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos once mil quinientos cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cinco con setenta y siete centavos (\$11.544.985.005,77);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos nueve mil novecientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$9.951.854.658,05) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, recomendando el rechazo de la oferta de la firma CONINSA S.A. por no resultar razonable encontrándose un 36,88 % por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, conforme surge del Informe de Razonabilidad Económica expedido por la Subsecretaría de Obras Públicas en concordancia con lo fundamentado por la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal las ofertas de las empresas ELEPRINT S.A. - INSA S.A. - TECMA S.A. - EDUARDO COLOMBI S.A. - UT; GRUPO VARSOVIA S.R.L.; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCCIONES LA PLATA

S.A. UT; JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. y RIVA S.A.I.I.C.F.A.;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, realiza la imputación del gasto e indicó que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2024;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado conocimiento y prestado conformidad a las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 8/2024 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción Módulos de Alojamiento y Enfermería - Unidad de Alojamiento de Menores Régimen Cerrado Nueva Esperanza", en la localidad de Abasto, en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de las ofertas correspondientes a las empresas ERNESTO TARNOUSKY S.A. y NIRO CONSTRUYE S.A., de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo N°1 a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos nueve mil novecientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con cinco centavos (\$9.951.854.658,05) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres con veintinueve centavos (\$49.759.273,29) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$248.796.366,45) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos noventa y nueve millones quinientos dieciocho mil quinientos cuarenta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$99.518.546,58) para embellecimiento, hace un total de pesos diez mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$10.349.928.844,37), estableciéndose un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil ciento cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$1.153.846.153,85) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos treinta con setenta y siete centavos (\$5.769.230,77) para dirección e inspección, la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$28.846.153,84) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos once millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$11.538.461,54) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 5 - PY 13.204 - OB 56 - IN 4 - PPR 2- PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos dos mil doscientos veintinueve millones novecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$2.229.928.844,37) y en el diferido 2026 la suma de pesos seis mil novecientos veinte millones (\$6.920.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9°. Rechazar la oferta de la empresa CONINSA S.A. por no resultar razonable conforme surge del Informe de Razonabilidad Económica expedido por la Subsecretaría de Obras Públicas en concordancia con lo fundamentado por la Dirección Provincial de Arquitectura, y desestimar las ofertas de las empresas ELEPRINT S.A. - INSA S.A. - TECMA S.A. - EDUARDO COLOMBI S.A. - UT; GRUPO VARSOVIA S.R.L.; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.; MARIN CONSTRUCCIONES S.A.; ROL INGENIERIA S.A. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. UT; JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. y RIVA S.A.I.I.C.F.A. por ser menos conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 366-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-26086303-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Privada N°4/2024 para la adjudicación de la obra: "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante la DISPO-2024-1065-GDEBA-DPAMIYSPGP de fecha 27 de agosto de 2024, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos setenta y cinco millones doscientos veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro con veintisiete centavos (\$275.229.364,27), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones y se han cursado las invitaciones correspondientes conforme el decreto reglamentario de la Ley N° 6.021;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de septiembre de 2024, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CARBE S.A.; Oferta N° 2 CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.; Oferta N° 3: INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CARBE S.A. por la suma de pesos doscientos setenta y tres millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ocho con setenta y dos centavos (\$273.877.608,72) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, recomienda desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. e INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2024;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que por la RESO-2024-1147-GDEBA-MIYSPGP se ha encomendado al Subsecretario de Recursos Hídricos la atención y firma del despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 23 de la Ley N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 1147/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Privada N° 4/2024 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Impermeabilización de las Azoteas del Edificio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos", en el partido de La Plata, y declarar suficientes las publicaciones e invitaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CARBE S.A. por la suma de pesos doscientos setenta y tres millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ocho con setenta y dos centavos (\$273.877.608,72) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones setecientos

treinta y ocho mil setecientos setenta y seis con nueve centavos (\$2.738.776,09) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos ocho millones doscientos dieciséis mil trescientos veintiocho con veintiséis centavos (\$8.216.328,26) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, y la suma de pesos dos millones setecientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis con nueve centavos (\$2.738.776,09) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos doscientos ochenta y siete millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve con dieciséis centavos (\$287.571.489,16) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos trece con cuarenta y ocho centavos (\$178.639.513,48) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco con catorce centavos (\$1.786.395,14) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$5.359.185,40) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco con catorce centavos (\$1.786.395,14) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ciento ochenta y siete millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve con dieciséis centavos (\$187.571.489,16).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto Nº 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13.195 - OB 57- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 531311100 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las restantes ofertas, correspondientes a las empresas: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. e INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 498-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-30627470-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto Finalización de Usina Láctea de Ranchos en el Parque Industrial presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley Nº 15.477, los Decretos Nº 1037/03 y Nº 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto Nº 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de

vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada presentó el proyecto Finalización de Usina Láctea de Ranchos en el Parque Industrial y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con veinte centavos (\$10.599.999,20.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la

medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con veinte centavos (\$10.599.999,20.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto Finalización de Usina Láctea de Ranchos en el Parque Industrial presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada (CUIT 30-71760369-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-30727287-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con veinte centavos (\$10.599.999,20.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Rurales Matria Limitada (CUIT 30-71760369-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - \$10.008.010,47 y Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - \$591.988,73.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-30727287-GDEBA-
DITAFMDAGP

8a72431770ee504d3db73473f97cdf1ba0e582cb869babcf2b57c2ab3ef2ff4c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 511-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-32280758-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento Institucional" presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento Institucional" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado

representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento Institucional” presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada (CUIT 30-71773888-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-32316289-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria Integral del Oeste Limitada (CUIT 30-71773888-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-32316289-GDEBA-DFOYOTMDAGP

aec135bc23f18ad1cb2d50562ef78b2e364d23416383aad4289d3e3169f3c428 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 516-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33468393-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687);

Que a órdenes 44/47 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 35 - A.C.E.P.T. N° 35 - Aparicio - Asociación Civil; (ii) Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 37, Rosas; (iii) Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 Villarino y (iv) Cooperativa de Trabajo Cerveza Artesanal Araucaria Limitada son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 31 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33544887-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos noventa y nueve (\$3.233.299.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$750.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$1.500.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$983.299,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelera, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-33544887-GDEBA-
DIYPAMDAGP

383c8ced659bcf7fb03d228d532ef9dd906f4dff140952b99e428b2fcab4084 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 522-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-17251520-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-36926826-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-36926826-GDEBA-
DSTAMDAGP

4dc23f4d14a4d0d8b59cca83b432d90bd704ba9276dd9d3f70149f3a5ebbd231 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 527-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-17251052-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-36926828-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-36926828-GDEBA-
DSTAMDAGP

4f799707f71ce7c760ed1345ffeb052150f3af9a88ade4efa012cd6877df86ea [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 528-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-20282068-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.477 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2024-38005745-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-38005745-GDEBA-DSTAMDAGP

92111b3aeb32bffb2de257b186f706f2df507f53bafb8701ee8c321477bc31 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 398-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-28966503-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del convenio de asistencia y cooperación técnica suscripto entre esta cartera ministerial y el Municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020, -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/24- y la Resolución N° 186/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley N° 15.477 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras, y en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/24, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires;

Que el sector minero-industrial representa una significativa parte del entramado socio-económico en numerosos municipios de nuestra provincia, e influye en la producción, recaudación, empleo y logística;

Que, en ese marco, resulta necesario aportar herramientas para favorecer el desarrollo municipal y regional dentro de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la generación de líneas de acción para el ordenamiento, planificación, asistencia y fiscalización de los sectores productivos en general y del sector minero-industrial en particular, fomentando el crecimiento de la actividad productiva en el territorio bonaerense;

Que mediante Resolución N° 186/24 se aprobó el Programa "La Minería en tu Municipio", con el fin de acompañar y fortalecer las labores de gestión municipal en el sector minero;

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Minería ha suscripto un convenio de asistencia y cooperación con el Municipio Azul (CONVE-2024-35734642-GDEBA-SSMINMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto en fecha 29 de agosto de 2024 entre esta Cartera Ministerial y el Municipio de Azul, el que como Anexo Único (CONVE-2024-35734642-GDEBA-SSMINMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-35734642-GDEBA-SSMINMPCEITGP

5946d4b161fb7a3e668c4be1c8f77979fc3c9563f12e0833fc89cce91d9b9648 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 415-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-32390096-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2º Encuentro de Rodantes", que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año, en la localidad de Daireaux, municipio de Daireaux, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Daireaux, el día 6 de septiembre de 2024, por medio de nota (IF-2024-32491159-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "2º Encuentro de Rodantes", que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año, en la localidad de Daireaux, municipio de Daireaux, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "2º Encuentro de Rodantes", se llevó a cabo en el predio de la quinta municipal y recibió a visitantes de distintas provincias de nuestro país y de países limítrofes con el objetivo de compartir experiencias y aventuras de diferentes viajeros y viajeras, y durante las tres jornadas se desarrollaron múltiples actividades para niños, jóvenes y adultos, pertenecientes a familias rodanteras y de todo el municipio, tales como campeonatos de truco, paseos turísticos, cenas shows, y espectáculos musicales, entre otras propuestas;

Que la realización del evento denominado "2º Encuentro de Rodantes", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 19846/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2º Encuentro de Rodantes", que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de septiembre del corriente año, en la localidad de Daireaux, municipio de Daireaux, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Daireaux, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 19846/2024 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 419-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2022-36464938-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la limitación del pase a prestar servicios en carácter de comisión y el traslado definitivo con su cargo de revista al Departamento Automotores dependiente de la Subdirección de Servicios Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción, la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Servicio, Chofer, la asignación del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3º inciso b) y de la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4º inciso b) del Decreto N° 588/19 al agente Rodrigo CASTELLANOS, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Rodrigo CASTELLANOS revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que mediante RESO-2022-586-GDEBA-MPCEITGP le fue concedido al nombrado el pase a prestar servicios en carácter de comisión al Departamento Automotores dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 25 de julio de 2022;

Que a orden 132 obra nota de Rodrigo CASTELLANOS solicitando el traslado definitivo al Departamento Automotores dependiente de la Subdirección de Servicios Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción;

Que asimismo, a órdenes 133/135 obran las conformidades al traslado mencionado del Director de Compras y Contrataciones - Delegación I, de la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I y de la Directora General de Administración, respectivamente;

Que a órdenes 3, 8 y 36 obran nota de la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I solicitando el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Servicio del agente Rodrigo CASTELLANOS, copia de la licencia de conducir vigente, la conformidad del agente en cuestión al trámite gestionado y la Disposición de la Dirección de Automotores Oficiales DISPO-2022-6673-GDEBA-DAOSGG, mediante la cual se autoriza al nombrado a la conducción de vehículos oficiales;

Que a órdenes 9 y 70 la Directora General de Administración informa que el citado agente presta servicios y cumple tareas como chofer con dedicación plena de la labor, en el Departamento Automotores de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, detallando las tareas conforme lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto N° 588/19;

Que asimismo, corresponde asignarle la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3º inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4º inciso b) del Decreto N° 588/19;

Que por lo expuesto, corresponde limitar el pase a prestar servicios en carácter de comisión, otorgado oportunamente mediante RESO-2022-586-GDEBA-MPCEITGP, trasladar al Departamento Automotores dependiente de la Subdirección de Servicios Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción y reubicar al agente Rodrigo CASTELLANOS en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1-0000-I-A, Chofer

“A”, otorgándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 588/19.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 12/24 EL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, otorgada oportunamente mediante RESO-2022-586-GDEBA-MPCEITGP al agente Rodrigo CASTELLANOS (DNI N° 27.742.168 - Clase 1979), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior “A”, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2º. Trasladar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - Subdirección de Servicios Auxiliares, al Departamento Automotores, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Rodrigo CASTELLANOS (DNI N° 27.742.168 - Clase 1979), juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001- III-A, Administrativo Oficial Superior “A”, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): Un (1) cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio): Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Reubicar por cambio de agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Rodrigo CASTELLANOS (DNI N° 27.742.168 - Clase 1979) en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1-0000-I-A, Chofer “A”, asignándole el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Código 3-0001-III-A, Administrativo Oficial Superior “A”, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I.

ARTÍCULO 5º. Asignar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, al agente Rodrigo CASTELLANOS (DNI N° 27.742.168 - Clase 1979), la bonificación del setenta por ciento (70 %) establecida en el artículo 3º inciso b) y la bonificación del cincuenta por ciento (50 %) establecida en el artículo 4º inciso b) del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 6º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 8º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la

Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 279-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15133314-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos de Coordinación General Unidad Gobernador en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos setecientos millones trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete (\$700.326.657.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-15307528-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a Coordinación General Unidad Gobernador y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15307528-GDEBA-
DAIYSMECONGP

f06eddf5fe7e9ec57fc183f73542ab835dbaac8b5b1fb3d6b23b78ee13c166ba [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 284-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-15617737-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial-Ministerio Público solicita un refuerzo presupuestario en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales, 4 - Bienes de Uso y 5 - Transferencias, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N°12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos quince mil seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro (\$15.684.396.754.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2024-15645626-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, al Poder Judicial -Ministerio Público y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-15645626-GDEBA-
DAIYSMECONGP

b0da13da6a82ebd869351f384ff5db0cc94df1944d018c939319c2d7deff8423 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 327-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-17399594-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente de la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Fondo Provincial de Trasplantes, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de bienes de consumo y transferencias corrientes; Que asimismo, la citada Cuenta Especial solicita incrementar el Cálculo de Recursos aprobado por el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para el rubro 12.6.0.004 -Otras, en función de la efectiva mayor recaudación;

Que consecuentemente, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA-Planilla N° 6, en la suma de pesos siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres (\$7.858.663.-), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
12.0.0.000 - Ingresos No Tributarios	\$7.858.663.-
12.6.0.000 - Multas	\$7.858.663.-
12.6.0.004 - Otras	\$7.858.663.-

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - U.E. 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil diecinueve millones (\$3.019.000.000.-) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - PRG 8 - ACT 002 -

Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 99: \$3.019.000.000.-

CRÉDITO:

Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - PRG 1 - ACT 001 -

Inciso 9 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 409: \$3.019.000.000.-

ARTÍCULO 3º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA -Planilla Nº 14, en la suma de pesos tres mil diecinueve millones (\$3.019.000.000.-), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.1.1.99.00.000 - Obligaciones a cargo del Tesoro	\$3.019.000.000.-
Recursos no Afectados	\$3.019.000.000.-
No Afectado	\$3.019.000.000.-

ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - U.E 402 - PRG 23 - SUBPRG 2 - ACT 01 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G. 999, incorporando las partidas presupuestarias que sean necesarias, en la suma de pesos tres mil veintiséis millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres (\$3.026.858.663.-), de acuerdo al Anexo Único (IF-2024-17738098-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-17738098-GDEBA-DASMECONGP

bd91382c4363e9d5d9a207d4781d54443b0757d2e73681509a50281efd8d3265 [Ver](#)**RESOLUCIÓN Nº 332-MECONGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-17949438-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley Nº 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, de la cual se desprende una ampliación neta de créditos para el Tribunal de Cuentas en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que asimismo se amplían los importes del Primer, Segundo y Tercer Diferido, del citado Organismo, atento a los compromisos asumidos derivados de diversas contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2º de la Ley Nº 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO Nº 12/24, EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos doscientos setenta y tres millones quinientos mil (\$273.500.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se

indica en el ANEXO I (IF-2024-18268984-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos ciento sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco (\$161.339.375.-), del Segundo Diferido por pesos ciento sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco (\$161.339.375.-) y del Tercer Diferido por pesos ciento sesenta y un millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco (\$161.339.375.-), conforme se indica en el ANEXO II (IF-2024-18268878-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-18268984-GDEBA-DAIYSMECONGP	5f064c11c9d0bbaa3d96e322a5bc971788a14b9b0ddf6fa7ab703f1430f7e230	Ver
IF-2024-18268878-GDEBA-DAIYSMECONGP	bd5a0533c50d9f189afe4740b6b70cf58fa504b7f957c40a630ea7789acee0dc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 334-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-18651007-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) solicita ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, en el Rubro "Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias Ley 11.769", atento al comportamiento registrado en la recaudación y en virtud de los montos proyectados;

Que dicha ampliación será destinada a atender los compromisos vinculados al "Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que, en ese sentido, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 7 en la suma de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte (\$22.856.264.620), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-18669292-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte (\$22.856.264.620), conforme el detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-18669653-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-18669292-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	46b1588e1a2f67300f79801bcdfadf2db0aa0ea13228e9302dbda6281f3ef9bd	Ver
IF-2024-18669653-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	3125f8cc58734fe533c72b59a9b18181f76d10225c1fb264f08ec36a598ade4a	Ver

RESOLUCIÓN N° 384-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-19726980-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981, N° 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 449/10, N° 59/19, N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales y, a tal fin, resulta conveniente contar con una agencia calificadora de riesgo para la calificación a escala nacional de aquellas operaciones de crédito público locales a realizar en el marco del artículo 4º de la Ley N° 15.480, en las cuales ello resultare conveniente conforme fuera requerido en cada operación en particular, durante el presente ejercicio;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, a tales fines, resulta conveniente aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., en el marco del Contrato del 10 de mayo de 2010 aprobado por Decreto N° 449/10;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, la contratación antes mencionada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13.767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley N° 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, el artículo 11 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con la firma Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A, en el marco del Contrato de fecha 10 de mayo 2010 aprobado por Decreto N° 449/10, para que, a discreción de la Provincia conforme el tipo de operación que se trate, efectúe la calificación a escala nacional en aquellas operaciones de crédito público locales a realizar en el marco del artículo 4° de la Ley N° 15.480 durante el corriente ejercicio, que integra la presente como Anexo Único (IF-2024-21607012-GDEBA-SSFIMECONGP).

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 619-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-37440339-GDEBA-DPOMYFBMECONGP, por el que se promueve actualizar el valor de la Unidad Retributiva de Contratación creada por Decreto N° 734/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 734/24 crea la "Unidad Retributiva de Contratación" (URC) como unidad de contraprestación por los servicios prestados por los/las contratistas, en concepto de honorarios, que se celebren en el marco del "Régimen de Contratos de Servicios-Ley N° 14.815" y del "Procedimiento de Contratación de Consultoría Individual - Decreto N° 1299/16";

Que el artículo 4° del Decreto citado en primer término aprueba el "Procedimiento de Contratación de Consultoría Individual-Decreto N° 1299/16";

Que el artículo 8° del Decreto N° 304/20 -modificado por el artículo 6° del Decreto N° 734/24- aprueba el "Régimen de Contrato de Servicios-Ley N° 14.815 y sus modificatorias";

Que el artículo 1° del Decreto N° 734/24 dispone que el valor de la URC será establecido y actualizado por el Ministro de Economía;

Que el valor actualmente vigente de la Unidad Retributiva de Contratación (URC) fue establecido por Resolución N° 512/24 del Ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires;

Que, dado el contexto económico existente en la República Argentina, deviene necesario actualizar el valor de la URC a los efectos de garantizar la razonabilidad de las contraprestaciones a abonar por los Contratos de Consultoría Individual y Contratos de Servicios enmarcados en el Decreto N° 1299/16 y en la Ley N° 14.815 y modificatorias, respectivamente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 734/24;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar el valor de la Unidad Retributiva de Contratación creada por el artículo 1° del Decreto N° 734/24 en la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$656) para los servicios prestados y los productos entregados entre el 1° de octubre y el 31 de octubre de 2024, conforme el cronograma establecido en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor de la Unidad Retributiva de Contratación creada por el artículo 1° del Decreto N° 734/24 en la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$678) para los servicios a certificar y los productos a entregar a partir del 1° de noviembre de 2024, conforme el cronograma establecido en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 627-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-21364455-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981, N° 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 59/19, N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente

en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley Nº 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales durante el corriente ejercicio y, a tal fin, resulta conveniente contar con un asesor legal local;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, en dicho marco normativo, se estima conveniente contratar a Cabanellas Etchebarne Kelly, estudio jurídico local especializado en mercados de capitales, que ha asesorado tanto a esta Provincia como a otros emisores locales en operaciones de financiamiento;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, la contratación antes mencionada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley Nº 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 modificado por los Decretos Nº 669/19, Nº 605/20, Nº 1.314/22, Nº 648/23 y Nº 205/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley Nº 13.767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley Nº 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 modificado por los Decretos Nº 669/19, Nº 605/20, Nº 1.314/22, Nº 648/23 y Nº 205/24, el artículo 11 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato suscripto con el estudio jurídico Cabanellas Etchebarne Kelly, para que actúe como asesor legal en las emisiones de títulos de deuda pública a realizar durante el ejercicio 2024 en el mercado local de capitales, que integra la presente como Anexo Único (IF-2024-38765224-GDEBA-DPDYCPMECONGP).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 628-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-38347649-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes Nº 13.767, Nº 13.981, Nº 15.477 y Nº 15.480, los Decretos Nº 3.260/08, Nº 59/19, Nº 669/19, Nº 605/20, Nº 1.314/22, Nº 648/23 y Nº 205/24, la Resolución Nº 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar

cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), así como se delegó en la Subsecretaría de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 4º de la Ley N° 15.480, y se autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en el marco de la normativa mencionada se dictó la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas, la cual establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública en el mercado local de capitales;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, en esta oportunidad, se considera conveniente aprobar el Contrato de Colocación suscripto con aquellas entidades que se desempeñan como agentes colocadores de la emisión de títulos de deuda pública a realizar en el mercado local de capitales;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, las contrataciones antes mencionadas se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22 N° 648/23 y N° 205/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13.767, 11 de la Ley N° 15.477, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981, el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Colocación suscripto con Adcap Securities Argentina S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A.U. y Puente Hnos. S.A., para que, por sí o a través de sus respectivas casas matrices y/o controlantes y/o controladas y/o afiliadas y/o subsidiarias y/o sujetos a control común, actúen como agentes colocadores en la emisión de títulos de deuda pública a realizarse en el mercado local de capitales, que integra la presente como Anexo Único (IF-2024-38800101-GDEBA-DPDYCPMECONGP).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 345-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-38636428-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.480, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), así como se delegó en la Subsecretaría de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 4º de la Ley N° 15.480, y se autorizó a la Subsecretaría de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en el marco de la normativa mencionada se dictó la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas, la cual establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública, en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley N° 15.480, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
RESOLUCIÓN N° 141/24 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 5 de mayo de 2026".
- b) Emisor: Provincia de Buenos Aires.
- c) Colocadores: Adcap Securities Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A.U y Puente Hnos S.A.
- d) Monto: Valor Nominal pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y siete millones ochocientos setenta y cinco mil treinta y uno (VN \$151.697.875.031).
- e) Moneda de denominación y pago: Pesos (\$).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1) y múltiplos de Valor Nominal pesos uno (VN \$ 1) por encima de dicho monto.
- g) Plazo: dieciocho (18) meses.
- h) Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2024.
- i) Fecha de vencimiento: 5 de mayo de 2026.
- j) Precio de Emisión: cien por ciento (100 %).
- k) Forma de Colocación: licitación pública.

- l) Integración: serán integrados en pesos (\$).
- m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- n) Tasa de Interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a \$1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés (redondeado a cuatro (4) decimales), más un margen fijo de setecientos puntos básicos (700 bps). Los tres (3) primeros trimestres no podrán devengar una tasa menor al 41,90 % nominal anual.
- o) Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
- p) Fecha de pago de intereses: los intereses se cancelarán de forma trimestral por período vencido, los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre de cada año, hasta el vencimiento. El primer pago de intereses será el 5 de febrero de 2025. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.
- q) Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- r) Rescate: no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores, salvo en el caso de rescate por razones impositivas. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar títulos y mantenerlos o revenderlos o cancelarlos.
- s) Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos públicos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de títulos.
- t) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.
- u) Forma de los títulos: estarán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
- w) Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.
- x) Legislación aplicable: ley de la República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N 12.008.
- y) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- aa) Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Analia Tello, Subsecretaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 235-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34651794-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Técnico fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente vacante desde el 1° de marzo del 2024, conforme se acredita mediante RESO-2024-78-GDEBA-MCPGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del

Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2024-37584856-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2024-37586135-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2024-37606063-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública - Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental - Dirección Provincial de Radio Provincia, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Programación y Producción Radial, de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

ANEXO/S

IF-2024-37584856-GDEBA-DDDPPMCPGP	083bad38bc859a4f71b346ddb62242ba63fb413a422527f8825072df8e1bebd6	Ver
IF-2024-37586135-GDEBA-DDDPPMCPGP	80de96b46a551dabd132a06c278f01f8e0287f099357f95ccf43de32fbd0e41f	Ver
IF-2024-37606063-GDEBA-DDDPPMCPGP	d1facafeea66a9e8ba035abad6d3ab80f2b4f912327092e27947adfb93f672d	Ver

RESOLUCIÓN N° 236-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34653243-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, el Decreto N° 470/24, el Decreto N° 1092/21 y el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el

régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Comunicación Pública, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas fue aprobado mediante Decreto N° 1092/21 y se encuentra actualmente vacante desde el 1° de marzo del 2024, conforme se acredita mediante RESO-2024-78-GDEBA-MCPGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24, y el Decreto N° 272/17 y modificatorias;
Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, establecido en el documento ANEXO I (IF-2024-37620520-GDEBA-DDDPPMCPGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2024-37620961-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2024-37622524-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Comunicación Pública - Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental - Dirección Provincial de Radio Provincia, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Sistemas, dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, deberá realizarse mediante Portal del Empleado, o en el sistema habilitado para tal fin, o en su defecto ante la imposibilidad de inscripción por dichos canales, en las oficinas de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública situada en calle 65 N° 470 en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

ANEXOS

IF-2024-37620520-GDEBA-DDDPPMCPGP	1b0c1420ffa14dbc17fbf8d05a1cdb81d68e99e2a05a01cc7a16642eea97aa2	Ver
IF-2024-37620961-GDEBA-DDDPPMCPGP	b1d78f9bcf8e28d43b20b946e5684d3f551d2d6aba2dfdc86cdded0bd08274320	Ver
IF-2024-37622524-GDEBA-DDDPPMCPGP	f3951f292bf06a8eed06b980f36433cfc9a58962b76a7b8b5be643acf9e1afc4	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2168-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35454270-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de Miguel Ángel SIMONETTI (D.N.I. N° 25.747.708) en su carácter de responsable designado (PD-2024-34488018-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de un tacho de luz 18 Led; un aplique de 4 luces riel móvil; un láser led lluvia multipunto y una esfera espejada N° 30 con motor para el espacio cultural "AZUCENA VILLAFLO" de la localidad de Avellaneda, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20986/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Centro Cultural "AZUCENA VILLAFLO" de la localidad de Avellaneda, a través del Sr. Miguel Ángel SIMONETTI (D.N.I. N° 25.747.708) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de un tacho de luz 18 Led; un aplique de 4 luces riel móvil; un láser led lluvia multipunto y una esfera espejada N°30 con motor, en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 50265305594, CBU: 0140024303502653055949, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 2466-SSTAYLICULGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35961823-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, en los términos del instrumento AA-2024-37454831-GDEBADACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37454831-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL (D.N.I. N° 42.942.850 - C.U.I.T. N° 20-42942850-6), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$254.030.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/SAA-2024-37454831-GDEBA-
DACPATAICULGP8cd6af635a5dbd89b732e45f14cd0af275e4c1fd71d3b60dfb70296ed59dbfa [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2467-SSTAYLICULGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35961329-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. Juan Alejo SCHENONE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Alejo SCHENONE, en los términos del instrumento AA-2024-37474065-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real de violín, en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37474065-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Alejo SCHENONE (D.N.I. N° 41.876.515 - C.U.I.T. N° 20-41876515-2), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real de violín en el Concierto Sinfónico del día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$254.030.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37474065-GDEBA-DACPATAICULGP

662cb6018808c3a66abac565f80c1abada13568b1683d7836bab2788dc649f88 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2468-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35350113-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO, en los términos del instrumento AA-2024-37444718-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, masa orquesta, ejecución violoncello en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37444718-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Sofía SANCHEZ PRIETO (D.N.I. N° 40.541.617 - C.U.I.T. N° 23-40541617-4), por desempeñarse como músico de refuerzo, masa orquesta, ejecución violoncello en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$766.844.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37444718-GDEBA-
DACPATAICULGP

8a17ee752626f27263cf4fc38c89584720d1a63bbeb8b7dbb11d2e3099028134 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2471-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35961288-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-37446314-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Iurii SEMIKIN, por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y al artista;

Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37446314-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), en representación del Sr. Iurii SEMIKIN (Pasaporte Federación Rusa 66 N° 3.428.797), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín, en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$254.030.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37446314-GDEBA-DACPATAICULGP

f470de2c10d113ce128f24e72dac9823beb5e81408c341cfa6e48745b31e5515 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2479-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35350014-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO, en los términos del instrumento AA-2024-37433432-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, suplente solista de violoncello en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37433432-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Edgar Abraham VIVAS BLANCO (D.N.I. N° 95.902.521 - C.U.I.T. N° 20-95902521-6), por desempeñarse como músico de refuerzo, suplente solista de violoncello en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-

GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$893.450).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37433432-GDEBA-
DACPATAICULGP

77792a77a25199fab3def09ceedf72e88190b6f95703dc1bf8314237b18ba364 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2481-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35961851-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-37535386-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA como músico de refuerzo solista trompeta en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37535386-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA (D.N.I. N° 11.489.579) como músico de refuerzo solista trompeta en el Concierto Sinfónico, el día 19 de octubre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$288.120.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37535386-GDEBA-DACPATAICULGP

e72ae797d28e643bd7f3f8316bc29da1cdcfa328ea0a237c5d358fd581f2d0d7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2483-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35961262-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, en los términos del instrumento AA-2024-37430827-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín en el Concierto Sinfónico que se ofrecerá el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37430827-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ (D.N.I. N° 33.381.703 - C.U.I.T. N° 27-33381703-4), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real violín en el Concierto Sinfónico que se ofrecerá el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$254.030.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37430827-GDEBA-DACPATAICULGP

35afe33030e156db2e97d1cdd277ad393894a11aac3198c384fa6ae8c8c05f05 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 2484-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35492290-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Florencia RODRIGUEZ BOTTI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Florencia RODRIGUEZ BOTTI, en los términos del instrumento AA-2024-37435343-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como pianista solista, en el Concierto Sinfónico el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022 modificado por Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37435343-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Florencia RODRIGUEZ BOTTI (D.N.I. N° 16.574.677 - C.U.I.T. N° 27-16574677-0), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como pianista solista, en el Concierto Sinfónico el día 19 de octubre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37435343-GDEBA-
DACPATAICULGP6bb29daa7302f3299f4b2dbcb8b80823b8ac6856326b18569c8c487fc4e1aa56 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2485-SSTAYLICULGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-35961962-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del

Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-37477560-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gerardo Omar DELLE VILLE como músico de refuerzo asistente solista de trompeta en el Concierto Sinfónico el día 19 de octubre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-37477560-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Gerardo Omar DELLE VILLE (D.N.I. N° 23.252.645) como músico de refuerzo asistente solista de trompeta en el Concierto Sinfónico el día 19 de octubre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA (\$260.160.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2024-37477560-GDEBA-DACPATAICULGP

cc2acf3e13d7aa1d4e832a11357d440fa718ac098134ab018fd7b177b148de4d [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 276-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-25539131-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o

transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS TOTORAS DE TAPALQUE LIMITADA (CUIT 30-71761764-5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-25571216-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$7.986.000,00) destinado a la adquisición de compra de materia prima;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-25935550-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 53, mediante PV-2024-28682191-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2024-26410561-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15073/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS TOTORAS DE TAPALQUÉ LIMITADA (CUIT 30-71761764-5) con domicilio en la ciudad y partido de Tapalqué, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$7.986.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 50946/2 de la Cooperativa CBU 01401475 01403305094621 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Aux 0 - Ent 30 - DGA 142 - UE 627 - Pr 1 - Ac3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe total: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$7.986.000,00)

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 278-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24473624-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO VECINOS UNIDOS LIMITADA (CUIT 30-71107718-5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27311725-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinado a la adquisición de herramientas, máquinas y equipamiento;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-30447830-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 29, mediante PV-2024-30443429-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que en el orden 41 mediante IF-2024-33615516-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 19739/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO VECINOS UNIDOS LIMITADA (CUIT 30-71107718-5) con domicilio en Bolivia 445 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas, máquinas y equipamiento en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 72923/7 de la Cooperativa CBU 01403235 01420007292379 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil noventa y seis con sesenta centavos (\$1.847.096,60); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos seis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos tres con cuarenta centavos (\$6.152.903,40) - IMPORTE TOTAL: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 28/2024

LA PLATA, 01/11/2024

VISTO el expediente N° 22700-0019040/2024, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 94 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y demás normas legales concordantes, mediante la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatoria esta Agencia de Recaudación reglamentó el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos operable a través del sistema informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC";

Que, entre otros aspectos, dicha Resolución Normativa regula las condiciones y características que deben reunirse para que los agentes de recaudación deban practicar las retenciones correspondientes, en los casos de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares; cuando se trate de sujetos no incluidos en el padrón mencionado en la misma o que no se hallen comprendidos en los supuestos regulados en el artículo 5º de la misma normativa; remitiendo para ello a las disposiciones de la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 4622/2019 y sus modificatorias;

Que la Resolución General citada ha sido abrogada por la Resolución General N° 5554/2024, del mismo organismo;

Que, por las consideraciones expuestas, con el objetivo de otorgar certeza a los agentes de recaudación y a los contribuyentes alcanzados por el régimen, se estima conveniente introducir modificaciones en la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatoria, dejando expresamente establecidas las condiciones y características que deberán cumplimentarse para que proceda la retención, en los supuestos mencionados, manteniendo al efecto las anteriormente previstas en la ya derogada Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 4622/2019 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 28/2022 y modificatoria, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°. Serán sujetos pasibles de retención quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires -tanto locales como sujetos al régimen del Convenio Multilateral-, que se encuentren incluidos en el padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, acuerden las jurisdicciones adheridas en el marco de la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el padrón al que hace referencia el párrafo anterior o no contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o la realización de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, corresponderá aplicar la alícuota de recaudación del tres por ciento (3%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre incluido en el padrón a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo o no se halle contemplado en el artículo siguiente, corresponderá aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota de recaudación del tres por ciento (3%), siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

a) Que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Buenos Aires, y

b) Que las operaciones de compra o de venta resulten iguales o superiores a la cantidad de diez (10) y el monto total de las mismas resulte igual o superior a pesos doscientos mil (\$200.000).

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y en los períodos siguientes”.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 619-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-34703226-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Obispado de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por el Obispado de Morón solicitando un subsidio por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y dos mil setecientos con 00/100 (\$9.992.700,00), para ser destinado al equipamiento de comunidades del Obispado;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;

Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 21336 GEDO: IF-2024-36446301-GDEBA-DONJAGGP;

Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Obispado de Morón por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y dos mil setecientos con 00/100 (\$9.992.700,00), para ser destinado al equipamiento de comunidades del Obispado, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2024-38104096-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2024-36446301-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2024-38104096-GDEBA-DPALJAGGP

036073d6f9537bd03747f75ae49759647f68b83cbec079a11ce27c4b14ec2c87 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 623-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-38415997-GDEBA-DSTAJAGGP, por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial la celebración de “El Día de las Iglesias Evangélicas” a realizarse el día 31 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en su artículo 7º expresa que “Es inviolable en el territorio de la provincia el derecho que todo hombre tiene para rendir culto a Dios Todopoderoso, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia”;

Que por Ley nacional N° 27.741 y por Ley provincial N° 14.974 se ha instituido el día 31 de octubre de cada año, como el “Día de las Iglesias Evangélicas” en conmemoración del día de la reforma protestante;

Que dicha fecha ha sido incorporada al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la provincia de Buenos Aires y han establecido el día de celebración por una cuestión fáctica y de profunda importancia para aquellas personas que profesan el culto evangélico, por cuanto el 31 de octubre de 1517 el monje Martin Lutero dio a conocer las 95 tesis que iniciaron la reforma protestante;

Que las Iglesias evangélicas en nuestra provincia se han comenzado a asentar a mediados del siglo XIX con la llegada de los inmigrantes anglosajones que construyeron las vías del ferrocarril, destacándose las primeras Iglesias como la metodista y luterana, entre otras denominadas “Iglesias históricas”;

Que a mediados del siglo XX comenzaron a crecer, por diferentes misiones que llegaron de comunidades de Norteamérica, las Iglesias Pentecostales, quienes comenzaron a expandirse hasta el día de hoy con gran fuerza por las grandes urbes de nuestra provincia;

Que las comunidades evangélicas no solo viven y celebran su fe, sino que además colaboran en la contención del tejido social y la promoción humana, valoradas por nuestro gobierno provincial;

Que a su vez, la Dirección de Cultos perteneciente a la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad de esta Jefatura es quien tiene la competencia de ejecutar las acciones necesarias para el fortalecimiento e integración de los cultos reconocidos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y garantizar la libertad religiosa a todos los ciudadanos bonaerenses;

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 4/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA RESPONSABLE DE LA
JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial la celebración de “El Día de las Iglesias Evangélicas” a realizarse el día 31 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 212-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Octubre de 2024

VISTO, el EX-2024-36552660-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018- 547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1138-LPU24, para la adquisición de vehículos identificables y no identificables destinados al patrullaje y no identificables destinados al servicio administrativo;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2024-36563084-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1314/2022 y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-38783534-GDEBA-DPINYPOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-38779235-GDEBA-DPINYPOPCGP que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de vehículos identificables y no identificables destinados al patrullaje y no identificables destinados al servicio administrativo por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil ciento once con ochenta y ocho centavos (\$84.469.140.111,88).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 1138-LPU24, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 20 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. Designar la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por: José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Daniela Estefanía Donato (DNI 32.147.282), en calidad de miembros titulares y en calidad de miembros suplentes Terracciano Martin (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556).

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7º. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8º. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas, así como la facultad prevista en el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2024-38783534-GDEBA-DPINYPOPCGP	5f96f364e4a62fc47cf02a81535ca1de203195aeffbc886f9fefcc555dc89152	Ver
PLIEG-2024-38779235-GDEBA-DPINYPOPCGP	ada2caa4d2bdf7da080e2fbcab17729e4ab2c6b51ca8c2fe60aa8399952ba86b	Ver

RESOLUCIÓN N° 213-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Noviembre de 2024

VISTO, el EX-2024-36552660-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2024-212-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1138-LPU24, para la adquisición de vehículos identificables y no identificables destinados al patrullaje y no identificables destinados al servicio administrativo;

Que en el marco del expediente referenciado fue dictada la Resolución N° 212/24, mediante la cual se autorizó el llamado para el citado proceso de compra, se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de noviembre de 2024 mediante el artículo 3° y se designó a la comisión de preadjudicación de acuerdo al artículo 5° de la misma;

Que en esta instancia se advierte que por un error material involuntario se consignó de manera errónea la constitución de la citada comisión, por lo que corresponde modificar el artículo 5° de la Resolución N° 212/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° 1314/2022 y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 5° de la RESO-2024-212-GDEBA-OPCGP, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 5°. Designar la Comisión de Preadjudicación la que estará integrada por: José María Maldonado (DNI 32.869.506), Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Terracciano Martín (DNI 32.998.850) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes."

ARTÍCULO 2°. Registrar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 9686-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO El Ex N° 2024-30259467-GDEBA-HZPDRCMSALGP, mediante el cual El Director Provincial de Hospitales del Hospital Zonal Prof Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela realiza el llamado a Licitación Privada N° 38/2024 RENTAS GENERALES correspondiente a la DISPO-2024-1088-GDEBA-HZPDRCMSALGP tendiente a la contratación de Servicio de Esterilización para el Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que la licitación no fue publicada en tiempo por no contar con la firma del Director Ejecutivo.
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación Privada N° 38/2024 RENTAS GENERALES, correspondiente a la DISPO-2024-1088-GDEBA-HZPDRCMSALGP, EX N° 2024-30259467-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

ARTÍCULO 2º. Arbitrar los medios necesarios para un nuevo llamado.

ARTÍCULO 3º. Registrar notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 991-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Octubre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-31274263-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 308/24 para la contratación de "Servicio de colocación y provisión de cañerías de agua fría", por el período que abarca desde 01/11/24 al 31/12/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Noventa y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa con 00/100 (\$94.275.790,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de "Servicio de colocación y provisión de cañerías de agua fría" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 308/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General

de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/11/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de conocer las características del servicio solicitado y confirmar y evaluar por medio de la visita de reconocimiento, el estado de las áreas de la dependencia a colocar las cañerías, motivo de esta contratación; el proponente deberá realizar la visita técnica el día 08/11/24 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 6°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Panzerini Gabriel, Rodriguez Gisela y Amaya Héctor. Designese como suplentes de los mismos a Pereira Rodrigo y Cañetes Paula.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 3. Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-335103-15 la Resolución N° 030507 de fecha 16 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 30.507

VISTO el expediente N° 21557-335103-15 por el cual Elena Raquel LOPEZ solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9550/80 (T.O.1994). alegando su condición de cónyuge supérstite de José Luis ROSSIGNOL, fallecido el 10 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente ce los informes ambientales, resulta que la peticionante se encontraba separada de hecho del causante

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. corresponde denegare! beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la del Fiscal de Estado:

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Elena Raquel LOPEZ, con documento DNI N° 6.138.858.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20); días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-493909-19 la Resolución N° 030596 de fecha 16 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 30.596

VISTO el expediente N° 21557-493909/19 por el cual Alicia María DIEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Osvaldo Héctor GARABALINO fallecido el 05 de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando beneficio ce pensión.

Que de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento de! causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.

Que la titular fallece con fecha 30/08/2019, por lo que no le asistía derecho a la obtención del beneficio pensionario.

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que no le asistía derecho pensionario a Alicia María DIEZ, con documento DNI N° 5.930.788.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, archivar. -

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-267806-13 Resolución N° 002442 de fecha 21 de diciembre de 2022 la siguiente providencia.-

RESOLUCIÓN N° 2.442

VISTO: el expediente N° 21557-267806-13 correspondiente a quien en vida fuera HERNANDEZ MARCELA ADRIANA S/SUC., en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por resolución 794.582 del 06/08/14 se acuerda beneficio de pensión a Luciana Lope, en calidad de hija del causante de autos.

Que con posterioridad, mediante resolución n° 871152 de fecha 27/07/17 se convalida la prórroga del beneficio pensionario de Luciana LOPE, con haber acreditado estudios regulares por los ciclos lectivos 2015 y 2016 en los términos del art. 37 del Decreto Ley 9650/80 (T.O 600/94). Asimismo, y se dispone la caducidad del beneficio al 06/06/2022 fecha en la que cumpliría la edad de 25 años, siempre que hasta dicha fecha acredite los recaudos de la norma citada.

Que con posterioridad el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, advierte que el haber pensionado se hallaba codificado incorrectamente, toda vez que se abonó en demasía la bonificación falla de caja;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la beneficiaria por el período que va desde 08/09/13 al 28/02/18;

Que la citada deuda, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON 61/100 (\$222.386,61), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Asimismo, se advierte en autos que Luciana Lope, por el período comprendido entre el 01/03/2018 al 30/06/2018 no acreditó los recaudos establecidos en el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O 600/94), en tal sentido, se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, CON 30/100 (\$19.917,30), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON 61/100 (\$222.386,61) por haberes indebidamente abonados a Luciana LOPE, por el periodo comprendido desde el 08/09/13 al 28/02/18, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, CON 30/100 (\$19.917,30), por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos, por el periodo comprendido entre el 01/03/2018 al 30/06/2018 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago a la titular de autos, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires los importes declarados legítimos en los artículos 1° y 2°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°: Una vez transcurrido el plazo establecido en los artículos 1 y 2 sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá instar las acciones legales correspondientes para el recupero de la deuda liquidada

en cabeza

de la titular. Se deja constancia que la forma de cancelación deberá adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-30234-05 la Resolución N° 030545 de fecha 09 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 30.545

VISTO el expediente nro 21557-30234-05 iniciado por la hoy fallecida pensionada MARTHA HAYDEÉ AGUILERA atento el fallecimiento de DELFIN BENITO MOLINA y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de autos surge que al fallecer el señor DELFÍN BENITO MOLINA, se presentaron a solicitar la pensión las señoras MARTHA HAYDEÉ AGUILERA (por expte nro 21557-30234-05) y DELICIA ANGÉLICA MACHUCA (por expte nro 21557-39897-06);

Que corrido el trámite a foja 100 por Resolución N° 886.219 de fecha 15-03-2018 se otorga el beneficio pensionario a ambas coparticipando, cada una de ellas, en un 50 %;

Que a fs. 149 y 171 se detecta y liquida deuda y acreencia correspondiente a AGUILERA por haberes indebidamente percibidos del 1-2-2018 al 30-8-2022; surgiendo un saldo a su favor de \$506.014,53;

Que a fs. 150 y 161 se liquida deuda a MACHUCA por haberes indebidamente percibidos del 1-9-2010 al 30-8-2022; surgiendo una deuda a recuperar a favor de este Organismo de \$259.918;36;

Que conforme surge de las constancias de fojas 153 y 154 ambas pensionadas han fallecido;

Que dicho ello y en este estadio procesal corresponde ordenar el trámite y dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la hoy fallecida pensionada MARTHA HAYDEE AGUILERA por haberes indebidamente percibidos del 1-2-2018 al 30-8-2022 (fs. 149) y dejar establecido conforme la actualización que obra a foja 171 que el saldo acreedor a favor asciende a \$506.014,53.

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la hoy fallecida pensionada DELICIA ANGÉLICA MACHUCA por haberes indebidamente percibidos del 1-9-2010 al 30-8-2022 y dejar establecido conforme la actualización que obra a foja 161 surge una deuda a recuperar de \$259.918,36 -

ARTÍCULO 3° - Dar intervención al DPTO. JUDICIALES para que tome la intervención que hace a su competencia e informe si existen juicios sucesorios de las causantes. Disponer habilitar las vías legales que estime pertinentes para el recupero de lo debido.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Dpto Judiciales. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-548945-21 la Resolución N° 030604 de fecha 16 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 30.604

VISTO el expediente N° 21557-548945-21 por el cual Manuel Roberto PELLEGRINA solicita el beneficio de JUBILACIÓN EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Manuel Roberto PELLEGRINA, con documento DNI N° 10.915.517, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 66 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) 38 Hs con 32 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho pase al Departamento Contencioso Administrativo.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-37389093-GDEBA-DPSYCTIPS la Resolución N° 21461 de fecha 16 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 21.461

VISTO, el expediente N° EX-2023-37389093-GDEBA-DPSYCTIPS iniciado, en virtud del pago efectuado por Mirta Bibiana VERA con la finalidad de cancelar la deuda que mantenía con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 837110 del 16 de abril del 2016, se acuerda el beneficio de Pensión a Mirta Bibiana VERA, derivado del fallecimiento de José Luis PONCE, a partir del 11 de agosto de 2015;

Que posteriormente se dicta la Resolución N° 948849 de fecha 26 de mayo de 2021, la cual revoca la Resolución N° 837110, estableciendo que corresponde el liquidar el beneficio en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo Obrero -Categoría 15- 44 Hs, con 40 años de antigüedad desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que al momento del cálculo del retroactivo (conf fojas 279/282) se advierte que se abonó 41 años de antigüedad, cuando correspondían 40 años, esto por el período comprendido entre el 11-08- 2015 al 30-07-2021, informando, que en el mensual agosto/2021 se adecuó correctamente el haber pensionario, tras lo cual se da intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 288 del expediente digitalizado, el área técnica formula el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, en los periodos 11-08-2015 al 30-07-2021, el cual asciende la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESTA Y SIETE CON 51/100 (\$48.767,51);

Que notificada la titular de autos a foja 289/291, realiza depósito bancario por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESTA Y SIETE CON 51/100 (\$48.767,51);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente durante el comprendido entre el 11-08-2015 al 30-07-2021, que asciende la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESTA Y SIETE CON 51/100 (\$48.767,51), conforme los términos de los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- a los efectos de verificar el ingreso de las sumas que surgen de la boleta de depósito que luce a foja 291. Dejar sentado que en caso de resultar positivo, se da por cancelada la deuda por haberes abonados indebidamente establecida en el artículo 2 del presente.-

ARTÍCULO 3. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Centro de atención Previsional General Pueyrredón a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-333709-15 la Resolución N° 030605 de fecha 16 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 30.605

VISTO el expediente N° 21557-333709/15 per el cual Catalina Nilda ROCCATAGLIATA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Catalina Nilda ROCCATAGLIATA, con documento DNI N° 4.985.724, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Cámara de Apelación con 44 años de antigüedad, desempeñados en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2015 hasta el 26 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-62594-75 de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. ARANO, MARIA DEL PILAR, DN 2.966.724 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-62594-75, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$50.668,27 (PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003369/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada.

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-23666-72 de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BALBI, BLANCA ELISABET que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2918-23666-72, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$324.090,68 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 28/08/2024, bajo el número 0003704/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-180538-11 de fecha 08 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BELLO, ALICIA INES BEATRIZ, DNI 4.933.492 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-180538-11, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$335.855,22 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 28/08/2024, bajo el número 0003705/9"

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-153792-10 de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. BAES, marta elsa, DNI 756.397 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-153792-10, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$34.113,88 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON 88/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 05/08/2024, bajo el número 0003375/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-18387926-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22981 de fecha 23 de agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.981

VISTO el expediente EX-2023-18387926-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Arminda Osmide MUZIO, solicita REAJUSTE de su beneficio, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del Reajuste se produce el fallecimiento de la solicitante con fecha 22 de septiembre de 2018, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía ajustar su prestación;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación en autos y el plazo de prescripción bienal establecido en el artículo 62 párrafo III del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Arminda Osmide MUZIO, con documento DNI N° 3.015.529, le asistía el derecho a REAJUSTE de su beneficio previsional equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 horas Cátedra de Enseñanza Media, y al 49 % del cargo de Maestra Especial 4 horas Cátedra de Enseñanza Primaria, ambos con 24 años de antig. , desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 15 de marzo de 2014, y hasta el 22 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su deceso. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2350-27970-97 la siguiente providencia de fecha 07 de octubre de 2024.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. BUSTOS POMBO DANA, DNI 32 1S8 255 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-27970-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$79.362,75 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 75/100) 0 con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 02/03/2020, bajo el número 0000534/1".

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. BUSTOS POMBO DEMIAN, DNI 28.393.135 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2350-27970-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$646.806,41 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 41/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Buenos Aires el día 13/09/2024, bajo el número 0003970/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-239646-12 la siguiente providencia de fecha 7 de octubre de 2024.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. RUSSO, RAQUELA SUSANA, DNI 1.750.017 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-239646-12, a efectos de asegurarse el cobro del crédito que asciende a la suma de \$20.991,03 (PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 03/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la solicitante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 15/08/2024, bajo el número 0003470/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Dirección Administrativa, Técnica y Legal.
Subdirección de Asuntos Legales
Claudia Villarreal, Abogada

nov. 1° v. nov. 7

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 17/10/2024.
N° de Expediente: 3-076.0-2021.
Ente u Organismo: Municipalidad de Merlo.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 27/04/2023, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Merlo, ejercicio 2021, y dejar sin efecto el cargo de \$318.613,95; por el cual se responsabilizó al Intendente Municipal Gustavo Adolfo MENÉNDEZ en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Roberto SOOS, el Secretario de Gobierno Carlos Alberto DOBLER y el Contador Municipal Federico Matías LÓPEZ, por los fundamentos detallados en el Considerando Único (Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Gustavo Adolfo MENÉNDEZ, Roberto SOOS, Carlos Alberto DOBLER y Federico Matías LÓPEZ de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Merlo, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 877/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 17/10/2024.
N° de Expediente: 3-004.100-2020.
Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Fiscalgis Sapem.
Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Segundo de la sentencia de fecha 27/10/2022, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Avellaneda-Fiscalgis S.A.P.E.M, ejercicio 2020, como así también la sanción de multa de \$25.000,00 oportunamente impuesta al Presidente del Directorio de la sociedad Fiscalgis SAPEM Sergio Daniel CEBALLOS, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la sanción descripta en el artículo anterior, dejándose constancia del depósito efectuado en cumplimiento del Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 27/10/2022 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Avellaneda-Fiscalgis SAPEM, ejercicio 2020, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando V y al final del Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Sergio Daniel CEBALLOS de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a la Municipalidad de Avellaneda y al Presidente de Municipalidad de Avellaneda-Fiscalgis SAPEM, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 875/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 17/10/2024.
N° de Expediente: 4-079.100-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de Morón - Morón 2020 - SAPEM.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Morón 2020 SAPEM y por la Municipalidad de Morón, ejercicio 2022, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el examen de las cuentas por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los dueños y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros Organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Morón a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento consignado en el Considerando Segundo, Inciso e) [parte pertinente].

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto disponer la aplicación de MULTAS de: \$100.000,00 al Intendente, Lucas Hernán GHI; \$120.000,00 a la Presidente del Directorio, Leticia Eugenia VILLANUEVA; \$90.000,00 al Presidente del Directorio, Augusto Jorge Antonio FERREYRA VACIS y \$100.000,00 al Director, Juan Carlos MARTÍNEZ y sendas AMONESTACIONES a la Síndico Titular Acciones Clase "A", Carla Grisel BOBBA y al Síndico Titular Acciones Clase "A", Gabriel Anibal FORTUNA (artículo 16 inciso de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero, Inciso a) y Cuarto. Declarar que Leticia Eugenia VILLANUEVA, Lucas Hernán GHI, Augusto Jorge Antonio FERREYRA VACIS y Juan Carlos MARTÍNEZ, alcanzados por las reservas mencionadas en el presente artículo, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Lucas Hernán GHI, Leticia Eugenia VILLANUEVA, Augusto Jorge Antonio FERREYRA VACIS, Juan Carlos MARTÍNEZ, Carla Grisel BOBBA y Gabriel Anibal FORTUNA lo dispuesto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por una sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal retome la verificación encomendada en el Considerando Segundo, Inciso e) [parte pertinente].

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a Morón 2020 Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria y a la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente resolución que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 870/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2024.

Nº de Expediente: 21100-684284-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.991,00 referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Gabriel CUBILLA, DNI Nº 32.564.341, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho (\$578.278,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Gabriel CUBILLA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 722/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 17/10/2024.

Nº de Expediente: 3-048.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pinto.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Rodrigo Javier GÓMEZ y la señora Ana Cecilia SÁNCHEZ, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Noveno inciso 1-II) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas Nº 239/2024 de fecha 18/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Rodrigo Javier GÓMEZ y la señora Ana Cecilia SÁNCHEZ, en relación al Artículo Quinto - Considerando Décimo Tercero inciso 1) apartado I) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas Nº 239/2024 de fecha 18/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Rodrigo Javier GÓMEZ y a la señora Ana Cecilia SÁNCHEZ de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Pinto, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 880/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 21100-814772-2021-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$24.193,00; referido al mes de junio de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Cristian Gabriel CORBALÁN DNI N° 38.931.862, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos treinta mil seiscientos veintiocho (\$730.628,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Cristian Gabriel CORBALÁN, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 842/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 21100-449829-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$15.000,00; referido al mes de octubre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Tamara Jazmín Luján RAMÍREZ, DNI N° 39.432.858, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (\$2.388.265,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Tamara Jazmín Luján RAMÍREZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 789/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 3-222.0-2016.

Ente u Organismo: Municipalidad de Presidente Perón.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a los argumentos de la Revisión, reduciéndose la Multa de \$25.000,00 a \$23.000,00 a la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet, y manteniéndose firme la Multa de \$20.000,00 a la Directora de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Zulma Marcela Rincón, y los Llamado de Atención al Tesorero Municipal Carlos Daniel Julio Luzzi Murrie, al Secretario de Obras Públicas Miguel Osvaldo Dahbar, al Secretario de Servicios Públicos Carlos Miguel Aristimuño, a la Secretaria de Desarrollo Social Lorena Gabriela Maguna, a la Contadora Municipal Adriana Raquel Jiménez; a la Directora de Rentas Claudia Edith Lezcano Accorinti, a la Directora de Asesoría Letrada Mariela Mariana Gutiérrez y al Ex Intendente Municipal Alfonso Aníbal Regueiro, dispuestas por el Artículo Cuarto de la sentencia de fecha 12/04/2018, correspondiente a la Municipalidad de Presidente Perón, ejercicio 2016, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Sexto del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, manteniéndose firme el cargo de \$36.480,86 por el que deberán responder la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale y la Jefe de Compras Zulma Marcela Rincón, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Séptimo del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, manteniéndose firme el cargo de \$36.350,83 por el que deberán responder la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Octavo del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$14.694.534,46 a la suma de \$11.490.350,26 por el que deberán responder la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale y con el Secretario de Obras Públicas Miguel Osvaldo Dahbar, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Noveno del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$235.662,60 a la suma de \$9.990,04 por el que responderán la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Décimo del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$1.892.134,86 a \$153.234,40 por el que deberán responder la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Adriana Raquel Jiménez y la Secretaria de Desarrollo Social Lorena Gabriela Maguna, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Undécimo del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$18.063,12 por el que debían responder: hasta la suma de \$10.904,05 la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale y por \$7.159,07 la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Adriana Raquel Jiménez, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Duodécimo del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, manteniéndose firme el cargo de \$6.035,21 por el que deberán responder la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale y el Secretario de Cultura, Educación, Deportes y Recreación Ricardo Luis Argañaraz, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Hacer lugar parcialmente a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Decimotercero del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$10.824.386,82 a la suma de \$1.168.860,32 por el que responderán la Intendente Municipal Carina Mabel Biroulet en solidaridad con la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale y con el Secretario de Obras Públicas Miguel Osvaldo Dahbar, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Decimocuarto del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, dejando sin efecto el cargo de \$223.356,62 por el que debían responder el Intendente Municipal Manuel Alejandro Tofanelli, la Contadora Municipal Cecilia Edith Scale y el Secretario de Servicios Públicos Carlos Miguel Aristimuño, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Decimoquinto del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$3.195,45 por el que debían responder el Intendente Municipal Alfonso Aníbal REGUEIRO en solidaridad con el Contador Municipal Alberto FISTER y el Secretario de Obras Públicas Miguel Osvaldo DAHBAR, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra lo resuelto en el Artículo Decimosexto del Fallo de fecha 12/04/2018, Municipalidad de Presidente Perón, Ejercicio 2016, dejándose sin efecto el cargo de \$16.303,02 por el que debían responder el Intendente Municipal Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Alberto Fister, el Tesorero Municipal Carlos Daniel Julio LUZZI MURRIE, la Directora de Rentas Interina Claudia Edith Lezcano Accorinti, el Asesor Legal Juan Carlos Nieves y la Directora de Asesoría Letrada Mariela Mariana Gutiérrez, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar a Carina Mabel BIROULET, Carlos Miguel ARISTIMUÑO, Lorena Gabriela MAGUNA, Ricardo Luis ARGANARAZ, Miguel Osvaldo DABHAR, Zulma Marcela RINCÓN, Alberto FISTER, Adriana Raquel JIMENEZ, Carlos Daniel Julio LUZZI MURRIE, Mariela Mariana GUTIERREZ, Claudia Edith LEZCANO ACCORINTI, y Alfonso Aníbal REGUEIRO; lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (Multas-pesos) CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (Cargos-pesos)- CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de veinticinco fojas, firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 858/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 21100-480712-2019-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.765,00 referido al mes de diciembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Osvaldo Miguel ESTIGARRIBIA, DNI N° 35.158.994 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta (\$1.147.330,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Osvaldo Miguel ESTIGARRIBIA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 849/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 21100-339141-2019-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.287,00 referido al mes de noviembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gustavo Manuel OCAMPO, DNI N° 35.816.379, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gustavo Manuel OCAMPO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 847/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 17/10/2024.

N° de Expediente: 3-048.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pinto.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 28/04/2022 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2020 y disminuir el importe del cargo formulado de \$281.035,54 al importe de \$200.391,51, por el que deberán responder el Intendente Municipal Jorge Alfredo ZAVATARELLI en solidaridad con la Contadora Municipal Marina Isabel MARTÍN por los fundamentos expuestos en el Considerando Único (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del depósito parcial de \$128.200,00 efectuado en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando VII y al final del Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Jorge Alfredo ZAVATARELLI y la Contadora Municipal Marina Isabel MARTÍN de lo resuelto en los artículos anteriores y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pinto, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 876/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 17/10/2024.

N° de Expediente: 3-007.100-2023.

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA - BAHÍA TRANSPORTE SAPEM, con relación a los estados contables auditados por el ejercicio económico número doce, comprendido entre el 01/05/2022 y el 30/04/2023 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto y en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo aplicar Multa de \$ 250.000,00 al Presidente del Directorio de la Sociedad Federico HARFIELD. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto y Séptimo Apartado 1) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Presidente del Directorio Federico HARFIELD, los Directores Titulares Francisco Guillermo FERNANDEZ SOLARI, Fabián Guillermo TUYA, Matías INSAUSTI, Juliana CENDRA SEGURA, Valeria Diana RODRIGUEZ, el ex Presidente Ricardo Daniel TAPIA, los ex Directores titulares Pablo Mariano ROMERA, José Ignacio LÓPEZ, Francisco Guillermo FERNANDEZ SOLARI, Federico Gabriel TUCAT, Walter Iván LARREA y Ramiro Juan FRAPICCINI; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Séptimo Inciso 2), liberando de responsabilidad a los Presidentes del Directorio Ricardo Daniel TAPIA, Federico HARFIELD, Tomás Adrián MARISCO y Fabián Gustavo LLITERAS y los Directores de la Sociedad Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI, Andrea Vanina GONZÁLEZ, María Belén LOREA, Paulo José GARAT, Pablo Martín ROSENFELT y Marcos STREITENBERGER y los Síndicos Ariel Jorge HOSNI, Juan Alberto PERAL, Silvio Gabriel EDILSTEIN y María Belén SERRA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Federico HARFIELD, Francisco Guillermo FERNÁNDEZ SOLARI, Fabián Guillermo TUYA, Juliana CENDRA SEGURA, Matías INSAUSTI, Valeria Diana RODRIGUEZ, Ricardo Daniel TAPIA, Pablo Mariano ROMERA, José Ignacio LÓPEZ, Federico Gabriel TUCAT, Walter Iván LARREA, Ramiro Juan FRAPICCINI, Tomás Adrián MARISCO, Fabián Gustavo LLITERAS, Santiago Andrés ROMANELLI, Ricardo Andrés CASTILLO, Jorge Oscar LONGONI, Andrea Vanina GONZÁLEZ, María Belén LOREA, Paulo José GARAT, Pablo Martín ROSENFELT y Marcos STREITENBERGER y los Síndicos Ariel Jorge HOSNI, Juan Alberto PERAL, Silvio Gabriel EDILSTEIN y María Belén SERRA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente, al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Transporte SAPEM.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 874/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 21100-245304-2018-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$23.630,00; referido al mes de agosto de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Cristian Andrés ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 38.866.039 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón ochenta y seis mil ochocientos cuarenta (\$1.086.840,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Cristian Andrés ARGAÑARAZ, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 840/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 21100-409904-2016-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de septiembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Mario José GONZÁLEZ, DNI N° 28.311.903, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Mario José GONZÁLEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 846/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 17/10/2024.
N° de Expediente: 3-053.0-2018.
Ente u Organismo: Municipalidad de General Viamonte.
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada y confirmar el Artículo Tercero de la sentencia de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2018, y mantener firmes las multas de \$11.000,00 impuesta al Intendente Municipal Franco Ariel FLEXAS y de \$11.000,00 al Contador Municipal Bernardo DEL POTRO, entre otras sanciones allí dispuestas, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Único de la presente Resolución (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del depósito efectuado en cumplimiento del Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 10/09/2020 por parte del Sr. Franco Ariel FLEXAS y del Sr. Bernardo DEL POTRO, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Viamonte, ejercicio 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Resultando VI y al final del Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Franco Ariel FLEXAS y Bernardo DEL POTRO de lo resuelto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Viamonte, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese.

Fallo: 872/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 21100-827159-2017-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$27.456,00 referido al mes de septiembre de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Néstor Javier BULACIO, DNI N° 21.754.907 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón novecientos sesenta mil novecientos noventa y ocho (\$1.960.998,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Néstor Javier BULACIO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 841/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 05/09/2024.
N° de Expediente: 21100-792545-2020-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$169.332,18; referido al mes de octubre de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Pablo Ezequiel HEIT MAIDANA, DNI N° 37.354.108 y Natalia Mercedes CABRAL, DNI N° 37.354.144, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis con veinticinco centavos (\$1.867.286,25) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Pablo Ezequiel HEIT MAIDANA y Natalia Mercedes CABRAL, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 757/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 21100-808179-2017-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.942,50; referido al mes de agosto de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Vanesa Soledad QUINTANA, DNI N° 32.554.657, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Vanesa Soledad QUINTANA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos

fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 788/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 21100-349115-2019-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.287,00 referido al mes de diciembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Daniela Estela CRISTÓBAL, DNI N° 33.491.671, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos (\$749.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Daniela Estela CRISTÓBAL, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 855/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2024

N° de Expediente: 4-093.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Villa Gesell

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto el cargo de \$3.978.591,55 impuesto a través del Artículo Octavo, Considerando Décimo, Inciso 5) del Fallo recurrido, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$3.557.112,51 al Intendente Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Contador Municipal Gustavo Víctor CIRIACO y hasta la suma de \$421.479,04 al Intendente Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con la Contadora Municipal Griselda Inés PORCHILE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de \$915.276,98 impuesto a través del Artículo Undécimo, Considerando Décimo, Inciso 9) de la sentencia recurrida, por el que se responsabilizó al Intendente Gustavo Norberto BARRERA en solidaridad con el Contador Municipal Gustavo Víctor CIRIACO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Norberto BARRERA, Gustavo Víctor CIRIACO y Griselda Inés PORCHILE, lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 869/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 17/10/2024
N° de Expediente: 3-020.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Tejedor
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Luciano Raúl BERNINI, Nora Gladys LISARAZO, Marcelo Adrián COLACCIONI, Hipólito Andrés TOLEDO y María Celia GIANINI, en relación al Artículo Segundo - Considerando Primero inc. 1) y Considerando Segundo inc. 1) de la Resolución N°112/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por las señoras Vanesa Natalia AGUIRRE y Valeria Anahí GIL de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores señores Luciano Raúl BERNINI, Vanesa Natalia AGUIRRE, Nora Gladys LISARAZO, Valeria Anahí GIL, Marcelo Adrián COLACCIONI, Hipólito Andrés TOLEDO y María Celia GIANINI, en relación al Artículo Segundo - Considerando Primero inc. 2); Considerando Segundo inc. 2) y 3) y Considerando Tercero inc. 1), 2), 3) y 4) de la Resolución N°112/2024 de fecha 14/03/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo y Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por los señores Luciano Raúl BERNINI, Vanesa Natalia AGUIRRE, Nora Gladys LISARAZO, Valeria Anahí GIL, Marcelo Adrián COLACCIONI e Hipólito Andrés TOLEDO, en relación al Artículo Tercero – Considerando Cuarto inc. 1) de la Resolución N°112/2024 de fecha 14/03/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Luciano Raúl BERNINI, Vanesa Natalia AGUIRRE, Nora Gladys LISARAZO, Valeria Anahí GIL, Marcelo Adrián COLACCIONI, Hipólito Andrés TOLEDO y María Celia GIANINI de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Carlos Tejedor, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 878/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/10/2024
N° de Expediente: 3-054.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de General Villegas
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 28/04/2022 correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2020, por el cual se dispuso la aplicación de una Amonestación al Intendente Municipal Eduardo Lorenzo CAMPANA, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Eduardo Lorenzo CAMPANA lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Villegas, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 871/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024
N° de Expediente: 21100-240759-2018-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.531,00 referido al mes de agosto de 2018, conforme lo

señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Adriana Noemí PÁEZ, D.N.I. N° 16.212.776, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos (\$749.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Adriana Noemí PÁEZ, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 854/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 17/10/2024

N° de Expediente: 3-028.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Estela Adriana FERRARI, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Tercero inciso 2), Artículo Séptimo - Considerando Noveno inciso 3), Artículo Undécimo - Considerando Décimo inciso 2) y Artículo Tercero - Considerandos Cuarto inciso 2) y Séptimo, y del señor Víctor Reinaldo AIOLA en relación a lo resuelto en el Artículo Cuarto - Considerando Tercero inciso 2), Artículo Quinto - Considerando Noveno inciso 1), Artículo Sexto - Considerando Noveno inciso 2), Artículo Séptimo - Considerando Noveno inciso 3), Artículo Octavo - Considerando Noveno inciso 4), Artículo Noveno - Considerando Noveno inciso 5), Artículo Décimo - Considerando Décimo inciso 1), Artículo Undécimo - Considerando Décimo inciso 2) y Artículo Duodécimo - Considerando Décimo inciso 3), de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 203/2024 de fecha 11/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Estela Adriana FERRARI, en relación al Artículo Tercero - Considerandos Segundo apartado II), Quinto inciso 3) y Octavo inciso 2) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 203/2024 de fecha 11/04/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Estela Adriana FERRARI de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Chacabuco, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 879/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/10/2024

N° de Expediente: 1-363.0-1-2020

Ente u Organismo: Obligaciones a cargo del Tesoro

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Único en Disidencia y disponer que la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas tome nota para informar al respecto. Declarar que los señores Jorge Roberto Hernán LACUNZA, Damián Pablo BONARI, Pablo Julio LÓPEZ, Juan Luis SANGUINETTI, Nicolás Alejandro TODESCA y Juan Manuel

BOSELLI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente sentencia a los señores Jorge Roberto Hernán LACUNZA, Damián Pablo BONARI, Pablo Julio LÓPEZ, Juan Luis SANGUINETTI, Nicolás Alejandro TODESCA y Juan Manuel BOSELLI de lo resuelto en el artículo precedente, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a Fernando Eduardo UCAR, Contador General de la Municipalidad de La Plata y a Mario Gabriel VALENTINI, Apoderado y Subsecretario General de la Municipalidad de La Plata, la presente Resolución, acorde lo expresado en el Considerando Tercero del Fallo N° 246/2023.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, al señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Economía, a los Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), al señor Tesorero General de la Provincia y al Intendente de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 861/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024

N° de Expediente: 21100-781517-2020-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$24.154,50; referido al mes de julio de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Christian Guillermo GEADA, D.N.I. N° 23.573.485, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos veintinueve mil trescientos ochenta y dos (\$729.382,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Christian Guillermo GEADA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 791/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024

N° de Expediente: 4-061.3-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$690.520,20 que fuera dispuesto por medio del artículo sexto de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 2019, por la que debían responder solidariamente el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas y el Agente Sr.

Roberto Carlos Nievas por la suma de \$633.702,21, y el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas, el Agente Sr. Roberto Carlos Nievas y el Jefe de División de Personal Sr. Javier Alberto Bell por la suma de \$56.817,99 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$3.147,02, que fuera dispuesto por medio del artículo séptimo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 2019, por el que debía responder el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$2.120.004,38, que fuera dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 2019, por el que debía responder el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo por la suma de \$152.734,91 que fuera dispuesto por el artículo noveno de la sentencia dictada el 29 de abril de 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$89.592,72, y manteniéndolo firme por el importe de \$63.142,19 por el que deben responder solidariamente la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga y la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo por la suma de \$22.618.682,22 que fuera dispuesto por medio del artículo décimo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$19.825.009,80 y manteniéndola firme por la suma de \$2.793.672,42 por la que deberán responder solidariamente la Gerente de Administración Sra. María Silvia Garriga, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada por la suma de \$512.650,19 y el Gerente de Administración Sr. Rubén Antonio Casanovas, la Jefa del Departamento de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y el Jefe del Departamento de Tesorería Sr. Osvaldo Néstor Andrada por la suma de \$2.181.022,23 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las Sras. María Silvia Garriga y María Eugenia Triviño y a los Sres. Javier Alberto Bell, Roberto Carlos Nievas, Osvaldo Néstor Andrada y Rubén Antonio Casanovas lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata, a la Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 821/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 21100-598155-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio De Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.648,00; referido al mes de enero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la agente Nadia Romina CAPORALE, DNI N° 31.928.095, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho (\$744.398,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Nadia Romina CAPORALE, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°

10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 790/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 21/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras: Red de Agua y Cloaca Barrio Argentino, en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Noventa y Ocho con 44/100 (\$667.393.098,44), calculado al mes de mayo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs. en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de noviembre de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-14559251-GDEBA-DEOPISU.

oct. 28 v. nov. 15

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones. República Argentina. Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires, BID 4435/OC-AR. Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires, BID 5569/OC-AR. Adquisición de Equipamiento Informático para el Ministerio de Economía.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB 431-04/18 de 11/04/2018 (BID 4435/OC-AR) y edición No. IDB-P2138029-09/24 de 11/09/2024 (BID 5569/OC-AR).

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires y del Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos bajo el Contrato: LPN 1/24 Adquisición de Equipamiento Informático para el Ministerio de Economía.

3. La Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para:

Lote 1-Storage (cantidad 2); Lote 2-PC Escritorio Gama Media (Cantidad 50); Lote 3-PC Escritorio Gama Alta (cantidad 70); Lote 4-Notebook 16" (cantidad 2); Lote 5-Notebook 14" (cantidad 15); Lote 6-Mouse USB (cantidad 30); Lote 7-Monitor Led 34" (cantidad 2); Lote 8-Kit Teclado y Mouse Inalámbrico (cantidad 5); Lote 9-Cámara para Videoconferencia (cantidad 1); Lote 10-Televisor Led Smart 65" (cantidad 1); Lote 11-Teclado estándar (cantidad 30); Lote 12-Proyector 3200 Lúmenes (cantidad 2); Lote 13-Presentador con puntero laser (cantidad 1); Lote 14-Disco HDD para Sistemas De Videovigilancia (cantidad 16); Lote 15-Disco Interno Estado Sólido (cantidad 70); Lote 16-Switch 48 puertos (cantidad 5); Lote 17-Switch 24 puertos (cantidad 5); Lote 18- Access Point (cantidad 10); Lote 19- Discos para servidor Dell Poweredge 450 (cantidad 4); Lote 20- Memoria para servidor Dell Poweredge 530 (cantidad 4).

4. La solicitud de ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN)

establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobadas en julio de 2019, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas políticas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8 a 16 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en el documento de licitación.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del día 5 de diciembre de 2024. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12:00 hs. del día 5 de diciembre de 2024. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, por los montos detallados a continuación o la suma equivalente en una moneda de libre convertibilidad (los montos de todas las garantías se encuentran expresados en pesos argentinos). Lote 1-Storage (\$1.404.200); Lote 2-PC Escritorio Gama Media (\$658.820); Lote 3-PC Escritorio Gama Alta (\$1.118.425); Lote 4-Notebook 16" (\$78.140); Lote 5-Notebook 14" (\$398.250); Lote 6- Mouse USB (\$1.644); Lote 7-Monitor Led 34" (\$19.000); Lote 8-Kit Teclado y Mouse Inalámbrico (\$2.283); Lote 9-Cámara para videoconferencia (\$20.000); Lote 10-Televisor Led Smart 65" (\$16.000); Lote 11-Teclado estándar (\$3.300); Lote 12-Proyector 3200 lúmenes (\$35.600); Lote 13-Presentador con puntero láser (\$750); Lote 14-Disco HDD para Sistemas de Videovigilancia (\$36.800); Lote 15- Disco Interno Estado Sólido (\$28.700); Lote 16- Switch 48 puertos (\$47.928); Lote 17- Switch 24 puertos (\$28.300); Lote 18- Access point (\$25.000); Lote 19- Discos para servidor Dell Poweredge 450 (\$56.600); Lote 20- Memoria para servidor Dell Poweredge 530 (\$10.920)

9. La dirección referida arriba es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral - Subsecretaría de Finanzas - Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Calle 45 entre 7 y 8, 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste, La Plata, CP 1900, Argentina. Página web: https://www.gba.gov.ar/economia/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso?field_bienes_economia_tid=2780&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All
Correo Electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar Tel.: 54 + (221) 429-4576/4732.

nov. 1º v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 53/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Plan Mantenimiento Urbano, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Cincuenta y Siete Millones, (\$57.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cinco con 52/100, (\$58.068.535.005,52).

Fecha de apertura: 28 de noviembre de 2024. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 28/11/2024 en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar; consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en el horario de 8 a 15:00 hs. hasta el día 20 de noviembre de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2046625/2024.

nov. 1º v. nov. 7

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 6-CGPBB/2024

POR 3 DÍAS - Revamping Estructural Sitio 5 Puerto Galván.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 11 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 6 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 6 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

nov. 1º v. nov. 5

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-1007-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-1007-LPU24, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Frascos, Envases, Tapas y Vasos Dosificadores para la Producción, durante el año 2025, del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, requerida por la Dirección Provincial de Políticas de Medicamentos, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de Pesos Dos Mil Ciento Quince Millones Novecientos Veintinueve Mil Quinientos con 00/100 (\$2.115.929.500,00.)

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 20 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Resolución RESO-2024-1057-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 25 de octubre de 2024.

Expediente N° EX-2024-26415443-GDEBA-DPTGADMSALGP

nov. 4 v. nov. 6

HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA RSXII

Licitación Privada N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024, para la Adquisición de Frascos para Envasar Loción Repelente destinado a acompañar las Campañas de Prevención de Dengue requerido por la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, para cubrir el Período de 01/11/2024 al 31/12/2024, gestionado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de noviembre del 2024, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova. Se recibirán las muestras hasta el día 7 de noviembre del 2024 previa coordinación con la Dirección Técnica.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$279.600.000. (Doscientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-1170-GDEBA-RSXIIMSALGP.

EX-2024-35424882-GDEBA-RSXIIMSALGP.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 77/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Guardapolvos, Zapatillas y Mochilas -Programa Municipal de Punta en Blanco- Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 28-11-2024. Hora: 09:00.

Valor del pliego: \$328.424,75.

Presupuesto oficial: \$656.849.500,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5448/2024 de fecha 29/10/2024.

Expediente N° 127.899/2024.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión Onerosa de Uso del Complejo Turístico "Boca de las Sierras" - Ruta Provincial N° 80 - Distante a 30 km del ejido urbano de la Ciudad de Azul, según Ordenanza N° 5039/2024, por un plazo de 4 años (con opción de prórroga).

Valor de pliego: \$5000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)

Canon mínimo de concesión: \$320.000,00.- (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100) Mensuales.

Consulta del pliego: En días hábiles en la Dirección de Turismo sita en Av. Mitre N° 1003 - Ciudad de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 15400810 o al mail: azulesturismo@gmail.com. - Sr. Pedro Stancanelli.

Descarga de pliegos: En la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Venta de pliegos: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 P.A. de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00, hasta el 15 de noviembre de 2024 - Tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Día apertura de ofertas: El 20 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs., en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 952/2024

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión Cantina del Balneario Municipal Samuel Davies.

Presupuesto oficial: \$8.700.000,00.

Valor del pliego: \$8.700,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: compras5@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: Miércoles 20 de noviembre de 2024 9:00 hs. - Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 2532/2024

Expediente N° MCS-865/2024.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 43/2024

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Medicamentos para el Servicio de Farmacia con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.-

Presupuesto oficial: \$303.639.047,46

Valor del pliego: \$300.000,00

Fecha de apertura: 2 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 121/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Contratación de Horas de Servicio de Camión Desobstructor.

Presupuesto oficial: \$183.859.200,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos).

Adquisición de pliegos: A partir del 11 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso.

Valor del pliego: \$138.100 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cien).

Consultas: A partir del 11 de noviembre de 2024 y hasta el 18 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 21 de noviembre de 2024 a las 11:30 hs.

nov. 4 v. nov. 5

Licitación Pública N° 122/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en E.P. N° 83.

Presupuesto oficial: \$103.325.029,24 (Pesos Ciento Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil Veintinueve con 24/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 12 de noviembre de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2º piso.

Valor del pliego: \$77.607,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Siete).

Consultas: A partir del 12 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Educación - Sixto Fernández N° 564, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 21 de noviembre de 2024 a las 9:45 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 21 de noviembre de 2024 a las 10:15 hs.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Luminarias LED para calles de Necochea - Quequén.

Fecha y hora de apertura de sobres: 29 noviembre de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Valor del pliego: \$85.447,14.

Presupuesto oficial: \$85.447.140,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos -Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 desde el 30/10/2024 hasta el 28/11/2024 en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 3368/2024.

Expediente municipal: N° 4813/2024.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Pavimentación con Hormigón Simple en Av. La Rioja - Primera Etapa.

Presupuesto oficial: \$875.800.000,00.

Valor del pliego: \$123.117.

Fecha límite de entrega del pliego: 19/11/2024 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 21/11/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 21 de noviembre de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 45/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Refuncionalización Plaza Dávila y 9 de Julio (Plazo 4 Meses).

Presupuesto oficial: \$196.021.499,20.

Apertura: 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente N° D 1370/2024.

nov. 4 v. nov. 5

ENTE DESCENTRALIZADO DE SALUD DE PUÁN

Licitación Pública N° 1/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tomógrafo de 32 Cortes Reales con Opcional de Prácticas Odontológicas.

Presupuesto oficial: \$380.000.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Millones).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Retiro del pliego en la Oficina de Compras, sita en el Ente Descentralizado de Salud de Puán (10 de Noviembre N° 1 - Bordenave) Oficina de Compras, desde el 4 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024 en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 22 de noviembre de 2024 en Ente Descentralizado de Salud de Puán (10 de Noviembre N° 1 - Bordenave) en Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 22 de noviembre 2024 a las 11:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Ortúzar N° 51, Puán.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 9/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Pavimentación de la Av. Ibañez Frocham e/Hipólito Yrigoyen y Av. Bozán incluida bocacalle de Av. Bozán y Av. Ibañez Frocham todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente municipal N° 4180-I-2024.

Presupuesto oficial: \$32.326.400,00 (son Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos).

Venta del pliego: El pliego se venderá hasta el 12 de noviembre en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta del pliego: A partir del 6 de noviembre en www.saladillo.gob.ar

Valor del pliego: Ítem 2 \$6.558,60, ítem 3 \$2.916,00 ítem 4 \$2.835,00 ítem 5 \$11.250,00 ítem 6 \$3.600,00 ítem 7 \$17.730,00 ítem 8 \$3.600,00.

Visita de obra para el ítem 8: Hasta el 12 de noviembre de 2024.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 13 de noviembre de 2024 hasta las 10 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, el día 13 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Expediente municipal N° 4180-I-2024.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/24 para el día viernes 29 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas para la Obra: Reconstrucción de Sectores, Veredas y Desagües Pluviales en Jardín de Infantes N° 917.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, planos y demás documentación confeccionada al efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Noventa y Dos centavos (\$88.274,92), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Pública Local.

Decreto N° 834-24.

Expediente N° 4107-1441/24.

nov. 4 v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Licitación Pública N° 12/2024

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Modifica fecha de apertura.

Fecha de apertura: 15 de noviembre a las 10:00 horas.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 29 de octubre al 13 de noviembre de 2024, en horario administrativo.

Decreto N° 3490/2024.

nov. 4 v. nov. 5

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.381

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Distribución Domiciliaria de Tarjetas de Crédito y Débito y Puerta a Puerta (desde las procesadoras al Banco de la Provincia de Buenos Aires).

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra abierta.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 01/11/2024 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 20/11/2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$592.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 12/11/2024.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico

dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 70.696.

nov. 4 v. nov. 5

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 2/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Colonia de Vacaciones para Hijos/as de los/as Agentes de este Ministerio de Ambiente por el Periodo Estival de Enero y Febrero 2025.

Apertura de las propuestas: Lunes 11 de noviembre de 2024 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2024-266-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2024-34859169-GDEBA-DGAMAMGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-1138-LPU24

POR 3 DÍAS - Licitación Pública -Modalidad Convenio Marco- Proceso de Compra N° 614-1138-LPU24. Objeto: Adquisición de Vehículos Identificables y No Identificables destinados al Patrullaje y no identificables destinados al Servicio Administrativo.

Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Once con Ochenta y Ocho (\$84.469.140.111,88).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 212/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-212-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica la Resolución N° 212/24: Resolución N° 213/2024 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2024-213-GDEBA-OPCGP).

Expediente N° EX-2024-36552660-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

nov. 5 v. nov. 7

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 38/2024

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 38/2024, para la Contratación del Servicio de Esterilización, para cubrir el Período Septiembre-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 10 de octubre de 2024 a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

DISPO-2024-9686-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-30259467-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 308/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 308/24, destinada a la Contratación de Servicio de Colocación y Provisión de Cañerías de Agua Fría para cubrir el Período Noviembre a Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs., en el Servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$94.275.790,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-991-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-31274263-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Carlos Casares, prov. de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para Proceder a la Venta de los siguientes bienes:

- 1) Retro-Marca, Poclairn; Modelo; 1975 USADA KG 10.300; N O Motor 020280; Marca Chasis; S.E. R. Chasi 057C7.
- 2) Retroexcavadora Gargador Frontal; Marca Mancint, Modelo PRM350 año 206; dominio AAM83, Marca motor; Perkins: N O Motor 6PA305-PEA107210N, Marca chasis; Mancini, Chasis 026-24-15-2016
- 3) Tractor; Marca Fiat R-60; Modelo R-60; Marca motor Fiat; N O Motor 048347; Marca Chasis Fiat;
- 4) Chatarra poclairn (desuso)
- 5) Ford; Modelo Transit Diesel; AÑO 1999; dominio FAE737; Marca Chasis Ford; N O Motor RPA435524.
- 6) Chevrolet C-10 Modelo Custon año 1986 dominio XLD532
- 7) Ford-100 tipo Furgón año 1986 dominio B-2130471
- 8) Volkswagen Modelo Caddy 1.9 Furgón año 2005 dominio EUP118
- 9) Pick-Up Ford Modelo Ranger DC 4 X 2 año 2011 dominio JNN389
- 10) Pick-Up Ford Modelo Ranger DC año 2012 dominio KVD402
- 11) Pick-Up Ford Modelo Ranger DC 4 X 2 año 2012 dominio KVD401
- 12) Chevrolet Corsa Classic año 2014 dominio OCJ182
- 13) Mercedes Benz Modelo BM0390 año 2009 dominio 1AD131

Adquisición del pliego: Los pliegos podrán adquirirse por mail: despacho@casares.gob.ar o en la Oficina de Despacho siendo los mismos sin costos, en el horario de 8:00 hs a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: Los sobres que contengan las respectivas propuestas serán recepcionados en la oficina de despacho, calle Monseñor de Andrea 25, hasta el mismo día del acto de apertura (6/11/2024) a las 9:00 hs.

Apertura: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el 6 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Carlos Casares.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 49/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 49/2024, realizada para la Adquisición e Instalación de Blindaje y Equipamiento para 25 Camionetas que serán utilizadas por la Secretaría de Seguridad.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Treinta Millones con 00/100 (\$430.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 11 de noviembre hasta el viernes 15 de noviembre de 2024, en el horario 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 264.738/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 55/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 55/2024, realizada para la Adquisición de 6.000 (Seis Mil) Cajas Navideñas para ser entregadas al Personal Municipal del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 20 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones con 00/100 (\$168.000.000,00-).

Consultas y Venta de Pliego: Desde el lunes 11 de noviembre hasta el viernes 15 de noviembre de 2024, en el horario 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 265.286/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Construcción Obra de Repavimentación Ruta N° 205 y Pitágoras en Carlos Spegazzini, con Materiales, Maquinarias y Mano de Obra, partido de Ezeiza.

Presupuesto oficial: \$650.000.000 (Pesos Seiscientos Cincuenta Millones).

El pliego podrá ser adquirido desde el 07/11/24 hasta el 13/11/24, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Valor del pliego: \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones)

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la ciudad de José María Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 19/11/2024 a las 10:00 hs.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Hormigón Simple con Cordones en calle 24 entre calles Victorino de la Plaza y Nicolás Rodríguez Peña y en calle Nicolás Rodríguez Peña entre calles 24 y Pablo Pizurno, en el Barrio San Eduardo de este partido.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días

Plazo de conservación: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Capacidad técnica: \$169.885.345,33 Capacidad financiera: \$2.066.938.368,18

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Valor del pliego: \$84.950,00.

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días anteriores a la fecha de apertura.

Presupuesto oficial: \$169.885.345,33

Apertura: 27/11/2024. Hora: 11:00

Expte. adm. 4037-3679-S-2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Centro Universitario en General Las Heras - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$90.000.000,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Garantía oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Vista de pliegos: Desde el lunes 11 al miércoles 13 de noviembre del 2024, en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del Municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Jueves 14 de noviembre del 2024 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad sita en Av. Villamayor N° 250.

Retiro de pliegos: Desde el viernes 15 hasta el miércoles 20 de noviembre de 2024, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en Av. Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 2 de diciembre del 2024 a las 10:00 hs. en Mesa de Entrada del Palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Lunes 2 de diciembre del 2024 a las 11:00 horas.

Decreto llamado N° 1721/2024 31/10/2024.

Expediente N°4044-1206/2024 31/10/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 30/24 para el Sepelios para Personas en Situación de Vulnerabilidad, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$14.000.000,00. (Pesos Catorce Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: Martes 3 de diciembre 2024.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 14 y 15 de noviembre de 2024.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 27 de noviembre al de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 28 de noviembre de 2024.
Mail: hurlinghamcompras@gmail.com
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2024-0004829-O.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 135/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan tipo Francés.
Fecha apertura: 29 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$100.626. (Son Pesos Cien Mil Seiscientos Veintiséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6662/INT/2024.

nov. 5 v. nov. 6

Licitación Pública N° 139/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas.
Fecha apertura: 28 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$149.016. (Son Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Dieciséis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7025/INT/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 82/2024 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitación la Compra de Estructuras Desmontables para Puestos de Ferias, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Siete Millones Nueve Mil (\$87.009.000); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-418/2024. Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día miércoles 6 de noviembre hasta el día lunes 11 de noviembre de 2024, en la Dirección General de Compras.
Apertura: 13/11/2024, a las 10:00 hs.
La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 3258/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 124/2024

POR 2 DÍAS - Obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 45.
Presupuesto oficial: \$785.494.614,79 (Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Catorce con 79/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 13 de noviembre de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso.
Valor del pliego: \$289.234,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro).
Consultas: A partir del 13 de noviembre de 2024 y hasta el 19 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Educación - Sixto Fernández N° 564, Lomas de Zamora
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 22 de noviembre de 2024 a las 11:15 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 22 de noviembre de 2024 a las 11:45 hs.

nov. 5 v. nov. 6

Licitación Pública N° 128/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Compra de Kit Escolares para entregar a Jardines Comunitarios y CPII, Secretaría de Educación.

Presupuesto oficial: \$280,803,548.07.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de noviembre de 2024 a las 9:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$211.000.

Venta de pliegos: Los días 12/11 y 13/11 de 2024, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 43/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/2024 por la Provisión de 100 Rollos (4x50) de Film de Polietileno de 200 Micrones, 223 Planchas de Telgopor de 1,00 x 1,00 M, 10 Tambores de Antisol Base Solvente X por 200 lt., 50 Placas de Fenólico de 18 mm de Espesor de 1,22 x 2,44 M, 1.000 Caños de PVC Ø 110 por 4 M, 20 Latas de Pintura Convertidor Gris por 20 lts. cada uno y 20 Latas de Pintura Convertidor Amarillo por 20 lts. cada uno, para ser utilizados en la obra de Pavimentos Rígidos por Administración (20 cuadras), solicitado por la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$87.452.970,00.

Valor del pliego: \$87.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 7, 11 y 12 de noviembre de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 14 y 15 de noviembre de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 22/11/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 5487/2024.

Expte.: 4132-49186/2024.

Expte. N° 4132-48389/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la: Obra de Construcción de Aula Multifunción en la Escuela de Educación Primaria N° 10 en la localidad de Zenón Videla Dorna, partido de Monte, a ejecutarse por intermedio del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinticinco Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Veintiseis con 96/100 (\$125.198.026,96), referido al mes de julio de 2024.

Garantía de oferta exigida: \$1.300.000,00.-

Adquisición del pliego: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00.-

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 26 de noviembre de 2024 - Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte, L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte.

Decreto: 1586/2024.

nov. 5 v. nov. 6

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra de Reparación de Cubiertas, Reacondicionamiento de Instalaciones y Pintura en general de la Escuela de Educación Primaria N° 11 del partido de Monte, a ejecutarse por intermedio del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Un Millón Ciento Setenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Uno con 26/100 (\$101.177.551,26) al mes de julio de 2024.

Garantía de oferta exigida: \$1.200.000,00.

Adquisición del pliego: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 28 de noviembre de 2024. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte, L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte.

Decreto N° 1587/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/2024 para la obra Terminación de la Escuela Secundaria Barrio Industrial 3° Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Treinta y Un Millones Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Veintiuno con 77/100 (\$331.722.421,77).

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2024.

Hora de apertura: 10:00.

Lugar: Dirección de Compras.

Recepción de propuestas: Se recibirán las propuestas hasta la hora fijada para el acto de apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Salto (B) calle Buenos Aires N° 369.

Consulta y adquisición de Pliego Único de Bases y Condiciones Cláusulas Legales en la página oficial municipal www.salto.gob.ar y en la Dirección de Compras Municipal, sita en calle Buenos Aires N° 369 de la ciudad de Salto (B), hasta dos (2) días hábiles previo a la fecha fijada para la apertura en horario de 7 a 12:00 en la Dirección de Compras, comprasalto@yahoo.com.ar, teléfono 02474-422108-interno 24-42, Dirección de Asuntos Legales, dirlegales@salto.gob.ar, teléfono 02474-422103, interno 47-48, Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, teléfono 02474-422264-425080, ubicada en calle M y M Charras N° 83 de la ciudad de Salto (B) en horario de 7:00 a 12:00.

Aclaratoria: La Municipalidad de Salto deja constancia que se modifica el Legajo de Obra y el artículo 41º: Plazo de garantía del Pliego Único de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales, que rige la contratación en el marco de la presente compulsa, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Pliego Único de Bases y Condiciones -Cláusulas Legales- Artículo 41º: Plazo de Garantía: El plazo de conservación o garantía será de ciento ochenta días (180) días y se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria. Durante el plazo de garantía, el contratista será responsable de la conservación y vigilancia de las obras y de los trabajos de reparación necesarios, ante inconvenientes o defectos ocasionados por la ejecución incorrecta o la inferior o diferente calidad de materiales empleados en la misma.

Nota: La presente aclaratoria resulta ser modificatoria y parte integrante del Pliego Único de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales de la Licitación Pública N° 01/2024, cuyo objeto resulta ser la Terminación de la Escuela Secundaria Barrio Industrial de la ciudad de Salto -3º Etapa. Las demás condiciones y características técnicas que no han sido objeto de modificación mantienen plena su eficacia y validez.

Expediente N° 4099-39986/2024.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Licitación Pública N° 48/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Alimentos para Ayuda Social. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 25 de noviembre de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 26 de noviembre de 2024, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

nov. 5 v. nov. 6

Licitación Pública N° 49/2024

POR 2 DÍAS - Compra de Caja Navideña para Ayuda Social. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: Gratuito

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 25 de noviembre de 2024, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 26 de noviembre de 2024, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

nov. 5 v. nov. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIANA VICTORIA ROLDAN, domicilio en calle 163 N° 1250 de la localidad de Berisso, partido de Berisso, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de octubre de 2024. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MUSSETTO PAOLA DANIELA, DNI N° 34.071.735 domiciliado en Magallanes N° 2602 partido de Quilmes solicita licencia temporaria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 14/03/2023. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San José.** La señora SANDOVAL PABLINA con DNI, 10.306.655 domiciliada en Santa Ana y Mitre N° 1601 de la localidad de San José Adrogué, partido de Almirante Brown, transfiere el Fondo de Comercio del local ubicado en Santa Ana N° 1601 de la localidad de San José, partido de Almirante Brown, rubro Panadería con nombre fantasía "El Pata", a la Señora Perez Cynthia Vanesa con DNI 28.732.749, domiciliada en calle Sanata Ana N° 1600 Adrogué, San José, partido de Almirante Brown. Reclamos de ley en el mismo. Sandoval Pablina, DNI 10.306.655; Perez Cynthia Vanesa, DNI 28.732.749.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Canning.** LIENDRO GARCIA JONATHAN EDUARDO, CUIT N° 20-28756273-0, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Almacén-Fiambrería del local sito en Sto. Cabral 3706, Canning, habilitado por Expte. N° 4647/20, a Carolina Oriana Gentile CUIT N° 27-37752811-0. Reclamos de Ley en el mismo. Liendro García Jonathan Eduardo, DNI 28.756.273; Carolina Oriana Gentile, DNI 37.752.811.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Pinamar.** Tranferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2 Ley 11.867, "El Dunero S.R.L." CUIT 30-71664771-0, representada por su socio gerente el Sr. Sebastián Antonio Martinez, DNI 24.495.370, CUIT 20-24495370-1 ambos con domicilio legal en Libertador Sur 1698 Pinamar, prov. de Bs. As., anuncia la venta del Fondo de Comercio de su propiedad sito en la calle Júpiter 305 Pinamar denominado "El Dunero", destinado a venta al por mayor y menor de repuestos para el automotor, al Sr. Aníbal Sergio Carballo, DNI 22.016.041, CUIT 20-22016041-7, con domicilio en Hernández 1151, San Bernardo, partido de la Costa, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos por el plazo de ley al domicilio comercial. Claudia Mabel Gutierrez, Tomo X Folio 277 CALZ. Sebastián Antonio Martinez y Aníbal Sergio Carballo.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Zárate.** ALDO GUSTAVO GENTILE, DNI 20.018.825 y PERRIARD MARCELO DAVID, DNI 18.531.309, transfieren Fondo de Comercio Hotel Maral, CUIT 30-71179439-1, ubicado en calle 19 de Marzo N° 651 de Zárate, a Godoy Adrián Nicolás Emanuel, DNI 33.405.252, siendo su nuevo nombre de fantasía Hotel Plaza Italia. Reclamo ley en el mismo domicilio. Aldo Gustavo Gentile, DNI 20.018.825; Perriard Marcelo David, DNI 18.531.309; Adrián Nicolás Emanuel Godoy, DNI 33.405.252.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **C.A.B.A.** Se hace saber que SGH ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-71564527-7), con domicilio en Pasaje Jiménez 1253, 2° "9", ciudad de Córdoba, prov. de Córdoba, transfiere a La Óptica S.A. (CUIT 30-63905799-9), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 476, 6° piso, CABA, el Fondo de Comercio de su propiedad compuesto por dos establecimientos comerciales dedicados a la comercialización de gafas bajo la marca "Sunglass Hut", sitios en el centro comercial Unicenter Shopping (Paraná 3745, Martínez, prov. de Buenos Aires) y el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (AU Tte. Gral. Pablo Riccheri km 33,5, Ezeiza, prov. de Buenos Aires). Reclamos de ley a Av. Corrientes 420, piso 3, CABA, y/o Falucho 2299, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires. Por la Óptica S.A., Andrés Nicolas Arlia Padron, Apoderado; Por SGH Argentina S.R.L., Graciela Mercedes Bopolo.

oct. 31 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** SALICIO, NÉSTOR SERAFÍN, DNI M 5.459.535, en el Expte. "Salicio Nestor Serafin s/Sucesion Ab-Intestato" N° 72362 transfiere Fondo de Comercio a Claudia Fátima Salicio, DNI 14.780.035, ubicado en calle Brasil N° 99, Bahía Blanca, rubro ferretería, DPPJ Legajo N° 167 112886 - Matrícula N° 60426. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

oct. 31 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - **La Plata.** El Sr. MAURO ANDRÉS STOESEL, DNI N° 29860001, domicilio en calle 55 N° 709 2do A,

partido de La Plata, anuncia cesión y transferencia del Servicio Educativo de Gestión Privada registrado ante DIEGEP bajo el N° 7611 Dardo Rocha, distrito La Plata, a favor de Dardo Rocha CFP S.A., CUIT 30-71811822-7, Inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas expediente 21209-57596; legajo 1/251608 fecha 05/11/2020, con domicilio en calle Plaza Rocha N° 22, partido de La Plata, destinado al rubro Instituto de Enseñanza ubicado en calle Plaza Rocha N° 22, partido de La Plata. Para reclamos de ley se fija el domicilio Plaza Rocha N° 22, partido de La Plata. Mauro Andrés Stoessel DNI N° 29860001, Propietario. Mauro Andrés Stoessel DNI N° 29860001, Presidente.

nov. 1º v. nov. 5

POR 5 DÍAS - Villa Gesell. NAHUEL MARCO DADONE, DNI N° 23090514 vende, cede y transfiere todos los derechos de explotación y titularidad al Sr. Pablo Agustin Simiele, DNI N° 32.067.105 de la Unidad Turística Fiscal N° 2376, como consecuencia de la licitación pública número 23/10, correspondiente al lote 48 SVG, nombre de fantasía Balneario Maorí. Reclamos de ley en el Estudio Jurídico Roncoroni, sito en Av. Buenos Aires N° 748 de la ciudad de Villa Gesell. Dadone Nahuel Marco, DNI 23.090.514; Simiele Pablo Agustin, DNI 32.067.105.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Castelar. PABLO MARCELO COBRE, DNI 20.025.592 y JOSÉ BAUTISTA COBRE, DNI 16.111.494 transfieren la SH Cobre Pablo Marcelo y Cobre José Bautista, CUIT 30-71417988-4 rubro Bar/Café a Ludmila Berenice Gonzalez, DNI 36.073.254, ubicado en Av. Sarmiento 2501 Castelar, pdo. de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Pablo Marcelo Cobre, DNI 20.025.592; José Bautista Cobre, DNI 16.111.494; Ludmila Berenice Gonzalez, DNI 36.073.254.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Isidro Casanova. Transferencia de Fondo de Comercio: La Sra. JAEL NOELIA LEGUIZAMÓN, DNI 34.437.534, CUIT 27-34437534-3, transfiere a Grupo Bills S.A. en formación representada por su presidente Eduardo Paz, DNI 14.807.777, con domicilio físico en Sarmiento 326, PB "D", ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Gomería, con domicilio en la calle República de Portugal 3.102, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en los domicilios informados. Jael Noelia Leguizamón, DNI 34.437.534; Eduardo Paz, DNI 14.807.777.

nov. 1º v. nov. 7

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. XIUFANG LIN, DNI 95.499.637, representada por su Apoderado Keying Lin, DNI 93.940.322, vende, cede y transfiere a favor de Wong Ming, DNI 96.383.268, el Fondo de Comercio, Autoservicio Venta Minorista, sito en calle Carapachay N° 1325 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Wong Ming, 96.383.268; Keying Lin, 93.940.322.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - Moreno.- La firma REARTEX S.A., CUIT N° 30-71523586-9, con domicilio en Besares N° 1840 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Kuchta, Jorge Raúl, DNI N° 11.647.055, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita a la firma Volga Textil S.A., CUIT 30-71730851-0, con domicilio en Zeballos 221 de Moreno, Buenos Aires, representada por Komarovskiy, Pedro Gustavo, DNI N° 24.782.856, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Tienda, con domicilio en la calle Avenida Del Libertador 114, de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 194670-R-2017, Cuenta de Comercio N° 30715235869. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Kuchta, Jorge Raúl, DNI 11.647.055, Apoderado Cedente; Komarovskiy, Pedro Gustavo, DNI 24.782.856, Presidente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que TINTILAY ALEJANDRA NOEMÍ, DNI 26.505.192, transfiere a Alegre Amanda Analía, DNI 30.459.942, el Fondo de Comercio destinado a Agencia de Loterías, sito en calle Beata Claudina Thevenet N° 1155, Fcio. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Tintilay Alejandra Noemí, DNI 26505192; Alegre Amanda Analía, DNI 30459942.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. XIUFANG LIN, DNI 95.499.637, representada por su Apoderado Keying Lin, DNI 93.940.322, vende, cede y transfiere a favor de Wong Ming, DNI 96.383.268, el Fondo de Comercio, Autoservicio Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 2970 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado. Wong Ming, 96.383.268; Keying Lin, 93.940.322.

nov. 4 v. nov. 8

POR 5 DÍAS - José C. Paz. BRUZZO ROBERTO CÉSAR (CUIT N° 20-25997230/3), vende y transfiere el Fondo de Comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en calle Avda. Joaquín V. González N° 3317, de la localidad de José C. Paz (1665), explotando el rubro de Comercio Minorista, identificado con el nomenclador de actividades como: 4.3.7. Artículos de Limpieza, 4.3.12. Bazar, 4.3.32. Forrajería, 4.1.28. Cerealera a Insaurrealde Débora Marisa (Cuit n° 27-27603515/6). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado mas arriba. Insaurrealde Debora Marisa, DNI N° 27603515; Bruzzo Roberto César, DNI N° 25997230.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - José C. Paz. CORONEL ALICIA HAYDEÉ, (CUIT N° 27-17022926/1), vende y transfiere el Fondo de Comercio del negocio que gira en plaza con domicilio comercial en Avda. Croacia N° 105, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, pcia. de Buenos Aires, (C.P. 1665) explotando el rubro de comercio minorista, identificado con el nomenclador de actividades como: 4.1.2. Bebidas Alcohólicas, 4.1.3. Bebidas No Alcohólicas, 4.1.6. Despacho de Pan

y/o Galletitas Sueltas, 4.1.7. Despensa, 4.1.9. Helados, 4.3.7. Artículos de Limpieza, 4.3.12. Bazar, 4.3.13. Bijouterie, 4.3.19. Cigarrillos y/u Otros Productos Derivados del Tabaco, 4.3.23. Cotillón y/o Artículos de Repostería, 4.3.33. Fotocopias, 4.3.41. Juguetería, 4.3.44. Librería y/o Artículos Escolares, 4.3.58. Perfumería, 4.3.57. Pañalera, 4.1.20. Golosinas, 110. Carga de Tarjetas de Celulares y/o Similares, 1.1.49. Venta de Medialunas Pre Elaboradas y/o Elaboradas, 40.0.10. Venta de Panchos al Paso Sin Mesas y Sillas a Burgueño Gustavo Ariel, (CUIT N° 20-31805638/3). Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho presentarse en el domicilio indicado mas arriba. Burgueño Gustavo Ariel, CUIT 20-31805638/3; Coronel Alicia Haydee, CUIT N° 27-17022926/1.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - Monte Grande. Se comunica que el Señor CARLOS ANDRES ATTAR, DNI 7.776.148, transfiere libre de todo gravamen el comercio destinado a la actividad de Venta al Por Menor de Carnicería, Almacén y Anexos Venta de Pan Envasado, Perfumería, Fiambrería, ubicado en L.N. Alem N° 1137 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a la Señora Andrea Alejandra Attar, DNI 22769996 y el Señor Mauro Fabian Acuña, DNI 20027020. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Andres Attar, DNI 7.776.148; Mauro Fabian Acuña, DNI 20.027.020; Andrea Alejandra Attar, DNI 22.769.996.

nov. 5 v. nov. 11

▲ CONVOCATORIAS

COOP AGROP EL PROGRESO DE HENDERSON LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 8 DÍAS - Convócase a Asociados a Asamblea Ordinaria para el día 29-11-2024 a las 18:30 hs. y en 2º a las 19:30 hs., en Diag. Hipólito Yrigoyen N° 146, Henderson, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y dos asambleístas para integrar comisión escrutinio.
- 2) Considerar Balance y Memoria, Informe del Síndico, Destino del saldo de la cuenta Ajuste de capital y demás documentación del Ejercicio al 31-07-2024.
- 3) Aprobar Intereses y Retornos.
- 4) Consideración y Solicitud según (art. 32 inc. h, del Estatuto Social), para: a) Autorizar la compra y Venta/Reemplazo de inmuebles hasta la próxima asamblea; b) Autorizar a recibir y ceder a favor de ACA C.L y/o YPF en garantía de crédito: a recibir derecho real de hipoteca a favor de la Cooperativa; c) Informar a la asamblea compra y venta de inmuebles; recepción y cesión de hipotecas.
- 5) Renovación Parcial del Consejo de Administración y Síndicos. Gerente. Gonzalez, Mario N. Gerente.

oct. 28 v. nov. 6

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Expreso Quilmes S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Néstor Kirchner N° 2563, de la localidad de Berazategui, pcia. de Bs. As., el día 14 de noviembre de 2024 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración del balance general, estado de resultados, memoria e informe del consejo de vigilancia correspondiente al ejercicio social N° 63 cerrado el día 30 de junio de 2024
- 3º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de los miembros del Consejo de Vigilancia y su remuneración.
- 4º) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.
- 5º) Fijación del número de directores titulares y elección por vencimiento de mandato para los cargos de Vicepresidente, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Titular 3º, todos ellos por un año. Fijación del número de miembros Vocales Suplentes y elección por un año por vencimiento de mandatos.
- 6º) Elección por un año de los miembros del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 30 v. nov. 5

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (S.A.E.S.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (S.A.E.S.) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 22 de noviembre

de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 L.S.C. y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 77 cerrado el día 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 77 cerrado el día 30 de junio de 2024.
- 4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales art. 261 L.S.C. 9 y 11 del estatuto.
- 5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.
- 6) Elección de tres directores suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
- 7) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 30 v. nov. 5

DIARIOS BONAERENSES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25/11/2024 a realizarse en la sede social, calle 48 N° 726, 4° piso, de la ciudad y partido de La Plata, a las 15:00 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I- Designación de dos (2) accionistas para la firma del acta.
- II- Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2024.
- III- Consideración de los resultados del ejercicio.
- IV- Consideración de la gestión del Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo acreditar su condición de accionista/representante previo a la celebración de la asamblea. Soc. no incluida en el art. 299 L. 19550. El Directorio. Gonzalo Julián Irazoqui, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

DON EDUARDO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Don Eduardo Agropecuaria S.A. (la sociedad) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de noviembre 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar Alsina 35, piso 11 of. 6, de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2- Causales por los cuales se realiza el tratamiento de estos balances en forma extemporánea.
- 3- Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/6/2022.
- 4- Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al cerrado el 30/6/2023.
- 5- Tratamiento del resultado correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/6/2022 y ejercicio cerrado el 30/6/2023.

Jorge Techera, DNI 21449755, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clases B, C y D) a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 16/11/2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar km. 56,5), localidad de Pilar, partido Del Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Reducción voluntaria del capital social según lo previsto en el artículo sexto del Estatuto Social y conforme lo aprobado por resolución del directorio de fecha 13/12/2019 (acta N° 177).
- 3) Nueva consideración de la aprobación del Acuerdo con la Municipalidad de Luján por cobro de Tasa Municipal.

- 4) Proyecto de actividades deportivas, recreativas y sociales para socios de EGC.
 - 5) Reemplazo necesario del equipamiento para la cancha de Golf.
 - 6) Construcción de bateas de hormigón armado para la instalación de tanques de combustible ajustándose a las normativas de seguridad e higiene y
 - 7) Tratamiento de las modificaciones del Reglamento de Convivencia de Estancias del Pilar. Punto 2: Limitación al acceso con tarjeta magnética por multas de tránsito impagas; Punto 37: Sanción para conductas de hostigamiento o actos indecorosos y Punto 6 de las Normas de Tránsito: Descuento por pago voluntario de sanciones de tránsito.
- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550. Damián Ballester, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

SOLARES CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Solares Club S.A. Asociación Civil sin fines de lucro (art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 21 de noviembre de 2024 a las 19:30 horas, la cual tendrá lugar en el Club House de la sede social, Córdoba 4496 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4) Gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022.
- 5) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 6) Gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 7) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 8) Gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 9) Elección de nuevas autoridades por vencimiento de mandato y por el plazo de 3 años.

Entidad no incluida en el art. 299 de la L.G.S. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con anticipación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada para la asamblea.”

Cr. Diego A. Naumovitch, Apoderado.

oct. 31 v. nov. 6

EL MATRERO SCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2024, a celebrarse en primera convocatoria a las 11:30 horas y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, en la oficina de la empresa, en calle 9 de Julio 115, ciudad de Tandil, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Razones de la convocatoria fuera del término.
- 2- Documentación del inc.1, art. 234 Ley 19.550 del ejercicio finalizado 31/12/2023.
- 3- Resultado del ejercicio, destino.
- 4- Gestión de la Administración.
- 5- Honorarios de la Administración, en su caso en exceso del límite del art. 261, Ley 19.550.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Ricardo Esteban Chicatun, Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8-CUIT 20-1925666-7.

oct. 31 v. nov. 6

CÍRCULO EDUCATIVO EDICIONES S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días a los señores socios de Círculo Educativo Ediciones S.R.L. la convocatoria a la celebración de una Reunión de Socios que se llevará a cabo el día 28/11/2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda, en la calle Paunero N° 2149 de Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires.

El ORDEN DEL DÍA a tratar será el siguiente:

- 1) Cambio de sede social.
 - 2) Autorizaciones para su registración ante la D.P.P.J. de la provincia de Buenos Aires.
- Leticia Mabel Lopreste, Socia Gerenta.

nov. 1º v. nov. 7

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea Especial de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clase A Grupo I de 5 de Septiembre S.A., a la Asamblea Especial de Accionistas Clase A Grupo I, a realizarse en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas, en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Designación de Directores

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19.550 Firmado José Oscar Ercole, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea Especial de Accionistas Clase B Grupo II

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clase B Grupo II de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas Clase B Grupo II, a realizarse en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2024 a las 11:30 horas, en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria a las 12:30 horas, según el artículo décimo tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Designación de Directores.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19550. José Oscar Ercole, Presidente.

nov. 1º v. nov. 7

CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el día 19/11/2024, en 56 N° 625, localidad y partido La Plata, Bs. As., a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración Balance cerrado 31/12/2023 y documentación art. 234 inc. 1 LGS.
- 4) Aprobación gestión directorio.

Soc. no compren. 299 LGS. Directorio: Nestor Felix Gullo, Presidente; Maria Victoria Ponce, Notaria.

nov. 1º v. nov. 7

FORTÍN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Fortín Multas Canal Circuito Cerrado 3 TV S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 28/11/2024 en 302 e/13 y 14 N° 1222 Veinticinco de Mayo, pcia. de Bs. As., a las 15 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar los siguientes

PUNTOS:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Reconsideración de la remoción del síndico Fernando Morales en la asamblea del 23/05/24 conforme a las disposiciones de los arts. 241, 287, 294 LSC y consideración de su gestión.
- 3) Tratamiento del Informe del Síndico Granero sobre las irregularidades en la gestión del Directorio denunciadas por el exsíndico Fernando Morales.
- 4) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 2024.
- 5) Destino del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de la gestión de los directores y del síndico.
- 7) Remuneración del Directorio y del síndico.

Soc. no comprendida en art. 299 LGS. Darío Manfredi, Apoderado.

nov. 1º v. nov. 7

ESTANCIA LA MORA S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios y accionistas de Estancia La Mora S.C.A. para el día 25 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, a

celebrarse en la sede social sita en Estancia La Mora, Estación Pieres, partido de Lobería, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Accionistas/Socios para firmar el Acta.

2) Tratamiento del plano de Mensura y División aprobado por la Dirección de Catastro Territorial (A.R.B.A.) y su asignación detallada al patrimonio de las empresas continuadoras.

3) Autorizaciones.

Nota: La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS. Dora María Ibarbia, DNI 5.425.313, Socia Administradora.
nov. 1º v. nov. 7

CENTRO VALENCIANO DE BAHÍA BLANCA PORTAL VALENCIÁ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - CUIT 30708765569. Convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre del 2024, a las 19:00 hs., en Lamadrid 462, piso 1º, oficina 4, de Bahía Blanca, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Razones de la convocatoria fuera de término.

2- Lectura y aprobación del acta anterior.

3- Designar dos socios para firmar el acta.

4- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 21º ejercicio social al 31/7/2024.

5- Cuota social año 2025.

6- Sede social: Autorizar compra u otra modalidad de inversión.

7- Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato. La Asamblea sesionará en 1º convocatoria con el 50 % más uno de los socios con derecho a voto, y una hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 42º del Estatuto.

Bautista Alberto Pérez, DNI 872244, Presidente.

nov. 4 v. nov. 5

FERNÁNDEZ HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Diagonal Pueyrredón N° 2926, piso 1º "D", de Mar del Plata, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.

5º) Aprobación de la gestión del Síndico.

Pablo Fernando Cattafesta, Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

MONITORING STATION S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2024, a realizarse a las 16:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle 53 N° 423/425, de La Plata, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,

2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales,

3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social 1/2/2023 al 31/1/2024,

4) Tratamiento de los resultados acumulados al cierre del ejercicio 31/1/2024,

5) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio

6) Designación de las autoridades sociales para los próximos tres ejercicios y

7) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio 1/2/2023 al 31/1/2024.

Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Miguel Angel Turchi, Presidente.

nov. 4 v. nov. 8

CASGUT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Casgut S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle Massey N° 253 de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, el día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los fines de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria.

2) Cambio de sede social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ariel Herlman, Presidente del Directorio.

nov. 4 v. nov. 8

TOFEMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a Accionistas de Tofema S.A., para el día 22/11/24 a las 12 hs., en Loria 166, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a considerar

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Elección de Nuevas Autoridades.

Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley 19.550. Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

nov. 4 v. nov. 8

CAFAR

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Cuadragésima Asamblea Anual Ordinaria. Convócase a los afiliados de Cafar a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día sábado 7 de diciembre de 2024, a las 14:00 hs., en la sede de Cafar: Avda. 13 N° 826, de la ciudad de La Plata, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.

2. Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el acta.

3. Informe del Directorio.

4. Consideración de la Memoria y Balance del Cuadragésimo Ejercicio Económico-Financiero (01/09/2023 al 31/08/2024).

5. Informe Anual del Tribunal de Fiscalización.

6. Módulo.

7. Aprobación del Presupuesto Anual.

8. Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos.

9. Porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Reserva.

10. Consideración de las modificaciones a las siguientes normas reglamentarias vigentes:

- Reglamento de Condiciones Generales para Subsidios (modificación del artículo 1°).

- Reglamento del Subsidio por Fallecimiento (modificación de los artículos 1° y 7°).

- Reglamento del Subsidio Temporario de Incapacidad Psico-Física (modificación de los artículos 3° y 4°).

- Reglamento del Subsidio por Desempleo o Paro fortuito (modificación del artículo 3°).

- Reglamento del Premio a la Solidaridad (modificación de los artículos 2°, 3° y 5°).

- Reglamento del Subsidio Especial y Transitorio a Jubilaciones Ordinarias (eliminación del artículo 2°, reenumeración de los artículos posteriores, y modificación de los nuevos artículos 2 y 4°).

- Reglamento del Subsidio por Edad Avanzada (modificación de los artículos 1° y 2°).

- Reglamento del Subsidio Especial y Transitorio de Ayuda a Jubilados de CAFAR Alojados en Establecimientos Geriátricos (modificación del artículo 4°).

- Reglamento de Préstamos en Pesos a los Afiliados de CAFAR (modificación de los artículos 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 29°).

- Reglamento del Subsidio de Retiro (modificación del artículo 1°, eliminación de los artículos 4° y 6°, reenumeración de los mismos).

11. Consideración de la derogación de las siguientes normas reglamentarias vigentes:

- Reglamento del Premio a la Solidaridad COVID-19.

- Reglamento del Premio a la Solidaridad en el contexto de la Emergencia Sanitaria.

12. Consideración del Acta final del Acto Eleccionario y Proclamación de Autoridades.

Artículo 9° - Ley 10.087/83 y sus modificatorias: La asamblea ordinaria sesionará válidamente en la primera citación con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Una (1) hora después de la fijada en la convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de integrantes que se encuentre presente. Firmado por el Farm. Fernando Andrés Chiaparrotti, Secretario, y por el Farm. Amílcar Filpi, Presidente. Visado y firmado por el Dr. Julio César Laurito, Director Provincial de la Dir. Prov. de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales. Subsecretaría de Justicia -MJyDDHH-PBA. Amílcar Filpi, Presidente.

IBÉRICA S.A.I.C.E.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 22/11/2024, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda

convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024,
- 2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. fijacion de honorarios;
- 3) Destino del resultado del ejercicio;
- 4) Renovación de autoridades.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

nov. 5 v. nov. 11

FRIGORÍFICO RIESTRA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Frigorífico Riestra S.A." (CUIT Nº 30-70913349-3) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio del establecimiento, sito en la calle Emilio Antonio Perrone 690, localidad de Norberto de la Riestra, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Reseña sobre el estado patrimonial, financiero, impositivo, económico y operativo de la sociedad. Apertura de cuentas bancaria.
- 3) Situación legal de la sociedad respecto de las causas judiciales en su contra.
- 4) Reseña sobre los trabajos realizados en el establecimiento.
- 5) Consideración de la gestión anterior y remuneración del Directorio.
- 6) Cambio de la sede social.
- 7) Cesión onerosa de la explotación del establecimiento.
- 8) Determinación del canon locativo por el 50 % del fundo que se explota.
- 9) Honorario de los letrados por gestión de cambio de directorio.

Se informa que la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 2do. párrafo LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 26 de noviembre de 2024, en la sede del establecimiento, todos los días hábiles en el horario de 10:00 hs. hasta las 17:00 hs., o en la dirección de correo electrónico de contacto friestra@gmail.com. El Directorio. La designación del Sr. Juan José Soriano como Presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea Judicial de fecha 1° de marzo de 2024. Fdo.: Juan José Soriano, Presidente.

nov. 5 v. nov. 11

SOCIEDADES

BELGRANO 59 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Damian L. J. Olivera, 14/12/79, DNI 27950860, casado, Cramer 1090, Bernal, Quilmes, Bs.As. y Adrian Canosa, 16/8/64, DNI 17103568, divorciado, Otamendi 130, Bernal, Quilmes, Bs.As.; ambos argentinos y empresarios. 2) Esc. 877 del 25/10/24; 3) Belgrano 59 S.A. 4) Belgrano 59, Bernal, Quilmes, Bs.As.; 5) Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, auto elevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores, bicicletas y todo tipo de rodados nuevos y usados, particulares y comerciales. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. Reparación de vehículos automotores, camiones, ómnibus, micros, motocicletas, bicicletas, tractores, tanques, motores, acoplados y toda clase de rodados, maquinas viales, agrícolas, maquinarias e implementos para explotaciones agropecuarias, industriales, comerciales y para el hogar y su posterior servicio de garantía. Compra y venta al por mayor y menor y permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y todas las reparaciones y mantenimiento inherente a vehiculos automotores y maquinarias sus partes y accesorios. Compra y venta, permuta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y rurales; mediante la formación, urbanización, subdivisión, loteo y organización de barrios y clubes de campo; la administración de consorcios de propietarios y barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Realizar actividades y contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21526 ni toda otra que requiera el concurso público. Transporte terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al

estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Damián L. J. Olivera, Director Suplente Adrián Canosa. 9) presidente; 10) 30 septiembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

ROXAF HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Iruretagoyena Juan Manuel, estado civil soltero, con documento de identidad tipo DNI Nro. 32.643.552 expedido por R.P.P. de 37 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Barrio Ceco I, casa nro 490, cuit nro.20-32643552-0; Petetta Gladys Alicia, de estado civil divorciada en primeras nupcias de Roberto Raul Iruretagoyena, de nacionalidad Argentina, con documento de identidad tipo DNI Nro. 12.177.599 expedido por R.P.P. de 68 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, calle General Paz nro 3214 dpto 3, cuit nro. 27-12177599-4; 2) Constituida según instrumento privado de fecha 20/08/2024 3) Razón Social Roxaf Herramientas e Insumos de Ferreteria Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, calle Pelegrino nro 2029 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: Realizará la venta al por menor de partes, piezas y artículos de ferreteria. b) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plazo, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por prestamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º) de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la legislación vigente.6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$20000,00 (pesos veinte mil) dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de Administración: La Administración social será ejercida por el socio Juan Manuel Iruretagoyena, quien queda designado como gerente. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) La representación legal la efectuara las personas designadas como gerentes. 10) El ejercicio social finaliza el día 30 de junio de cada año. Iruretagoyena Juan Manuel Socio Gerente, DNI 32.643.552.

MGF SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71541222-1. Comunica que por Escritura Pública Nro. 139 del 30/10/2024, se procedió a protocolizar el acta de reunión de socios extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2024, en la que se resolvió: 1) Trasladar el domicilio legal de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; reformando el Contrato Social: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "MGF Seguridad S.R.L." y tiene su domicilio legal y sede social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior." 2) Establecer su nueva sede social en la calle Fray Bottaro Nro. 3560; localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Evangelina Van Renterghem - DNI 23.865.244. Apoderada.

RODAMIENTOS ELIROD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 24/10/2024 - Alejandro Martín Elizalde, argentino, nacido el 29/08/1990, soltero, comerciante, DNI N° 35.380.501, C.U.I.T. 20-35380501-1, domiciliado en Av. Juan Bautista Alberdi N° 1676, piso 8, depto. 2, CABA; y Norberto Horacio Elizalde, argentino, nacido el 23/03/1958, casado, comerciante, DNI N° 12.349.794, C.U.I.T. 20-12349794-6, domiciliado en Cabildo N° 222, ciudad y partido de Morón, provincia de Bs. As., constituyeron "Rodamientos Elirod S.R.L.". Sede Social: Boulevard Juan Manuel de Rosas N° 302, ciudad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$2.500.000. Objeto: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores; b) compraventa, permuta, consignaciones, importación y exportación y representaciones de repuestos y accesorios, cualquier otro artículo para vehículos automotores y de la industria automotriz, c) importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de artículos de ferreteria y materiales eléctricos; artículos de iluminación, luminaria, lámparas, veladores. Administracion y Representacion Legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Alejandro Martín Elizalde y Norberto Horacio Elizalde, ambos con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

MULTIMEDIOS SAN NICOLÁS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc.Nº220 Fº760 Const. de SA del 28/10/24, por subsanación de soc. secc. IV LGS (arts. 21 a 26) "Multimedios San Nicolás Sociedad de la Sección IV LGS" en "Multimedios San Nicolás S.A." CUIT 33-71836127-9, dom. soc. calle Francia N° 14 piso 6 ciudad y partido de San Nicolás, prov. Bs. As. Duración: 100 años desde insc. reg. Capital \$30.000.000 Socios: Augusto Blanchet, arg., nac. el 21/01/1977, DNI. N°25.715.482, CUIT 20-25715482-4, soltero hijo de Jorge Augusto Blanchet y de Lucia Rosa Hernandez contador público dom.Juan B.Justo N° 408 ciudad y partido de San Nicolás y Sebastian Jose Galante, arg. nac. 23/01/1981, DNI. N° 28.673.437, CUIT 20-28673437-6, casado en 1º nup. con María Julia Chouhy, dom. Ruta Nac. N° 9 Km. 234 Club de Campo Belgrano, calle Heriberto Otero N° 10 ciudad y partido

de San Nicolás, abogado. Objeto: 1) Explotación de medios masivos de comunicación audiovisuales ya sea radiales, televisivos, por aire, por cable, por sistema satelital o sistemas similares, por internet, diarios, revistas, videos, cines y afines. 2) La explotación de estudios cinematográficos, de televisión y fonografía y sonido, y la edición, dirección, montaje, producción y realización por cualquier medio de discos fonográficos, discos compactos, cintas magnetofónicas, discos láser, videodiscos, minidiscos y todo otro medio análogo o digital; videos, películas de corto y largometraje, dibujos animados, fotonovelas, radionovelas, telenovelas, teleteatros y series cinematográficas y de televisión; la explotación de laboratorios de grabado, edición, impresión, revelado, copiado, reproducción, sonorización, musicalización, compaginación, iluminación, montaje, proyección y transferencia de discos, cintas, películas, casetes, videos, y demás procesos vinculados a la imagen y al sonido; todo ello mediante la aplicación de todas las técnicas, métodos y sistemas, y con el empleo de todo tipo de materiales. 3) La producción y explotación de espectáculos públicos mediante la edición, producción, dirección, montaje, grabación, filmación, propalación, cualquier modo de reproducción y puesta en escena de obras y programas de toda índole, ya sean audiovisuales, teatrales, radiotelefónicos, televisivos, cinematográficos y circenses, de canto y de baile, de shows y variedades y en cualquier otra forma de difusión. 4) Producción de actuaciones artísticas y espectáculos públicos con artistas; producción, contratación, representación, promoción y comercialización de películas, series de televisión, videoclips, videos, producción cinematográfica y videohome, para radio, cine, internet, televisión abierta y por cable, sistema satelital o sistemas similares, programas publicitarios artísticos y discográficos. 5) Producción de eventos y actuaciones artísticas en emisoras de televisión, radiodifusoras, entidades deportivas, sociales, culturales, teatros, confiterías, bares, cabarés, clubes nocturnos, y cualquier local, así como otros servicios destinados a la actuación artística y su difusión y/o reproducción sonora y/o visual de las actividades enunciadas precedentemente. Presidente: Sebastian José Galante Director Suplente: Augusto Blanchet. Duración: 3 ejercicios. Fiscalzac: Socios Cierre Ejerc.30-09 de cada año. Org. de administración: max. 5 y min.1 de directores titulares e igual nº de suplentes. La representación social o legal corresp. al Pte o en caso de ausencia, vacancia o impedimento al Vicepte. El uso de la firma social estará a cargo del Pte. Not. Milena García Tit.Reg.2 San Nicolás.

PROYECTO ATACADO PREMIUN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Natalia Soledad Lucía Rodríguez 43 años casada arg. ama de casa D.N.I. 28697798 dom. Nogoya 2901 C.A.B.A. y Lilián Pamela Rivas 38 años soltera arg. empleada D.N.I. 32036292 dom. Sinclair 458 Glew pdo. Alte. Brown Bs. As. 2)22/10/2024 3)Proyecto Atacado Premiun S.R.L. 4)Sinclair 458 Glew pdo. Alte. Brown Bs. As. 5)a)Comercial importación exportación compra venta por mayor o menor de 1 Alimentos y materias primas para consumo humano bebidas golosinas cigarrillos arts. para kioscos juguetes muebles productos de limpieza y electrodomésticos 2 Materiales para la construcción sus accesorios y todos los productos y subproductos b)Transporte de carga de productos de cualquier índole Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte c)Alquiler de maquinarias d)Servicios almacenamiento y depósito de mercaderías 6)99 años 7)900000 8)1 o más gerentes Natalia Soledad Lucía Rodríguez 99 años art 55 de la Ley 19.550 9)Gerente 10)30/9 Marcelo Rey, C.P.

BURPODA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sanchez Fernandez Gustavo Daniel, Argentino, 19/10/1975, soltero, comerciante, DNI 24907282, CUIT 20-24907282-7, Zeballos 634, Moreno; Kuriger Maximiliano Gastón, Argentino, 12/09/1974, soltero, comerciante, DNI 23927741, CUIT 20-23927741-2, Ruta 40 KM 69,5 S/N, Gral. Las Heras; Testoni Christian Oscar, Argentino, 05/12/1975, casado, comerciante, DNI 25056134, CUIT 20-25056134-3, Zona Rural S/N, Pueblo Libertador, Esquina, pcia. de Corrientes. 2)01/10/2024.-3) Burpoda S.R.L. 4) Zeballos 634, localidad y partido de Moreno, pcia.Bs.As. 5) Frigorífico: La compra, venta, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. Elaboración, producción, compra, venta, y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos, embutidos, chacinados, etc. Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias, en vehículos especializados. Ganadera: Explotación, comercialización, cría y engorde de toda clase de animales. Arrendar, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza , intervenir en la explotación de remate público de carne. 6) 99 años. 7) Capital \$120.000. 8) Administración y Representación: Socio Gerente Sanchez Fernandez Gustavo Daniel por el plazo de duración de la sociedad 9)Fiscalización: Los socios, prescinden de la sindicatura - art.55 LSC - 10) 30 de Septiembre. Tatiana Sendros, Apoderada - DNI 35.724.442.

MUMAITY EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Juan Jose Luis Feltrin, 28/5/58, soltero empresario Avellaneda 515 piso 5 dto A Ramos Mejia, pcia Bs As, DNI 12.493.154, CUIT 20-12493154-2, Claudio Exequiel Feltrin, 19/1/60 casado, argentino, empresario, Mayor Irusta 3777 Bella Vista pcia Bs As DNI 13.805.168 CUIT 20-13805138-5 y Eduardo Gabriel Feltrin,2/1/62 soltero empleado, Avellaneda 515 piso 5 dto A Ramos Mejia, pcia Bs As, DNI 16.191.900, CUIT 20-16191900-5, Todos argentinos. 2) 25/10/24 3) Mumaity Emprendimientos SA 4) Avellaneda 515 piso 5 dto A Ramos Mejia, pdo La Matanza pcia Bs As 5) A) Comerciales: Fabricación, elaboración, comercialización por menor y mayor, representación, compraventa, distribución, importación, exportación, consignación, de toda clase de productos alimenticios, materia prima, elaborada o no, destinadas a la alimentación, elaboración y/o fabricación propia o de tercero de coberturas para todo tipo de productos alimenticios. B) Constructora: Mediante la construcción, demolición, y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, obras civiles, viales, redes de todo tipo eléctricas, gas natural, agua potable, cloacas, pavimento, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, gerenciamiento de obras, dirección ejecutiva de obras. Compra, venta, comercializacon, fabricación, importación, exportación, distribución, consignacion, al por mayor y/o menor, de todo tipo de productos, subproductos de todo tipo de materiales y accesorios incluidos materiales eléctricos, insumos para la construcción y el mantenimiento de inmuebles. C) Servicios de mantenimiento y administración de inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento sea de interiores y exteriores, jardinería, decoración, amoblamiento, limpieza. Administración

de inmuebles, consorcios de copropietarios, clubes de campo y barrios cerrados. D) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras número 21.526, celebrar contratos de fideicomiso en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, exceptuando sin excepción los fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. E) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice la legislación vigente. También podrá ser mandataria y dedicarse a la administración de consorcios de copropietarios u otros inmuebles, propios o de terceros. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente. Juan Jose Luis Feltrin, Vicepresidente Eduardo Exequiel Feltrin y Director suplente: Eduardo Gabriel Feltrin. Todos c/dom. esp. en sede social. 9) Representación Legal: Presidente. Fiscalización Art. 55 LGS 10) 31/12 Victor Jose Maida Abogado. Dr. Victor J. Maida, Abogado. T° 7 F° 200 CALM.

PEDRO DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución, Pedro del Mar S.R.L. 1. Felizola Diego Armando, 24/11/1981 casado, comerciante, DNI 29205903 CUIT 20292059036 domicilio Juan B. Justo 15761, Mar del Plata, Buenos Aires; Felizola Rolando Alberto, 13/10/1992, soltero, comerciante, DNI 37343334 CUIT 23373433349, domicilio Castelli 9135, Mar del Plata, Buenos Aires, Felizola Carlos Enrique, 9/09/2002 soltero, comerciante, DNI 44164611 CUIT 23441646119, domicilio Juan B Justo 15761, Mar del Plata, Buenos Aires; todos argentinos. 2. 28/10/2024 3. Pedro del Mar S.R.L. 4. Domicilio Juan B. Justo 15761, Mar del Plata, Gral Pueyrredon Buenos Aires 5) Objeto: Serv. Profesionales, asesoramiento, b) Reparaciones y construcciones navales c) Constructora: Administración y ejecución obras. d) Inmobiliaria: Compraventa de bienes relacionados con su objeto. E) Mantenimiento edificios en general f) transporte por cuenta propia o de terceros g) Comercio: Compra de mercaderías en general principalmente en mercados h) Mandataria: Representaciones relacionadas con su objeto. No realizará actividades de la ley 21526. 6. Duración 99 años 7. Capital \$100.000. 8. Administración, un gerente socio o no en forma individual por toda la duración; 9. Gerencia, Representación legal y uso de la firma social: Felizola Diego Armando. 10) Órgano Fiscalización por socio no gerente 11. Cierre Ejercicio 30/09. C.P. Julian Gomez.

PIXEL & PIXEL DIFUSIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 4/9/24, se resolvió por unanimidad 1) Reformar Art. Quinto que incorpora previsiones de Sociedades de Beneficios e Interés Colectivo, integrando el cumplimiento del objeto, con el desarrollo económico, social y protección del medio ambiente, "Art. Quinto La Admin. Social será ejercida por el o los socios designados como gerente. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. Deberán velar por la protección del ambiente. Los gerentes deberán constituir una garantía art.157 LGS." M. Emilia Ferraro, Abog autorizada.

JARIÑA S.A.

POR 1 DÍA - Const. Esc. Pca. N°217,29/10/24, 132 n° 297 esq. 38, San Carlos partido de La Plata, Bs. As., 1) Jara Juan José, chileno, CUIL 20-92353912-4, comerciante, 1/8/1968, casado; Brest María Rosa, argentina, CUIL 27-18287415-4, comerciante, 4/6/1966, casada, ambos dom. en 132 N° 297 esq. 38, San Carlos partido de La Plata. 2) 99 años. 3) Objeto: Construcción, remodelación o reciclaje, obras de ingeniería y arquitectura en general, electricidad, calefacción y/o refrigeración. Todo tipo de comercialización de textiles de toda índole; calzados; materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, mecánicos y para la construcción; equipos de comunicaciones, electrodomésticos, electrónica, audio y video y reparación de todo tipo de productos relacionados con el objeto social. Mantenimiento, reparación, limpieza de inmuebles en general. Inmobiliaria. Financieras, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren el concurso público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas, así como ser adjudicataria por contratación directa. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse. 6) Cap. \$30.000.000. 7) Adm. Directorio de 1 a 5, mandato 3 ejerc. Presidente ó vicepresidente. Presidente Jara Juan José; Director Suplente Brest María Rosa. 8) Fisc. Los accionistas. 10) Cierre de Ej. 30/6. Rubén Darío Manfredi, CPN.

CULSEM SOLID GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Constitución S.R.L. Esc. 178 del 1/10/24. Fecha de nac. del socio Luciano Marcantonio, nac. 4/9/73. Not. Ana Paula Talerico, Reg.7, Colón (B). Firma: Luciano Marcantonio. Socio gerente. Luciano Marcantonio (gerente) "Culsem Solid Group S.R.L."

VATTEN AGUAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por cesión de cuotas de fecha 07/10/2024 y Acta de Reunión de Socios de fecha 10/10/2024. Vanina Alejandra Ochova, 23.211.838, 27-23211838-0, argentina, casada en primeras nupcias con Diego Mariano Sanchez,

régimen ganancial, autónoma, nacida el 13 de Marzo 1973, edad 51 años, Avenida Presidente Perón 586, piso 21, "D", partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires cede 80 cuotas sociales y Patricio Javier Alanis, 23.739.769, 20-23739769-0, argentino, casado en primeras nupcias con Florencia Ahumada, régimen ganancial, autónomo, nacido el 10 de Agosto de 1974, edad 50 años, Los Fresnos 1668, Francisco Álvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires cede 85 cuotas sociales a Diego Mariano Sánchez, 22.757.903, 20-22757903-0, argentino, casado en primeras nupcias con Vanina Alejandra Ochova, ingeniero industrial, nacido el 27 de Mayo de 1972, edad 52 años, Presidente Perón 586, piso 21, "D", partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Quedando conformado el capital social de la siguiente manera: 170 cuotas sociales la Sra. Vanina Alejandra Ochova, 165 cuotas sociales el Sr. Patricio Javier Alanis y 165 cuotas sociales el Sr. Diego Mariano Sánchez. Se traslada la sede social a Ruta Provincial N° 24, km 7.900 - "Parque Industrial Moreno II", Lote N° 91, Cuartel V, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Dr. Leandro Damián Arrieta. Abogado. Autorizado.

EVENTOS CAPRI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 559 del 29/10/2024, se protocolizó el acta de Reunión de Socios número 20 del 1/07/2024, donde se aceptó la renuncia del gerente y se designó a Nora Patricia Longo en su reemplazo.- La gerente aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social de Avenida Alsina 934, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

FREE LIFE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 02/05/2024 se eligió el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente Mercedes Mate, domiciliada en Gutiérrez N° 3480, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 38.427.690, C.U.I.T. 27-38427690-9; Director Suplente Andrea Marcela Mate, domiciliada en 12 de Octubre N° 450, San Juan Bautista, provincia de Buenos Aires, D.N.I. 18.587.893, C.U.I.L. 27-18587893-2. Jorge Marcelo Sosa. Contador Público. Universidad Católica de La Plata. C.P.C.E.P.B.A. T° 76 F° 243 Leg.19638/0. C.U.I.T. 20-16233737-9.

OPERACADO LOGÍSTICA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se reúnen los señores: La Chiesa Sergio Andres, CUIT 20-18356556-8, argentino, casado, de profesión contador público, nacido el 10 de septiembre de 1967, con DNI 18.356.556, domiciliado en calle 153 N° 1.152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre; La Chiesa Agustina Sol, CUIT 23-41315110-4, argentina, soltera, estudiante, nacida el 10 de septiembre de 1998, con DNI 41.315.110, domiciliada en calle 153 N° 1.152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre; y La Chiesa Octavio Manuel, CUIT 20-42689155-8, argentino, soltero, estudiante, nacido el 10 de julio de 2000, con DNI 42.689.155, domiciliado en calle 153 N° 1.152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre. Los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto como sigue: Artículo primero: La sociedad se denomina "Opercado Logística Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Fabricación, logística, transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, compra-venta, distribución, consignación, importación y exportación; ya sean estos, materias primas, bienes muebles o semovientes, o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o de terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean aeronaves, ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad esta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país; b) Barracas o administración de casas de depósito, las que podrá establecer o explotar en locales propios o de terceros, recibiendo mercaderías y todo tipo de objetos en depósito, pudiendo ser ello propiedad de la sociedad o de terceros. Compra y venta de bienes inmuebles; c) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de camiones, acoplados, motores y vehículos automotores, nuevos o usados, repuestos y accesorios para los mismos, así como su reparación; d) Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actuará siempre con dinero propio. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos), dividido en mil cuotas de mil pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sergio Andres La Chiesa novecientos cincuenta cuotas (\$950.000); Agustina Sol La Chiesa veinticinco cuotas (\$25.000) y Octavio Manuel La Chiesa veinticinco cuotas (\$25.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Artículo quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Sergio Andres La Chiesa, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. En el desempeño de sus funciones podrá suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Artículo sexto: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedase comprendida en el monto del inciso 2) del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titulares y suplentes. Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad se realizará acorde a lo establecido por el artículo 55 de la Ley 19550. Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha serán

practicados un inventario y balance general que se pondrán a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación, a su consideración. El socio Sergio Andres La Chiesa, constituyendo domicilio especial en calle 153 N° 1.152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; Agustina Sol La Chiesa, constituyendo domicilio especial en calle 153 N° 1.152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires y Octavio Manuel La Chiesa, constituyendo domicilio especial en calle 153 N° 1.152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; en cumplimiento del Art. 118 de la Ley 19.550 y las normas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas vienen a: a) Declarar bajo juramento que no se hallan afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar el cargo, b) Declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. El socio Sergio Andres La Chiesa, constituyendo domicilio especial en calle 153 N° 1.152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; acepta el cargo de gerente en el que se lo ha propuesto. En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social en calle 153 N° 1152 de la ciudad de Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. De conformidad firman el presente todos los comparecientes. La Chiesa Sergio Andres, DNI 18.356.556

ROGA CHICKEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodrigo García, 33.571.001, 10/2/88, dom. 473 bis n° 3189 entre 26 bis y 27, La Plata, Gastón Bernabé Cataldi, 23.017.323, 1/1/73, dom. 44 n° 1897 esq. 133, La Plata, ambos arg. Comerciantes, 2) 8/7/2024. 3) Roga Chicken S.R.L.4) 138 n° 665 entre 45 y 46, loc. y pdo. La Plata. 5) Explotación agríc., ganadera. Comercialización. Transp. Mandatos/Servicios. Financiera/Inversora (no realizará las act. que comprendan el concurso del ahorro público). 6) 50 años. 7) \$1.000.000 8) Gerente: Rodrigo García por plazo social. Art. 55 9) Gerente 10) 31/12. Not. Lorena María Mejeras. Registro n° 191 L.P.

FIAMBRESBON S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 25/10/24 2) Claudio Gabriel Bonelli, DNI 14620242, 10/03/61, casado, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Canalé 1437, San Martín, San Martín, Pcia. de Bs. As; Mariano Gabriel Bonelli, DNI 34271441, 19/12/88, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en calle Canalé 1578, San Martín, San Martín, Pcia. de Bs. As; Leandro Martin Bonelli, DNI 35992012, 03/04/92, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Canalé 1437, San Martín, San Martín, Pcia. de Bs. As; y Federico Ezequiel Bonelli DNI 41582179, 15/03/99, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Canalé 1437, San Martín, San Martín, Pcia. de Bs. As 3) Canale 1437, San Martín, San Martín, de la Provincia de Buenos Aires; 4) Instalación, explotación y administración de supermercados, de poli rubros mayoristas y/o minoristas, importación, exportación, compraventa, representación, consignación, logística, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, comestibles y/o para beber, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, medicamentos de venta libre, perfumería, electrodomésticos, artículos de bazar, decoración y regalaría, prendas de vestir, marroquinería, productos de ferretería, de electricidad, insumos para la construcción, accesorios para rodados de todo tipo, jardinería, alimentos y accesorios para animales, equipamiento y maquinaria gastronómica, y cualquier otro producto relacionado directa o indirectamente con la explotación de supermercados.5) 99 años.6) \$200.000. 7) y 8) Gerente: Claudio Gabriel Bonelli con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Mismos socios. 9) 31/10. 10) Martin José López - Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

BISCUITECH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nahuel Nicito Escobar, DNI 35957228, 15/03/91, argentino, empresario, soltero; y Beatriz Mabel Escobar, DNI 11409626, 24/03/54, empresaria, viuda, argentina, ambos con domicilio en Salta 128, Sarandí, Avellaneda, de la pcia. de Bs. As. 2) 25/10/24. 3) A) Industrial: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, medidores, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de distribución en cualquiera de sus formas. B) Servicios: Prestación de servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, de administración de almacenes y tiendas, control y ejecución de obras, medición y calibración, asesoramiento, asistencia técnica, montajes, control de procesos, activación, mantenimiento y conservación de sistemas, maquinarias y aparatos, mantenimiento y distribución, todos ellos relacionados con la producción, transporte y distribución de las mismas y en cualquiera de sus formas. 4) \$300.000. 5) Gerentes: Nahuel Nicito Escobar y Beatriz Mabel Escobar ambos con domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 6) 31/07. Martin José López, Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

RUMARÁ Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Cambio de Autoridades. Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria del 29/08/2024 se eligieron las autoridades y por acta de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos quedando designados:Presidente:Gustavo Danial Miroglio,casado,DNI 13.299.601,productor agropecuario,CUIT20-13299601-7,nacido el 17/06/1959,dom/en Avellaneda 452 San A de Giles (BsAs) Vicepresidente:: Alejandra Flora Ravazzano,casada,ama de casa, DNI.17.489.474,CUIL 23-17489474-4,nacida el 02/07/1967,dom/en Avellaneda 452 San A de Giles (BsAs); Directores titulares: Enzo Aquiles Miroglio,soltero,DNI 36.798.521,productor agropecuario,CUIT20-36798521-7,nacido el 27/04/1992;dom/en Avellaneda 452 San A de Giles (BsAs); Antonela Mailen Miroglio, soltera,DNI 33.208.992,veterinaria,CUIT 27-33208992-2,nacida el 4/3/1988,dom/en Avellaneda 452 San A de Giles (BsAs) y Catalina Miroglio, casada, D.N.I. 40.377.355, CUIL. 27-40377355-2, nacida el 05/08/1997, lic. admin empresas, dom/en Avellaneda 452 San A de Giles (BsAs), Director Suplente: Miguel Rubén Saccomani, casado, D.N.I. 16.833.611, C.U.I.L. 20-16833611-0, empleado, 4 de enero de 1964, dom/en Victoria 1540, ciudad de Luján (BsAs) todos argentinos, protocolizado en Acta notarial n° 293 del 15/10/2024 Esc.

Jesica D. Gayoso, Reg. 4 de San Andrés de Giles (BA).Fdo.Esc.Jesica Daiana Gayoso.

BARFROM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 20/9/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Saucedo Nair Elisabet, D.N.I. 35.137.290, C.U.I.T. 27-35137290-2, con domicilio en Liquidambar n° 2736, localidad de El Talar, partido de Tigre, Bs As.; y Director Suplente: Piris Leonardo Rafael, D.N.I. 29.460.961, C.U.I.T. 20-29460961-0, con domicilio en Emilio Mitre N° 197, 5 K, Caballito C.A.B.A. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

HERENCIA FERRETERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su Constitución 1) la Sra. Karina Laura Sanchez, arg., nacida 04/05/71, D.N.I 22.284.637, CUIT 23-22284637-4 empresaria, casada; el Sr. Fabian Alejandro Paletta, arg., nacido el 07/01/71, D.N.I 28.620.431 CUIT 20-28620431-8, empresario, casado, ambos domiciliados en Berón de Astrada 2646 Ramos Mejía, La Matanza pcia. Bs As; el Sr. Leandro Martin Paletta, arg., nacido 24/05/95, DNI 38.869.621, CUIT 20-38869621-5, empresario, casado, domiciliado en América 2671 Dto. 5 Villa Luzuriaga, La Matanza, pcia. de Bs As y el Sr. Mauro Gabriel Paletta, arg., nacido el 02/10/99, DNI 42.057.049, CUIT 2-42057049-0 empresario, soltero, domiciliado en Berón de Astrada 2646 Ramos Mejía, La Matanza, pcia de Bs. As. 2) Instrumento del 02/10/2024 3) Domicilio social y gerencial constituido Berón de Astrada 2642, Ramos Mejía, partido La Matanza, pcia de Bs As. domicilio electrónico constituido en estudiolunacontable@gmail.com 5) Objeto Social: Fabricación y venta de artículos, aparatos y herramientas del rubro ferretería, construcción, hogar, industria y toda actividad conexas; importar, exportar y distribuir los productos 6) Dirección y administración: Todos los socios indistintamente con carácter de gerente por el término duración de la sociedad. 7) Fiscalización: A cargo de socios 8) Capital Social: Pesos un millón dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una y suscriben 51% Karina Laura Sánchez, 29% Fabian Alejandro Paletta, 10% Leandro Martin Paletta y 10% Mauro Gabriel Paletta) Duración de la sociedad: 99 años desde inscrip. DPPJ.10) Cierre ejercicio comercial: 30/06. Firma C.P. Silvana Gabriela Luna.

BRACHE & SELETTI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario.- Por Escritura Pública 34 de fecha 18/10/2022 ante la Notaria a Cargo del Registro 2 de Rojas, Maria Paula Etchart, se constituyó "Brache & Seletti S.R.L." Legajo 292648 D.P.P.J. Pcia. de Buenos Aires. Complementa publicación: que la mencionada No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o que requieran de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del CCyCN. María Paula Etchart, Escribana.

P.M.F. MDP DISTRIBUCIÓN DE CARNES Y DERIVADOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/10/2024 por renuncia de la Sra. Florencia Belén Mendive al cargo de Presidente y de la Sra. María Paz Lombroni al cargo de Directora Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: María Paz Lombroni, CUIT: 27-40580924-4, domic. Ruta 192 Km 6 y 1/2 N° 0, Luján, partido de Luján; Director Suplente: Andrés Mariano Martin Lombroni, CUIT: 20-20672225-9, domic. Ruta 192 Km 6 y 1/2 N° 0, Luján, partido de Luján. C.P.N. Ignacio Pereda.

DIESEL CIARROCCHI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario constitución de S.R.L. Comunica que por instrumento privado de fecha 09/09/2024 se constituyó la sociedad Diesel Ciarrocchi S.R.L. en el cual consta la fecha correcta de cierre del ejercicio, siendo esta el 31 de octubre de cada año. Por lo tanto se rectifica la fecha de cierre de ejercicio indicada en el edicto anterior, siendo al correcta el 31 de octubre de cada año. Rizzo Agustina - DNI 34803250 - Legajo: 459948/1. T° 177 F° 71.

TONDAX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El estado civil del socio Junming Xue es casado en primeras nupcias con Yanjuan Chen. Junming Xue, Socio Gerente.

GRUPO BI-MEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria. En la ciudad de Mercedes, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en su calidad de socios de Grupo Bi-Mec S.R.L., don Benente Esteban Abel, nacido el 27 de junio de 1985, CUIT 20-31618540-2, argentino, documento nacional de identidad 31.618.540, empresario, domiciliado en Calle 8 N° 1415, localidad y partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, hijo de la Sra. Michelini, Mercedes Graciela, Documento Nacional de Identidad Número 12.479.883, y del Sr. Benente, Luis Alberto, Documento Nacional de Identidad Numero 11.669.230, y don Torres Acosta Diego Ismael, argentino, nacido el 15 de Mayo de 1985, documento nacional de identidad 31.618.415, empresario, domiciliado en Calle 101 N° 3045, localidad y partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, casado, y dicen que a los efectos de dar cumplimiento a la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Dejan aclarado con relación al socio don Torres Acosta Diego Ismael que el mismo es casado en primeras y únicas nupcias con la Sra. Melo, Carolina Paula, nacida el 31 de mayo de 1979, DNI 27.191.263. Con relación al socio don Torres Acosta Diego Ismael, que su CUIT es 20-31618415-5. Que los presentes se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la suscripción del capital. Que, en relación a la cacofonía de la denominación con otra sociedad registrada de forma

anterior, es que la ésta firma decide cambiar su nombre societario por "Grupo Bi-Mec S.R.L." Con respecto al artículo 3 quedara redactado de la siguiente manera: Objeto: La sociedad tiene por objeto el Procesamiento de metales, Fabricación y comercialización de piezas de tornería. Asesoramiento, montaje y mantenimiento correctivo y preventivo de estructuras metálicas, maquinarias industriales, montacargas, autoelevadores, grúas y otras de similares características. Reparación y fabricación de maquinarias y repuestos. Explotación de licencias. a) Industriales: Procesos de sinterización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. Microfusión de aleaciones metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial. Fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos y todo elemento destinado a la industria. b) Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, distribución, representación, comisión, consignación y otras actividades por cuenta propia o de terceros de bienes en general relacionados con los objetos enunciados en el inciso precedente. c) Servicios: De organización, asesoramiento, atención de industrias, administrativo, comercial, operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales propios a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, técnico, profesional en general y económico vinculados con el objeto de los incisos a) y b). Para cumplir con el objeto detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias de fabricación o adquiridas a terceros, cediendo esas mismas licencias u otras que pudieran tenerse o llegar a adquirirse en el futuro. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad actuara según la respectiva incumbencia profesional, bajo la actuación, responsabilidad y firma de cualquiera de los socios conforme las respectivas normas legales y reglamentarias que rigen a la materia, en función de la incumbencia del firmante. A esos efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, asesoramientos, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Se deja constancia de queda excluida de la limitación de responsabilidad propia del tipo de sociedad de la que se trata (SRL) la asumida por los socios en el ejercicio de su profesión. Por último, ponemos bajo su conocimiento que las hojas se encuentran debidamente foliadas y certificadas por el escribano actuante, al dorso de una de las actuaciones acompañadas en el Legajo N° 1/287127. Analía Isabel Benente, Contadora Pública.

PACKDIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción Art. 60 Ley 19.550. Por Acta de Reunión de Socios N° 1, fecha 20/09/2024, a foja 3, del Libro Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado en DPPJ el 16/08/2024. Delegación La Plata. Matrícula 162.747, Legajo 284.759. La administración estará a cargo de las Socias Gerentes: Patricia Beatriz Hoffmann, DNI 17.321.500 y Ayelen Ailen Algozino, DNI 35.203.097. Constituyen domicilio especial en Brown Nro 473, PB, depto B, partido Quilmes, pcia. Bs. As. Representación Legal: socias gerentes. Leandro A. Mastrogiacomo, Notario.

FHFM CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 448 del 23/10/24. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Francisco Alejandro Acosta Acuña, arg., DNI 46758940, 19/10/2005; y Monica Fabiana Acosta Acuña, parag., DNI 94062214, 20/9/2002; ambos solt, estud., domic. José Antonio Blanco 128, Quilmes Oeste, pdo. Quilmes, pcia. Bs.As. 3) FHFM Construcciones S.R.L. 4) Jose Antonio Blanco 128, Quilmes Oeste, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Constructora: diseño, proyec., diagram., direcc., construcc., refacc., reconstrucc. y repar. de obras civiles, viales, hidrául. y de arquitect. Construcc. y reformas de edif. de vivienda o sus partes, sobre inmuebles prop. y/o de terc. Las activ. que así lo req. serán desarr. por profes. con tít. habilit. 7) \$600000. 8) 31/10. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente Tit.: Francisco Alejandro Acosta Acuña, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

ROMA & JUBAULO S.R.L.

POR 1 DÍA - En La Plata, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. Morales Claudia Lorena nacida el 15 de agosto de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.957.723, soltera, argentina, de ocupación empresaria, con domicilio en la calle 5 y 470 s/n, City Bell, partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires., C.U.I.T. 27-20957723-8; y Bautista Torrellas Guiñazu, nacido el 23 de junio de 2000, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.827.024, soltero, de ocupación empresario, argentino, con domicilio en calle 5 y 470 S/n de City Bell, partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires, C.U.I.T. 20-42827024-0; quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al siguiente Estatuto: Primero: Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "Roma & Jubaulo S.R.L.", queda constituida entre los comparecientes, con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, en calle 5 y 470 N°950 partida catastral 055-99388-0 Circ. 4 Sec F Manz 33 Parc 14 de la localidad de City Bell partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, la duración en el cargo será de 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos en los mismos, pudiendo ser removidos por justa causa, según la mayoría dispuesto por el Art. 160 de la Ley 19.550. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la nación. Cuando los gerentes sean dos o más deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses, y dejar constancia en acta a suscribirse, de los acontecimientos relevantes en que hayan participado cada uno de ellos, como así también de las resoluciones que se tomen por circunstancias o situaciones futuras a afrontar. La fiscalización de la entidad será ejercida exclusivamente por los socios no gerentes según lo prescripto en el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Décimo primero: Toda modificación al presente contrato social que implique: A) el aumento del capital con modificación de la composición societaria; B) la transferencia de las cuotas de capital por más del 50 % del capital social, o cualquiera fuere el porcentaje, si modificara el cómputo de las mayorías; C) el cambio del elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados en el inciso anterior, o cualquiera que fuesen los mismos, cuando pudiesen alterar el control de la sociedad; D) la transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad, deberá contar con la unanimidad de los socios. En este acto los socios deciden: 1) Establecer la sede social en calle 5 y 470 N° 950 partida catastral 055-99388-0 Circ. 4 Sec F Manz 33 Parc 14 de la localidad de City

Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Designar Gerente a la señora Morales Claudia Lorena; quien declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera 3) Autorizar al Señor contador Rognoni Norberto Javier, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.014.570, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, pudiendo realizar y aceptar todas las modificaciones que fueran necesarias, como así también la rúbrica de los libros, también para tramitar la inscripción de la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y sus delegaciones, y Municipalidades y ciudad autónoma de Buenos Aires y sus Delegaciones, poder actuar en representación de la sociedad en inspecciones que puedan realizar los organismos anteriormente detallados y toda otra gestión administrativa que sea necesaria realizar ante entidades Públicas y Privadas (Empresas de agua, gas, Luz, Teléfonos, Televisión por Cable, Medicina Laboral.). Asimismo, se lo autoriza a realizar el depósito de Ley y retirar el mismo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Norberto Javier Rognoni, Contador Público

PAINTCOLOUR S.A.

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea del 05/08/2022 se decidió por unanimidad renovar las autoridades quedando desig. de la sig. forma: Pres: Sergio Daniel Caprari, DNI 14.635.178, CUIT 20-14635178-7, nac. el 29/11/1961, div., com., dom. real Córdoba 2531, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Vicepres.: Abel Horacio Bello, DNI 14.317.233, CUIT 20-14317233-4, nac. el 03/03/1961, cas., com., dom. real Dorrego 2273, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Directora Sup.: Paula Alejandra Bello, DNI 32.356.214, CUIT 27-32356214-3, nac. el 22/10/1985, cas., com., dom. real en Dorrego 2273, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Todos con dom. esp. en Dorrego 2273, loc. y part. de Moreno, prov. de Bs. As. Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador.

SERALOS S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E del 14/06/2023 y 18/09/2024. Se eligió por 3 ejercicios. Presidente Mabel Lujan Robledo, Dir Supl: Luis Alberto Orruño Nueva Sede: Necochea N° 70 Loc y Partido de Castelli, Bs As. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

PATRUP ROUTE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 339 del 28/10/2024. Paola Argentina Perrotta, argentina, comerciante, nacida el 21/6/1978, soltera, DNI 26.742.408, domicilio en Zeballos n 932, piso 2°, departamento A localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires y Rosana Mónica Sabatino, argentina, comerciante, nacida el 17/5/1972, soltera, DNI 22.347.167, domicilio en Uspallata n 2124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Patrup Route S.A. Sede: Comandante Franco n 1561, localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Prestación de servicio de logística, distribución, almacenaje, embalaje, depósito, carga y descarga de mercaderías; el transporte de cargas y mercaderías en general, en todas sus fases y modalidades, pudiendo actuar especialmente como agente de cargas, de transporte, de navegación marítima, fluvial, terrestre, ferroviaria y aérea, como agente de transporte aduanero, de depósito aduanero y/o fiscal, como operador de contenedores, ya sea a nivel nacional o internacional; la compra, venta, importación y exportación de la mercadería relacionada con su objeto social; y todo acto relacionado y/o complementario de la actividad de transporte, logística y cargas. Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas, productos de aluminio, plásticos, cuero, caucho, vidrio, madera, papel, textiles, artículos de ferretería, alambres, fundición, inyección de plásticos, moldes, matrices, herramientas y accesorios utilizados en la elaboración y transformación de todo tipo de vidrios y cristales. Fabricación de tejidos de alambres en todas sus formas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Rosana Monica Sabatino; y Dir. Sup.: Paola Argentina Perrotta. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/9 Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

BIASUCCI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 18/9/24 n° de aviso 48784 en Boletín n° 29836. Acta Complementaria: Inst. Priv. del 30/10/2024. La sociedad tiene por objeto: a) Droguería: La compraventa por mayor y menor y/o permuta, distribución, consignación, importación y exportación de medicamentos para uso humano, y todos aquellos actos relacionados con la actividad señalada. b) importación y distribución de productos médicos e insumos hospitalarios: Comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades. c) transporte: El transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional y en territorio internacional, explotar licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas.- d) financiera: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de. e) licitaciones: Intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social. María Soledad Morandeira, Escribana.

LOCOS POR LA CERVEZA MAYORISTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cerella Cristian Ariel, argentino, casado en primeras nupcias con Marquestaut Virginia Laura, 4-10-1977, DNI 26172924, CUIT 20261729246, 47 años, comerciante, domicilio en Undiano 820; Marquestaut Virginia Laura,

argentina, casada en primeras nupcias con Cerella Cristian Ariel, 4-9-1978, DNI 26794515, CUIT 27267945158, 46 años, comerciante, domicilio en Undiano 820, ambos de la ciudad de Bahía Blanca pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 2) Por instr. Privado 1-07-2024, 3) Locos por la Cerveza Mayorista S.R.L. 4) Ángel Brunel 532, Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 5) Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial, b) Transporte de cargas c) Mandataria, 6) duración 99 años. 7) Capital social \$100.000 8) admin.: Socio Cerella Cristian Ariel. Fiscaliz.: Socios No Gerentes Marquestaut Virginia Laura, duración en los cargos: 3 ejercicios 9) Socio Gerente 10) Cierre de ejercicio: 30-06. Domingo Tomas Goenaga, Contador Público.

GOVARDHAN TIERRA DE KRISHNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 29/10/2024, en función de la observación efectuada por la DPPJ se modifica el Artículo tercero del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota". C.P.N. Ignacio Pereda.

BAIRES LINEAS AÉREAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 18/03/2024 por unanimidad se decide dejar sin efecto el tramite art. 60 Directores/Gerentes, Expte. 220143/17 ingresado el 28/12/2017 en DPPJ de la Prov. de Bs. As., Legajo 15.321, alcance 10. Sara Raquel Anis Funes Coronel, Escribano.

PESQUERA MARGARITA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 18/10/2024: cambio de Sede social a calle Ortiz de Zárate 3055 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires; Reforma art. 2: domicilio; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

INDUSTRIA CITROLAC S.A.

POR 1 DÍA - Conforme lo establecido en el Acta de Asamblea Ordinaria del día 01/10/2024, se designan nuevas autoridades. Presidenta: Celia Mabel Alonso, con DNI 20.281.873, con CUIT 27-20281873-6, con domicilio real y especial en Collet 861, Claypole, pcia de Buenos Aires, Vicepresidenta Silvia Graciela Alonso, con DNI 22.675.016 con CUIT 27-22675016-4, con domicilio real y especial en Italia 955, Adrogué, pcia de Buenos Aires; Director Titular: Sr Mariano Agustín Los, con DNI 20.203.721, con CUIT 20-20203721-7, con domicilio real y especial en Collet 861, Claypole, pcia de Buenos Aires, Directora Suplente, a la Srta. Patricia Viviana Piñeiro, con DNI 20.388.088, con CUIT 27-20388088-5, con Domicilio real y especial en Colón 3155 primer piso, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Fabiana Pérez, Contadora Pública.

FUNDAMENTA CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGOE del 31/5/24, se resolvió por unanimidad 1) La disolución anticipada y liquidación. 2) Reformar art. 1ro de estatuto "Art. 1 La Soc. se denomina Fundamenta Capital S.A. En liquidación y tiene su dom legal en Prov. Bs As". 3) Designar Liquidador Titular a Jorge Luis Mauro y Suplente a Martin Fernando Chiappara. M. Emilia Ferraro, Abog autorizada.

FAVICE SABORES PAMPEANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst.Priv. 21/10/24. María Verónica Di Benedetto, 13/11/81, DNI 29.108.393; Julio Fabián Taborda, 20/11/70, DNI 21.789.200, ambos casados con dom. en Santa Fe 2.280 Nueve de Julio PciaBsAs; Cecilia Prieto, soltera, 03/04/83, DNI 30.138.530, Frondizi 1.266 Nueve de Julio PciaBsAs, argentinos, empresarios; Favice Sabores Pampeanos S.R.L.; 99 años; dom: Santa Fe 2.280 Nueve de Julio PciaBsAs; \$100.000; Industrial: elaboración, fabricación, industrialización y envasado de dulces, mermeladas, jaleas; prod.de pastelería, confitería, panadería y bombonería; helados, conservas, comidas preparadas para reventa; Serv. a terceros: preparación de comidas para eventos, empresas, para llevar; expendio de comidas y bebidas; delivery. Comercial: compra venta de alimentos, bebidas y envases y equipamiento gastronómico. Transporte: de bienes muebles y mercaderías. Importación y Exportación: de bs. de consumo y capital para el desarrollo del objeto y prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Inmobiliaria: ejecución de proyectos, dirección, adm y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Financiera: exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y las que requieran del ahorro público. Gerente: Julio Fabián Taborda; Representación: Gerente; Adm. Uno o más socios por el plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre: 31/07. Cr.Carlos Berutti T°43F°120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

INVERSIONES ARAVENA DURAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. del 25/09/2024 y certif. de firmas del 04/10/2024 se constituyó la sociedad: 1) Denominación: Inversiones Aravena Duran S.R.L.; 2) Domicilio social: Calle 134 N°1209, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; 3) Plazo de Duración: 99 años; 4) Socios: David Ernesto Duran Rodriguez, DNI N° 19.053.613, CUIT N° 20-19053613, argentino, de estado civil soltero, de profesión ingeniero electrónico, domiciliado en calle 134 N° 1209 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires y; Claudio Alberto Aravena Cotaipi, N° de Pasaporte F55510087, de nacionalidad Chilena, estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio real sito en calle 2 N° 825, Dpto 7 "B" de la ciudad de La Plata, Buenos Aires; 5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el

extranjero, a: (i) La importación, exportación, comercialización, selección y clasificación de todo tipo de café y sus derivados; (ii) Cultivo de café y cacao; (iii) A la agricultura y agroindustria; (iv) A la explotación de bares, restaurantes, cafés y cualquier otra modalidad de actividad dedicada al rubro gastronómico; (v) Comercialización y elaboración de panificados y explotación de comercios dedicados al rubro de la pastelería; (vi) Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos; 6) Capital: se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) que se divide en cuotas iguales de pesos diez (\$10). Las cuotas son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: El socio Duran Rodriguez, suscribe e integra por la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una; el socio Aravena Cotaipi, suscribe e integra por la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una; 7) Administrac. y representac.: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes designados en este acto. Actuarán como gerentes de la misma en forma indistinta. La duración en el cargo será de 4 años y podrán ser reelectos en los mismos. A fin de administrar la sociedad se elige al socio Duran Rodriguez, socio gerente para cubrir el primer período; 8) Fiscaliz: Estará a cargo de los socios o por quienes ellos designen, según lo normado en el artículo 55 Ley 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Acosta Germán Leandro, Abogado.

MERCOGLASS S.A.

POR 1 DÍA - Mercoglass S.A., C.U.I.T. 30-70908661-4, sede social Avenida Hipólito Yrigoyen 328, ciudad y partido Quilmes, pcia Bs. As; insc. DPPJ. Matrícula 71.085, Legajo 1/132.538; complementa edicto N° 45914 y 50476; por Esc. N° 330 del 30/10/2024. Notaria Nadia Ximena Lanzillotta Rojas- Reg. 26-Quilmes; reformaron Art. octavo del Estatuto.- Nadia Ximena Lanzillotta Rojas, Notaria Adscripta Registro 26 - Quilmes.

LOS TRES DEL CENTRO S.A.

POR 1 DÍA - Const de S.A. Por esc 431 del 17/10/2024 Los Tres del Centro S.A. 1) Lorenzo Ariel Lomolino arg nac 17/03/1980 comerc solt DNI 27.803.500 CUIL 20-27803800-0 c/dlio y const esp en Fassina 3343 ciu y pdo Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. Maria Pia Piermattei arg nac 01/03/1982 abog solt DNI 29.343.058 CUIL 27-29343058-1 c/dlio y const esp en Fassina 3343 ciu y pdo Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. 2) 17/10/2024 3) Los Tres Del Centro S.A. 4) Fassina 3343 ciu y part Olav pcia. Bs. As. Rep. Arg. 5) Objeto: A) Comerciales: Cpra y vta de lanas al por may y men incluy su import y export Comprav de mater y afines relac con la indust lanera B) Financieras: Financ con din ppio de las operac comprend en el presente artíc con o sin gtía real a cort o a larg plazo aport de cap para negoc realiz o en vías de realizac por la celebr de contr con otras soc siemp que se trate de socied por acc qued excl las operac y activid comprend en la Ley de Entid Financ y toda otra que req del recur del ahorr púb C) Agropecuaria: Operac agríc y/o ganad sea en camp ppios o arrend comprend toda clase de activ del rubro pudie extend su activ hasta las etap comerc y/o indust de los prod deriv de la explot alq de maquin afines cpra y vta de todo tipo de mater cereales agroquím sem prod veter rep herram y acces Su import y export Prestac de serv agropec y veter D) Transporte: Transp autom de carg Transp de maquin de todo tipo Transp por tierra de anim y de todo tipo de mercad semov prod subprod subst líq gases combust y sus deriv con vehíc ppios y/o ajen dentr y fuer del país Alq de maquin y todo tipo de equip E) Inmobiliarias: Cpravta perm locac leasing y/o arrend de propied inm urb o rurales incl las compr en el rég de prop horiz incl el fracc y post loteo de parc urbaniz clubes de campo pudie tomar para su vta o comerc operac inmov de terc F) Constructora: Construc de obras civ cualq fuere el dest que tuv clase o categ o mater que se constr o fabriq sea sobre bs ppios o ajen viv indiv o colect sean públ o priv éstas obras podrán ser realiz en forma directa o a través de subcontr G) Representaciones Y Mandatos: De firmas consor o corpor nac o extranj comis consign y represent que se relac con el obj soc A tales fines la soc tiene plena capac juríd para adq der contr oblig y realiz los actos juríd que no sean proh por las leyes o por este estat 6) 100 años 7) \$30.000.000 8 y 9) Adm. a cargo de Direc con el nro que fije la asam entre 1 a 3 tit e igual o menor nro de supl. Por 3 ejercs. Repres firma social Presidente. Presc de Sind. Fisc a cargo de acc art 55 Ley 19550. Presidente: Lorenzo Ariel Lomolino Dir supl: Maria Pia Piermattei 10) 31/10 de c/año. Escribana Ignacia Erramouspe.

ZUZTARRA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550 por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria 17 de fecha 19/01/2024 de elección de integrantes del Directorio y distribución de cargos. Se designa a Agustin Ribatto, para el cargo de Director titular; y a Hugo Ignacio Guerrieri, de Director Suplente. Agustina Luján Rizzi, Abogada.

SIL REGGI XXV S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. El 2 de octubre del 2024, en virtud de la observación realizada por la Dirección de Personas Jurídicas, en la ciudad de La Plata, se reúnen los socios señor Diego Carlos Leoni, nacido el 06 de marzo de 1975, DNI 24137358, CUIT: 20-24137358-5, argentino, casado, profesión Empresario, con domicilio en la calle Gral. Alvarado 579 de Turdera, pdo. de Lomas de Zamora y Pablo De Sousa Rosa, nacido el 21 de junio de 1987, DNI 32700156, CUIT: 20-32700156-7, argentino, casado, de profesión Empresario, con domicilio en la calle 9 nro. 671 de Pila, partido de Pila, a fin de modificar los siguiente datos, quedando redactado de la siguiente manera El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), divididos en Cien Cuotas (100) de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una, otorgando cada una de ellas derecho a 1 voto y que los socios suscriben en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: Diego Carlos Leoni noventa y ocho (98) Cuotas o sea la suma de pesos Novecientos Ochenta Mil (\$980.000,00); Pablo De Sousa Rosa, dos (02) Cuotas o sea la suma de Veinte Mil (\$ 20.000,00); que integran en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25 %), obligándose a integrar el resto del capital suscripto dentro del plazo máximo de dos (2) años. La sociedad se registrá por el siguiente contrato y las disposiciones de la Ley 19550/72 y sus modificatorias;

y el artículo segundo inciso 2, quedando de la siguiente manera; Artículo segundo: 2) Logística: Llevar a cabo todo tipo de enlace entre la producción y los mercados de logísticas, organización de flujos de mercaderías, planificar y administrar actividades de compraventa, producción, transporte, almacenaje, mantenimiento y distribución en todas sus formas, implementando y controlando el flujo eficiente y efectivo de materiales y almacenamientos de productos; poniendo a disposición medios de transporte e informáticos con el propósito de cumplir con los requerimientos del cliente final. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5. Leg. 39235/9, Contador Público.

FD CONSTRUCTORA DEL BARCO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 13/9/24 y Reunión de Directorio del 15/9/24 se eligió Directorio y distribuyo cargos: Presidente Cristian Nicolas Picco DNI 29.506.577 y Directora Suplente: Marta Elena Graciano Poole DNI 3.976.703. Ambos con domicilio especial en 9 de Julio 346 cdad y pdo de Morón, Pcia Bs. As. Dr. Victor Jose Maida Abogado.

TRADICIÓN EXPORTACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Sebastián Cepeda, nac. 31/03/1977, DNI 25.682.705, lic. adm. empresas, domic. Francia 980, Bella Vista, pcia. Bs. As., Natalia Alicia Cepeda, nac. 22/12/1978, DNI 26.991.797, abog., domic. O'Higgins 1039, Bella Vista, Pcia. Bs. As., y Carla Silvina Cepeda, nac. 12/11/1982, DNI 29.873.399, lic. rec. hum., domic. La Plata 1260, Bella Vista, Pcia. Bs. As., todos arg; 2) 24/10/2024; Not. María Virginia Venditto; esc. 394, Fº 869 Reg. 31 San Miguel. 3) Tradición Exportaciones S.R.L. 4) Mármol 1690 localidad Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) 99 años desde la firma del contrato social. 6) \$ 2.000.000 dividido en 2000 cuotas de \$1.000 c/u. 7) Adm. y Repr.: Juan Carlos Sebastián Cepeda y Carla Silvina Cepeda, con cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. 8) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: Compra, venta, minorista y mayorista, importación y exportación, distribución, almacenamiento, depósito, embalajes, transporte, consignación y/o comercialización de alimentos en general, frutas, verduras, víveres secos, carnes, sus derivados y subproductos, bebidas con y sin alcohol, sus insumos y productos afines, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles; actividades comerciales o industriales relacionadas; artículos para bazar, objetos artísticos, decorativos, accesorios, implementos, utensilios y todo otro objeto general que integre la explotación del negocio de bazar; productos de electrónica y tecnología, siendo la enunciación no taxativa. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes y el estatuto, que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Escribana María Virginia Venditto.

TRANSPORTE MEED S.R.L.

POR 1 DÍA - Según art. 10 inc. b) y art 60 de L.S. Modificación de domicilio 1) Resolución de fecha 6/9/2024 que modifica el domicilio social a Jose Hernández Nº 1663, Sierras Bayas, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, CP 7403 - número de partida: 078-25099. Monica Frezza Beatriz. Socio Gerente, DNI 16174355.

LUITOM CAFÉ MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Carla Luisa Hernandez, arg., nac. 18/06/1977, DNI 26.049.080, CUIT N° 27-26049080-5, Licenciada en relaciones Públicas, casada, domic. Sarmiento 3256 2º piso Departamento "D", MdP y Emiliano Tomás Careno, arg., nac. 08/10/1976, DNI 25.569.151, CUIT N° 20-25569151-2, abogado, viudo, domic. Los Jacintos 910, MdP. Esc. Pública 30/10/2024. Luitom Café MDQ S.R.L. Domic. Alvarado 1998, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Gastronómicas: Explotar por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico ya sea a través de carnicerías, fiambrerías, pollerías, bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías. B) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos, campañas publicitarias. F) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socia Gerente: Carla Luisa Hernandez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31

de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CF ECOMMERCE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO del 10/9/24, se resolvió por unanimidad 1) Aceptar la renuncia del Sr. Manuel Rawson Paz al cargo de Pte. y Director Tit. de la sociedad. 2) Designar al Sr. Hugo Nicolas Bruzone como Pte. y Director Tit. M. Emilia Ferraro, Abog autorizada.

FLEJADORA INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Hacer saber: Por Reu. Soc. del 2-10-2024 se resolvió prorrogar el término de duración de la soc., fijándola en 80 años a partir del 30-12-2004. En consec., ref. cláusula estatutaria: "Tercera: El término de durac. será de 80 años, contados dde su insc. registral, 30-12-2004, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resol. de sus socios" Vto: 30-12-2084.- Martín Teplitzky, Abogado, 19 - 36 CALZ

SERALOS S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E del 14/06/2023 y 18/09/2024. Se eligió por 3 ejercicios. Presidente Mabel Lujan Robledo, Dir Supl: Luis Alberto Orruño Nueva Sede: Necochea N° 70 loc y partido de Castelli, Bs As. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

AWANA NUTRICIÓN ANIMAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 23/10/24 designa Presid. Mauricio Medina Dir. Sup. Analía Vanesa Vodicka Esc. Soledad Bonanni.

SHIP CONTROL AUDITORÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por instrumento complementario de fecha 09/10/2024. Se modifica la cláusula cuarta del estatuto, suprimiendo los incisos F) Trading y G) Impo y Expo. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

ALUMINIO RUTA 8 S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71418136 Por reunión de socios unánime del 08/10/2024, se resolvió la reconducción de la sociedad por vencimiento del plazo y la reforma de la cláusula segunda que quedará redacta así: "Segunda: La sociedad tendrá una duración de 90 Años, contados a partir del 14 de mayo de 2013, fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personar Jurídicas".- Firmado Diego F. Gamarra, DNI 24608113, Gerente.

VISYA HOLDING VII S.A.U.

POR 1 DÍA - A.G.E del 28/10/2024 se cumple obs. contables. Autoriz: Dra Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

ZT BIOLAB MYBIOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Esc. 153 del 7/10/2024. "ZT Biolab MyBioM S.R.L." Socios: Cónyuges 1° nup. Sebastián Gabriel Zunino, arg, nac 12/5/1980, DNI 28.143.086, CUIT 20-28143086-7, bioquímico, y María Eugenia Tonelotto, arg, nac 10/11/1978, DNI 27.010.450, CUIT 27-27010450-4, bioquímica, domiciliados calle 16 - 877, Mercedes (B). Dom: Ciudad y partido de Mercedes, Buenos Aires domicilio social y legal en calle 37 - 328. Plazo de Duración: (99) años a partir inscripción DPPJ. Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Análisis microbiológicos y químicos Evaluación de Procesos biotecnológicos, investigación y desarrollo, control de calidad y eficiencia de biológicos, importación de insumos y exportación de los servicios antes mencionados. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos no enunciados. Por el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones o este estatuto. Capital Social: \$2.000.000 2.000.000 (\$) C/U y un (1) voto por cuota C/U, V/M. Sebastián Gabriel Zunino: suscribe 1.000.000, (\$1.000.000); y María Eugenia Tonelotto, suscribe 1.000.000, (\$1.000.000); Plazo: No superable a 2 años. Fiscalización: Según art. 55 ley 19550. Gerente: Sebastián Gabriel Zunino; con domicilio especial en la sede social. Adm. y Rep: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que podrán actuar en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 30 del mes de Junio de cada año.- Sede Social: calle 37-328, de la Localidad y Partido de Mercedes, Buenos Aires. Autorizada Betina Lacasa, Notaria Titular del Registro número Dieciocho de esta ciudad de Mercedes, carnet 4660, a publicar edictos ante el Boletín Oficial. Mercedes, Buenos Aires.

POWER STAGE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc.144 del 29/10/2024: Gustavo Roberto Topalian, soltero, 27/10/65, DNI 17.541.423, Santiago Plaul 523 Gerli; Sergio Marcelo Topalian, casado, 9/5/68, DNI 20.203.018, Comisionado Arauz 1063 Piñeyro; ambos argentinos, comerciantes, de PBA. Power Stage S.R.L.99 años. Fabricación, producción, confección, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de calzados en general, sus partes, componentes y accesorios, incluyendo sus bases y la inyección de termoplásticos.Capital: \$500.000 dividido en

5.000 cuotas de \$100 c/u. Gerentes: Gustavo Roberto Topalian y Sergio Marcelo Topalian, ambos con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/3. Sede: Santiago Paul 533 de Gerli, Lanús, pcia. Bs.As. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

MAKLU SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Gonzalo Lugo, nac. el 22/1/95, DNI 38.436.893, CUIT 20-38436493-0, argentino, soltero, empresario; y Wálter Daniel Lugo, nac. el 18/12/70, DNI 22.010.037, CUIT 20-22010037-6, argentino, casado en 1° nupc. con Marta Alejandra Mele, comerciante., ambos domiciliados en Guido Spano 623, localidad y partido de Azul, prov. de Bs. As.; 2) Instr. Priv. del 16/10/24. 3) Denominación: Maklu Servicios y Construcciones S.R.L. 4) Sede social: Guido Spano 623, localidad de Azul, partido de Azul, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Comerciales, industriales y Servicios: mediante la compra, venta, locación, alquiler, distribución, importación, exportación y prestaciones de servicio de toda índole de: máquinas viales, autoelevadores, herramientas de línea y especiales para uso pesado, máquinas nuevas y usadas en general, neumáticos, lubricantes de todo tipo, elementos componentes e insumos en general, como así también de todo otro elemento existente o a crearse que esté afectado directa o indirectamente al negocio de maquinarias viales y de carga, representaciones como agentes, apoderados o comerciantes, comisionistas; dictado de cursos y entrenamientos teóricos y prácticos para el personal de empresas, capacitación y servicio de todo tipo de consultoría, (b) Constructora: movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras públicas y/o privadas, incluyendo el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, etc.; recuperación y venta de tierras áridas o semiáridas; demolición y voladura de edificios de todas sus partes, venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos y tierra negra, tosca y árida. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes y caminos. Construcción de obras metálicas de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación, y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playas de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias, tendido con tuberías y, en general, todo tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios y viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos, estructuras metálicas, hospitales y escuelas. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia (c) Financiera: Mediante la operatoria de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, contratos de leasing, participación en fideicomisos, compra y venta de títulos, acciones, fondos de inversión, u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.; 6) Plazo: 99 años desde inscripción. 7) Capital: \$200.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes en forma indistinta por plazo de duración de la Sociedad. Gerente Tit: Gonzalo Lugo, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: se prescinde. 9) Representación: Cualquiera de los Gerentes Titulares en forma indistinta. 10) 31/10. María Eugenia Iturralde, Abogada.

MASTER FLIGHT S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS. Por instrumento privado y Acta de Reunión de socios ambas del 25/10/2024: 1) Reforman artículo 5: La administración representación y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socias o no, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Duración mandato: plazo de duración social. 2) Se aprobó la renuncia del gerente Leonardo Randazzo. 3) Se designó gerente a Juan José Gonzalez, argentino, nacido 23/12/1969, DNI 21.176.242, CUIL 20-21176242-0, soltero, comerciante, domiciliado en Ambrosetti 5152, San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por todo el término de duración de la sociedad, quien aceptó y fijó domicilio especial en la sede social. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

PRIEU Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/08/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Laureano José Labari, CUIT: 20-23706596-5, domic. Avenida Jorge Newbery N° 5005, MdP; Director Suplente: Juan Matías Bucciardi, CUIT: 20-23971516-9, domic. San Luis N° 3165, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

ELECTROMECAÁNICA MAURO CAMIONES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudia Andrea Quiroga, arg., 28/11/1967, casado, empresaria, DNI 18.518.365, Francisca Hernández N°36 Bis, Bahía Blanca; Raúl Alberto Amilivia, arg., 21/9/1958, casado, empresario, DNI 12.278.790, Artigas N°130 Gral. Daniel Cerri; Joaquín Iván Amilivia, arg., 7/2/2001, soltero, mecánico, DNI 43.195.888, Francisca Hernández N°36 Bis, Bahía Blanca; Leo Agustín Amilivia, arg., 20/9/2003, soltero, ayudante mecánico, DNI 45.033.222, Francisca Hernández N°36 Bis, Bahía Blanca; 2) 30/10/2024; 3) Electromecánica Mauro Camiones S.A.; 4) Artigas 130 de Gral. Daniel Cerri, pdo. Bahía Blanca, pcia. Bs. As.; 5) Electricidad y electrónica de camiones: arranques, instalaciones eléctricas, diagnóstico computarizado. Taller electromecánico de vehículos pesados: revisión computarizadas para camiones. Servicios: Prestación de servicios de montaje, reparación y mantenimiento de equipos; taller de chapa y pintura. INMOBILIARIA: servicios inmobiliarios; compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles. Financiera: realización de operaciones financieras, otorgamiento de crédito; excepto las de la Ley 21.526. Administración de bienes: administración de bienes particulares y sociedades. Agropecuaria y apícola: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas,

frutícolas. Agricologanaderas: comercialización de cereales y oleaginosas. Exportación e importación: imp. y exp. de materiales y repuestos y servicios; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Claudia Andrea Quiroga; Suplente Raúl Alberto Amilivia; 1 a 7 titulares y suplentes, por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) último día de febrero; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

LOGÍSTICA JJAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario de fecha 29/10/2024. Art 1º. La sociedad se denomina Logística JJAB S.R.L. Su domicilio social se establece en la localidad Piedritas, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o cualquier otro tipo de dependencias en el territorio nacional y en el exterior. María Jose Echave, Contadora.

COMPASS SANTIAGO 3147 S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/07/2024 por renuncia del Sr. Juan Pablo Reverter al cargo de Presidente y del Sr. Laureano José Labari al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Laureano José Labari, CUIT: 20-23706596-5, domic. Av. Jorge Newbery N° 5055, Lote 67 Los Pinos, MdP; Director Suplente: Gonzalo Damian Simon, CUIT: 20-22341577-7, domic. Almirante Brown N° 2935 2º piso depto. "A", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

OIOI 2025 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Soc. Dir Tit y Pte Yan Liliana, 12/12/01 DNI 43871014 CUIT 27-43871014-6, y, Soc. y Dir. Supl. Yan Oriana, 2/12/00 DNI 43010542 CUIT 27-43010542-1, ambas argentinas, empresarias, solteras, y domiciliada en Av. 7 N° 3108, Villa Elvira, La Plata, Bs.As. 2)21/10/24 3) Oioi 2025 S.A 4)Av. 7 N°3108, Villa Elvira, La Plata, Bs.As.5)Comercialización de artículos de bazar, marroquinería, perfumería, cosméticos, limpieza, productos de jardinería, calzado, prendas y accesorios de vestir, juguetería, librería y papelería; explotación, administración y representación de salones y centros de estética y servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría. 6)100 años d/Insc. 7)Cap \$30.000.000, div 3000 acciones \$10.000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8y9) Rep. Pte. 1 a 7 mbros Tit e igual Sup 3 ejerc Fisc art. 55. 10)30/09. Dr. Juan Calle, Abogado T°LXX F°480 CALP.

SIRPIZZA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 6 del 16/08/24 designan Directorio: Presidente: Pablo Jesús Muga y Suplente: Cristian Javier Iglesias. Aceptan cargos.Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

HUNIQUE BAYO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Hernán Nahuel Bonifazi, arg., nac. 22/1/81, casado, comerciante, DNI 28.694.079, CUIT 20-28694079-0, dom. El Deslinde 1600, B. "El Principado", UF 10, S. Vicente, Bs. As.; Juan Carlos Raffo, arg. nac. 17/8/63, casado, comerciante, DNI 16.895.005, CUIT 20-16895005-6, dom. D. Benedetti 242, CABA; y Claudio Antonio Di Noto, arg., nac. 10/1/91, solt., empresario, DNI 35.728.124, C.U.I.T. 20-35728124-6, dom. B. de Astrada 2793, C.A.B.A. 2) 28/10/2024; 3) Hunique Bayo S.A.; 4) Dom. Social: Av. Mariano Castex 5701, oficina 103, de la localidad y partido de Ezeiza, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina la realización de lo siguiente: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, propiedad horizontal especial y conjuntos inmobiliarios, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso con la posibilidad de actuar como fiduciaria. La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$30.000.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: Presidente: Claudio Antonio Di Noto. Director Suplente: Juan Carlos Raffo, ambos constituyen domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

GRUPO MASSA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea nro. 40 del 17/11/2022 se decidió por unanimidad la renov. de las autoridades, quedando conf. de la sig. manera: Pres.: Massa, Pascual Carlos, arg., nac. 18/06/1949, DNI 7.641.965, cas., com., CUIT 20-07641965-6, dom. real Av. Bernabe Marquez 191, loc. y part. San Isidro, Pcia de Bs. As. Vicepres.: Massa, Maximiliano, arg., nac. el 29/10/1975, cas., com., DNI 24.963.676, CUIT 20-24963676-3, dom. real Av. Bernabé Marquez 1571, San Isidro, Pcia. de Bs. As. Director Sup.: Polanzan, Mónica Cristina, arg., nac. el 03/03/1952, cas., DNI 10.314.660, CUIT 27-10314660-2, dom. real Av. Marquez 191, San Isidro, Pcia. de Bs. As. Director sup.: Massa, Agustina, arg., nac. el 25/05/1980, DNI 28.023.069, cas., com., CUIT 27-28023069-9, dom. real Perito Moreno 498, UF 67, Barrio Priv. San Lucas Village, Ing. Maschwitz, Pcia. de Bs. As. Todos con dom. esp. en Colectora Panamericana, Av. 12 de octubre 10367, loc. y part. de Pilar. Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador Público.

AGRO LOS CEIBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 30/10/24 se modifica la denominación de "Agro Los Ceibos S.R.L." por "Agro Los Ceibos Insumos Para El Agro S.R.L." y se reforma el art. 1. Fdo: Dr. Ignacio Lopez T° 53 F° 335 CALP.

SAVE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En reunión de socios instr.privado del 21/10/24 se resolvió por unanimidad:1) Prórroga : 80 años desde la inscripción registral de la misma 2)Modificación Art 2º del estatuto: Su término de duración será de 80 años a contar desde la fecha de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas - Gte. Hugo Luis Allevato.

CONGREGACIÓN MISIONERA DE LAS SIERVAS DEL ESPÍRITU SANTO - PROVINCIA ARGENTINA SUR

POR 3 DÍAS - Colonia Hinojo-Olavarría. Congregación Misionera de las Siervas del Espíritu Santo - Provincia Argentina Sur CUIT 30-54561029-5 con domicilio en República Argentina 1320 hace saber que a partir del día 06 de septiembre de 2024, cede y transfiere a favor de la Asociación Educacionista Argentina, (AEA) CUIT 30-52659526-9 con personería jurídica en vigencia, con domicilio legal en la calle Tucumán 1961 de la Ciudad de Buenos Aires, la titularidad que detentara sobre los establecimientos educativos "Jardín de Infantes Santa Teresa" Nivel Inicial, DIEGEP 8088, "Colegio Santa Teresa" Nivel Primario, DIEGEP 454, e "Instituto Santa Teresa" Nivel Secundario DIEGEP 4540, Jardín de infantes con domicilio en la calle Juan Scharle N° 1132 y Nivel Primario y Secundario en Juan Scharle N° 1110, ambas de la localidad de Colonia Hinojo, Partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, libres de toda deuda y gravamen por todo concepto. Congregación Misionera de las Siervas del Espíritu Santo - Provincia Argentina Sur CUIT 30-54561029-5 cedente, Asociación Educacionista Argentina, (AEA) CUIT 30-52659526-9, cesionario. Sra. Patricia Conte, DNI 20.827.390 apoderada por la Cedente y María Juliana Luppi DNI 14.971.911 abogada apoderada, por la Cesionaria.

nov. 5 v. nov. 7

AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS S.C.L.

POR 3 DÍAS - Agricultores Federados Argentinos Sociedad Cooperativa Limitada hace saber que comienza el cuarto y último año del proceso de depuración del padrón de asociados resuelto en fecha 18/05/2021 por el Consejo de Administración.- Se recuerda que por dicho proceso se dispuso excluir del padrón de asociados a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios económicos que no registraran actividad con la cooperativa y que a su vez se encontraran en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los Registros de AFIP (Web Service) figuren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un N° CUIT válido. Debido a que el número de asociados en la situación descripta excedía el 10 % de los padrones registrados al cierre de cada ejercicio, la depuración se llevó a cabo en forma escalonada, hasta depurar el total de asociados en la condición descripta en el artículo primero, depurándose cada año hasta un 10 % del padrón registrado al cierre del último ejercicio.- En cada Centro Cooperativo Primario se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos un listado de las personas que serán excluidas en éste ejercicio. A dichas personas se les confiere un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. En su defecto y transcurrido el plazo establecido, se hará efectiva la exclusión dispuesta. Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100 % del valor nominal de sus cuotas sociales integradas, según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 19 del Estatuto Social y la resolución 1027/1994 del INAES. El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Delegados en un plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días. Mauricio Paganti, Jefe de Contaduría e Impuestos.

nov. 5 v. nov. 7

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**RLEGUIZAMON ASESORÍA INTERNA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado con certificación de firmas de fecha 30/10/2024, en función de la observación efectuada por la DPPJ se aclara que la Sra. Paola Alejandra Ruiz solo compareció en la firma del Instrumento Constitutivo a los fines de aceptar el cargo de Administradora Suplente de la sociedad, y que el Sr. Raúl Alfredo Leguizamón es el único socio al poseer el 100 % de las acciones. C.P.N. Ignacio Pereda.

▲ VARIOS**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de BRIGIDA PIOMBO a presentarse en el Cementerio de Avellaneda sito en Avenida Crisologo Larralde N° 4301, Villa Dominico, dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 15, División 1, Lotes 35-36-37 (Titular: Brigida

Piombo de Corino), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaria

oct. 22 v. nov. 11

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Campana, sito en calle Int. Jorge R. Varela N° 371 notifica que, en cumplimiento del Decreto N° 810-Ley Provincial N°14547, Ley N° 15.143 y modificatorias, dispondrá el decomiso, para su posterior compactación de vehículos existentes en el Depósito Municipal en estado de visible deterioro, algunos de dichos vehículos, motovehículos y partes de los mismos, resultan de imposible identificación titular dominial. Los que si se encuentran debidamente individualizados podrán ser consultados libremente en los listados obrantes en la Dirección General de Tránsito y Transporte, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., incluyéndose en dichos listados los vehículos, motovehículos depositados en el repositorio municipal hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive. Se fija el plazo perentorio de 15 días a contar desde la última publicación del presente, para que todos aquellos que acrediten ser propietarios procedan a su retiro, previo pago de la multa correspondiente ante el Juzgado Municipal de Faltas de radicación. Transcurrido dicho plazo y configurando que sea el abandono, se procederá conforme lo precedentemente dispuesto. Corresponde a Expediente N° 5524/24.

oct. 25 v. nov. 14

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Schopenhauer 41, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI Sección B, Manzana 25, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 063-060699-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3954 año 1958 a nombre de LUIS ACUÑA ESCOBAR, IRENE DEL CARMEN CARRASCO GONZALEZ, GUIDO HUMBERTO CAPRILI y LUCIO RINCON.

Giurliddo, Gabriel Alejandro; Luis Alfredo Fernandez.

nov. 1° v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zapata 981, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI Sección A, Manzana 136, Parcela 12 B, Partida inmobiliaria 063-191422-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2503 año 1951 a nombre de Ignacio Benito Aguirre y Tomasa del Carmen Agüero.

Giurliddo, Gabriel Alejandro; Luis Alfredo Fernandez.

nov. 1° v. nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95914/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 58 Manzana: 58J Parcela: 16, Partida 100-67633.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1° v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95915/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 58 Manzana: 58J Parcela: 15, Partida 100-67632

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1° v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95913/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 58 Manzana: 58J Parcela: 14, Partida 100-67631

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95806/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 28 Manzana: 28A Parcela: 16, Partida 100-57686.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95728/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 20, Partida 100-68417.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 8 Sección: M Manzana: 63 Parcela: 23, Partida 100-49107 Expediente Administrativo 4108-I-95726/2024 Alc. 00

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Expediente Administrativo 4108-I-95724/2024 Alc. 00.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 18, Parcela 11, Partida 100-9668.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95723/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 141 Manzana: 141L Parcela: 18, Partida 100-47632.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95722/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2º de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 368 Parcela: 12, Partida 100-111383 Expediente: 4108-I-95722/2024 Alc. 00

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88313/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 87, Manzana 87 A, Parcela 09, Partida 100-22678.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95497/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: F Quinta: 36 Parcela: 4, Partida 100-69566.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95492/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: O Quinta: 13 Parcela: 14, Partida 100-106755

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95488/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 150, Parcela 1, Partida 100-40037.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-89491/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 238, Parcela 34, Partida 49771.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 1º v. nov. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Arenales

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido Gral. Arenales, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho Registro, con domicilio en calle Av. Alvear N° 36 de la ciudad de Gral. Arenales, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs.

- 2147-35-1-5-2022. Nomenclatura Catastral: Circ. 4; Secc E; Ch.9 MZA 9 I P 17. ; Domicilio: Rioja y Resistencia s/n, Ferre, Partido de General Arenales. Titular de Dominio: Sauro Jesus Alberto, Garro Norma Lujan.

Maria Estela Bernasconi, Escribana

nov. 4 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Audiencia Pública

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Turismo y Desarrollo Sostenible, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a Audiencia Pública para el día 29 del mes de noviembre de 2024 a las 09:00 hs., a celebrarse en la Unidad de Gestión Costa del Este - (S.U.M.) - sita en Los Pensamientos N° 425 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto de "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental - Construcción Pozo de Bombeo en localidad de San Bernardo (Expte N° 4122-000877-2024-00), dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. Las personas que deseen tomar vista el expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Sostenible, sita en Los Pensamientos N° 376 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 18 de noviembre al 26 de noviembre de 2024 de 10 hs a 13 hs. Las autoridades de la audiencia pública serán: El Secretario de Turismo y Desarrollo Sostenible - Autoridad Ambiental Municipal; el Director de Cooperativas y el Director General de Obras Privadas. Dentro de los 10 días se informará sobre el desarrollo y resultado del procedimiento notificando sus conclusiones a la autoridad ambiental provincial. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial. Quedamos a su disposición, saludamos atentamente. Mar del Tuyú, 30 de octubre del 2024

Sebastian F. Leal, Director

nov. 4 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-95314/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 32, Manzana 32D, Parcela 14, Partida 100-36342.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95311/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 3, Parcela 6, Partida 100-9441.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-89865/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 3, Parcela 7 y 8, Partida 6776 y 6777 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-83569/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49S2, Parcela 13, Partida 100-64714.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-7736/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 1, Parcela 1, Partida 100-106586.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95490/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección B, Manzana 16, Parcela 4 y 5, Partida 100-57197 y 100-57198.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95489/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 8, Partida 28206.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-95410/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 2, Manzana 2F, Parcela 1C, Partida 107472.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-85863/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 72, Manzana 72M, Parcela 21, Partida 100-108513.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-75836/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 255, Parcela 13, Partida 100-75611.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 4 v. nov. 6

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a la firma CHOIKE S.A. (CUIT N° 3070744608-7) del auto de imputación. Por las presentes actuaciones tramitan el sumario Contravencional, iniciado el sumario, por la presunta infracción al Código Rural a consecuencia de la Acta 17092X labrada por personal del Comando de Prevención Rural de San Cayetano (07/06/2022), lugar de actuación en Ruta Provincial N° 85 km. 32 de esa jurisdicción, interceptan un transporte de hacienda en pie (dominio AHZ-460) con acoplado (dominio SVV-337) que transportaba la cantidad de treinta y cinco (35) vacas (superan el año de vida) observan diez (10) vacunos carecen de marca amparadas por Guía Única de Traslado N° 0006845172, siendo remitente la firma Choike S. A (CUIT N° 3070744608-7), se adjunta imagen digitalizada de los animales vacunos transportados (orden 3pags. 9/14). Por ello, en razón de las constancias obrantes en las actuaciones, es decisión de esta Dirección de Instrucción Sumarial imputar a la firma Choike S.A. (CUIT N° 30-70744608-7, con domicilio en Cuartel 13 (Casilla de Correo 15) de localidad, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, por la presunta infracción a los artículos 112/148 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural. La firma encartada deberá ser notificado fehacientemente y en dicho acto enterárselo de que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar descargo y ofrecer prueba ante este Ministerio de Desarrollo Agrario-Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12-piso 5° La Plata, conforme lo prescripto en el artículo del Decreto-Ley N° 8.785/77. Asimismo, deberá entregársele copia del acta motivo de las actuaciones dejando constancia de ello y/o transcribir la misma en el instrumento de notificación.

Mariela Mariana Gutierrez, Directora.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CAMPOREN S.A., CUIT N° 30-67907210-9 la DISPO-2023-989-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Camporen S.A., CUIT N° 30-67907210-9, con domicilio en calle Bulnes N° 1253 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la suma de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Cuatro centavos (\$231,741, 84), equivalente a seis (6) sueldos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 152 del Decreto Ley 10081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario 2) Clickear la opción "Gestión en Línea" 3) Seleccionar "Pago y Tasas" 4) clikear ingresar en la opción "Descargar una boleta generada" 4) Consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el Timbrado Provincial 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, La Plata Código Postal 1.900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar consignando para identificación número de expediente

y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

nov. 5 v. nov. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

1. 2147-115-1-31/2013. - Circunscripción V; Sección A; Manzana 13; Parcela 17-A. - Calle Gaggino N° 212, Ensenada. Grieco Hector Mario; Grieco y Ponce Hector Luis y Grieco y Ponce Ana María Francisca.-
2. 2147-115-1-3/2021. - Circunscripción IV; Sección A; Manzana 50, Parcela 23-A. - Calle 15 s/n entre 108 y 110, Punta Lara, Ensenada. - Olivera Carlos Raul.-
3. 2147-115-1-15/2022. - Circunscripción IV; Sección J; Manzana 2; Parcela 2-B. - Calle 131 N° 101 entre 34 y 35, El Dique, Ensenada. - Carisio Noemi Susana.-

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.-

Viviana Adela Sobral, Encargada.

nov. 5 v. nov. 7



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica